TOMO LV — Montevideo, Viernes 9 de Mayo de 1919 — Núm. 3971

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República adjuntando un proyecto de ley por el que se autoriza a la Dirección de la Armada para presupuestar mensualmente los sueldos del personal que se indica.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la sanción ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, tendiente a reparar una omisión que existe en la planilla número 65 de la ley de presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, de fecha 15 de Enero del corriente año.

En la planilla B de la planilla número 65 (Dirección de la Armada y Dependencias, Personal), figuran en "Jerarquías" 18 oficiales superiores y 67 oficiales subalternos, "Personal Militar", que a su vez se distribuye en el "Cuerpo General" y en los "Cuerpos Auxiliares".

De ese personal, que uno es militar (el del Cuerpo General) y otro es asimilado a determinadas jerarquías (el de los Cuerpos Auxiliares), se le da destino a los que se necesitan para llenar los cargos previstos en las Reparticiones de la Armada (Dirección de la Armada y Dependencias, Planilla A, Reparticiones, de la Planilla número 65 de la ley de Presupuesto citado).

En la columna de las planillas citadas "Sueldo Militar" se han omitido las cantidades correspondientes a cada una de las "Jerarquías", pasando lo mismo en la columna "Sueldo Militar y Embarque".

Tratándose de los oficiales del "Cuerpo General" (Planilla número 65 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina: Dirección de la Armada y Dependencias, Planilla B, Personal Militar), los sueldos respectivos se liquidan con sujeción a la Planilla número 3 "Sueldos de los Jefes y Oficiales de la Armada", de acuerdo con lo que prescribe el artículo 4.o de la ley 15 de Enero de 1919; pero no pasa lo mismo con los sueldos del Personal Militar de los "Cuerpos Auxiliares", pues dado su carácter de asimilados a determinadas jerarquías no se les puede liquidar el sueldo que les corresponde, debido a la circunstancia indicada de que en las columnas de las citadas planillas "Sueldo Militar" y "Sueldo Militar y Embarque" (Planillas B y A de la Planilla número 65) las cantidades respectivas están en blanco.

La Contaduría General de la Nación, pues, ha procedido legalmente no interviniendo los presupuestos mensuales de la Dirección de la Armada en la parte que se refiere a los sueldos del personal militar asimilado de los "Cuerpos Auxiliares", aun cuando Vuestra Honorabilidad ha creado los cargos respectivos, omitiéndose únicamente establecer sus dotaciones o sueldos, que no pueden ser otros que los de los empleos militares respectivos en los cuales están asimilados.

El número de oficiales asimilados (Personal Militar, Cuerpos Auxiliares) es de 25 entre máquinas y administración, descompuesto así: 2 capitanes de corbeta, 4 tenientes de navío, 9 alféreces de navío y 10 guardias marinas, personal en el cual no se cuenta el de Sanidad, pues aun cuando figura en la ley de Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina de 15 de Enero último (planilla número 65, planilla B, Cuerpos Auxiliares), los cargos respectivos no se proveen porque los servicios se atienden por el "Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada".

El artículo 2.o del proyecto que se acompaña tiene por objeto remunerar al personal de los Cuerpos Auxiliares que prestan servicios desde el 15 de Enero de 1919, cuyos sueldos no se han liquidado por la omisión que existe en las planillas que se han mencionado. Es una reparación legal que se impone, tratándose como se trata de un personal que es algo más que necesario para atender las necesidades de la Armada, razón por la cual se le mantiene en los empleos creados por Vuestra Honorabilidad y cuyos sueldos sólo involuntariamente han dejado de establecerse.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Presidente de la República para disponer que la Dirección de la Armada presupueste mensualmente los sueldos que les corresponden a los que componen el personal de oficiales asimilados de los "Cuerpos Auxiliares" (máquinas y electricidad) del "Personal" de la "Dirección de la Armada" (planilla B de la planilla número 65) y de las "Reparticiones" de la misma Dirección (planilla número 65, planilla A).

Art. 2.o También se liquidarán las asignaciones correspondientes al mismo personal que haya prestado servicios desde el 15 de Enero del corriente año hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT.

Resolución. No hace lugar a la gestión promovida por el señor Marcelino Méndez para que se le incluya entre los servidores de la Guerra del Paraguay.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

Visto: Este expediente instruído con motivo de la gestión promovida por el señor Marcelino Méndez para que se le incluya entre los servidores de la Guerra del Paraguay;

Resultando de estos obrados: 1.o Que con fecha 11 de Mayo de 1908 se resolvió negativamente la gestión promovida por el peticionario el 1.o de Julio de 1913, después de constar que en las listas existentes en el Estado Mayor del Ejército, del Batallón "24 de Abril", no figura el citado Marcelino Méndez, como tampoco en las de la Contaduría General de la Nación (expediente agregado, fojas 3 y fojas 4); 2.o Que el 30 de Junio de 1914 el recurrente inicia nueva gestión, la cual fué pasada a informe de la Contaduría General con fecha 4 de Julio del mismo año, quedando detenido ese expedientillo (corre ahora agregado por cordón con fojas 1 a 2 vuelta), por las razones que expone la Contaduría General a fojas 21 vuelta y 22 de este expediente, promovido nuevamente por el mencionado Méndez el 18 de Enero de 1917 (fojas 10 y vuelta), con el mismo objeto de que se le incluya en la lista de Guerreros del Paraguay;

La petición en vista debe ser desestimada, porque si bien es cierto que el interesado tenía gestión pendiente, como se ha dicho precedentemente, desde el mes de Junio de 1914, por la causa que se ha invocado, de manera que no le es aplicable el artículo 2.o, la prescripción prevista en el artículo 2.o de la ley 3 de Abril de 1916, lo cierto es que la prueba testimonial que presenta no justifica legalmente el derecho que invoca para que se le declare incluído en la lista respectiva de los servidores del Paraguay;

En efecto; la ley 3 de Abril de 1916, que rige el caso en examen, establece terminantemente en el inciso 2.o del artículo 1.o que "sólo" se admitirá la prueba testimonial cuando surja de los documentos que cita el artículo (servicios comprobados en las listas de revista de los archivos del Estado o documentos de carácter oficial, o suscriptos por actores de notoriedad y expedidos con fecha anterior a la ley 6 de Mayo de 1907), la presunción de que el peticionario ha podido prestar los servicios que invoca "o cuando testifiquen esos servicios los jefes que en esa campaña se hubieran encontrado al mando de unidades del Ejército, y siempre que el interesado hubiera militado bajo sus inmediatas órdenes";

La prueba testimonial presentada por el interesado es inadmisible. El general Nicomedes Castro dice a fojas 2 vuelta y 3: "resulta de los datos e informes que he tenido del peticionario ser verdad que sirvió en el Batallón "24 de Abril", en la tercera compañía, en la clase de soldado"; el teniente coronel Almanzor Chiriff, a fojas 7 vuelta dice: "Que en la Guerra del Paraguay, encontrándome en calidad de capitán ayudante en comisión en el Batallón "24 de Abril", se encontraba sirviendo bajo mis inmediatas órdenes el soldado Marcelino Méndez. Me consta que se ha encontrado el citado Méndez en casi todos los hechos de dicha guerra"; y el coronel graduado don Julio Romero a fojas 8 afirma: "declaro que conocí en el Batallón "24 de Abril" al soldado Marcelino Méndez"...

No puede existir la menor duda de que esos testimonios no están comprendidos dentro de lo que establece el artículo 1.o de la ley 3 de Abril de 1916 sobre admisión de la prueba testimonial. El testimonio del general de división don Nicomedes Castro sólo tiene el carácter de un razonamiento hecho por dicho jefe "sobre los datos e informes" que tomó al peticionario; no ha sido expedido sino con posterioridad a la ley 6 de Mayo de 1907 (fojas 3 del expediente agregado); no afirma que sirvió a sus órdenes en una unidad del ejército que él mandara; el del teniente coronel Chiriff tampoco está amparado por el artículo citado de la ley mencionada, pues la única parte de esa disposición legal que tiene relación con ese testimonio es la final, relativa a la declaración que hagan los jefes que se encontraron en esa campaña al mando de unidades del Ejército, sobre el hecho de que han servido tales o cuales personas a sus órdenes, parte que no es aplicable al caso que se examina, pues el declarante dice que era capitán ayudante en comisión en el Batallón "24 de Abril", y el del coronel graduado don Julio Romero está en las mismas condiciones, por cuanto éste era cadete en dicha acción de guerra (fojas 16);

El interesado no podría invocar para que no se le aplicaran las disposiciones de la citada ley de 3 de Abril de 1916, la demora que sufrió su gestión, promovida el 30 de Junio de 1914, en la Contaduría General, después de haber sido desestimada en 1908, pues el abandono de la misma queda evidenciado ante el hecho de haberla promovido nuevamente el 18 de Enero de 1917 (fojas 10 vuelta);

Por otra parte, aun cuando no existiera la ley 3 de Abril de 1916, su gestión no podría prosperar ante las simples manifestaciones de dos oficiales, de los cuales uno era cadete en la Guerra del Paraguay, pues respecto del tercero, el general de división don Nicomedes Castro, su declaración no es un testimonio, sino un razonamiento sobre los datos e informes que le dió el interesado, datos e informes que no constan en este expediente;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado, quedando confirmada la resolución gubernativa de fecha 11 de Mayo de 1908.

2.o Que se comunique, inserte, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Resolución. Aprueba el programa de plan de estudios de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

Visto el "Programa del plan de estudios de la Escuela de Instrucción para Oficiales de armas montadas" que presenta el señor Encargado de la Dirección de la misma;

Atento a que corresponde la aprobación provisional a que se ha hecho referencia, ya que es el medio práctico apropiado para mejor apreciar sus resultados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar con carácter de provisorio el "Programa del plan de estudios de la Escuela de Instrucción para Oficiales de armas montadas", proyectado por el señor Encargado de la Dirección de dicha Escuela.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Resolución. Nombra para desempeñar el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 3, al coronel graduado don Máximo Klein.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

Vista la precedente propuesta que a favor del coronel graduado don Máximo Klein, que se encuentra actualmente en "Disponibilidad", formula el señor Jefe de la Zona Militar número 3, para ocupar el cargo de Jefe de Estado Mayor, vacante en esa Zona;

Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército informa que no hay inconveniente en que se acepte esa propuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para desempeñar el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 3 al coronel graduado don Máximo Klein.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por don Eduardo M. Alvarez, sobre explotación del invento a que se hace referencia, concedido al señor Gustavo Dalen, de Estocolmo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 2 de 1919.

(Carpeta número 690|1919).

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Eduardo M. Alvarez, denunciando la explotación del invento a que se refiere la patente número 663 por un "Aparato de Señales Sonoras", de Gustavo Dalen, y pidiendo el certificado de explotación correspondiente;

Resultando: Que no obstante los informes favorables producidos por la Inspección de Minas e Industrias y de lo expuesto por los peticionarios, lo que hay en el caso como planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio concedido el 3 de Marzo de 1914 al señor Gustavo Dalen, de Estocolmo (Suecia), para un "Aparato de Señales Sonoras", es que se ha vendido algunos de estos aparatos y que en el Consulado de Suecia en esta ciudad hay una persona encargada de hacerlos venir del extranjero para quienes los pidan;

Considerando: Que el planteamiento de

una industria no consiste en vender los inventos importados, sino en vender los que sean fabricados en el país, por cuanto esta definición fluye por sí sola del significado natural de las palabras, ya que "industria", que significa "fabricación y venta", se traduce por comercio;

Considerando: Que sin necesidad de basarse en esos extremos para fundar una resolución denegatoria, basta recordar la claridad con que al respecto se produce la ley de Privilegios actualmente en vigencia;

De acuerdo con las conclusiones a que arriban las precedentes vistas del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese con los dictámenes de la referencia.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

VISTAS FISCALES A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excelentísimo señor:

En el presente caso no se ha justificado el planteamiento de industria.

El interesado ha pedido en su escrito de fojas 49 que se haga una inspección a la Administración de Puertos, la cual indicará la ubicación de los aparatos.

No se ha hecho tal inspección, pero aún cuando se hubiese efectuado y hubiese resultado que realmente la Administración del Puerto tiene los aparatos, eso no significaría la implantación de la industria en el país, desde que no se desprendería de ahí que el inventor tiene establecida entre nosotros de un modo regular y permanente la venta de los aparatos de su invención.

Otro tanto puede decirse del informe de la Sección de Minas, el cual sólo expresa que el Estado ha adquirido a título de ensayo cinco aparatos que el funcionario informante afirma que, aun cuando no los ha visto, son iguales a los patentados. Tal adquisición por el Estado no puede significar planteamiento de industria en el país, que bien puede darse el caso de que los aparatos adquiridos hayan sido importados a ese efecto y hasta sean los únicos que aquí existan.

Si V. E. lo considerase necesario, podría oir nuevamente al interesado antes de resolver.

Montevideo, Agosto 7 de 1916.

Luis Varela.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excelentísimo señor:

De lo que exponen los peticionarios en su último escrito y lo que dice la Inspección de Minas en su último informe resulta que lo que hay en el caso, como planteamiento de industria, es que se han vendido algunos aparatos y que en el Consulado sueco hay una persona que se encarga de hacerlos venir para el que los pida.

Pero, como lo ha dicho el Fiscal repetidas veces, plantear una industria no es vender los inventos importándolos, sino venderlos fabricados en el país.

Eso no sólo resulta del significado natural de las palabras, según el cual industria es fabricación y venta de comercio, sino que resulta, además, y bien claramente, de los antecedentes de la sanción de la ley actual de Privilegios.

Cuando se tramitaba el proyecto que dió origen a la sanción de esa ley, la Cámara de Diputados suprimió las patentes de importación de invención que admitía la ley anterior de 1853, y limitó el beneficio a los inventos y mejoras "hechos en el país". Los inventos extranjeros quedaban, pues, sin protección de ninguna clase, de modo que podrían aprovecharlos todos los que quisieran, pues no eran susceptibles de privilegio alguno (artículo 1 a 3 del proyecto). Pasado el asunto al Senado, éste no estuvo conforme con la falta absoluta de protección en que quedaban los inventos extranjeros, los cuales consideraba que no eran muy dignos de ser amparados, por lo menos dentro de ciertas limitaciones. He aquí lo que al respecto dice el informe de la Comisión:

"El capital inteligente, sea que se importe, sea que en el país se produzca, es siempre un acreedor al amparo de la ley, desde que al demostrarse en el hecho benéfico no necesita carta de naturalización para obtener cierta preeminencia.

"Obediente vuestra Comisión a estas ideas, cree que no conviene suprimir así en absoluto, los privilegios a la importación de invención. ¿Qué justicia habría en impedir que un industrial, patentado en él país extranjero, y en el goce absoluto de su privilegio, obtuviese aquí, en el país, otro, a cambio de fundar la industria de que fuese inventor?

"Desde luego, ninguno, si quien pedía la patente era el mismo que gozaba de exenciones en un país extranjero, y se hallase dentro del término del tiempo que lo declaraba exclusivo en la explotación de la industria.

"En países nuevos como lo es el nuestro, y en donde mucho hay por hacer todavía, la concurrencia del esfuerzo inteligente tiene que ser provocada por todos los medios posibles". (Diario de Sesiones, tomo 30, página 490).

Tales son, en esencia, y en lo que se relaciona con el caso en vista, las razones por las cuales la Comisión entendía que la protección de la ley no debía limitarse a los inventores radicados en el país, sino que debía extenderse a los residentes en el extranjero.

Pero la Comisión entendía que había, sin embargo, algo de verdad en los que suponían, como lo había supuesto la Cámara de Diputados, que el otorgamiento de privilegios a los inventos importados es una traba para el "desarrollo industrial" de países nuevos como el nuestro, tan necesitado de las mayores facilidades para la generalización de los adelantos extranjeros, y por eso, conciliando ese interés nacional con los derechos de los inventores, proponía que la facultad de obtener privilegio sólo se les reservase mientras lo solicitasen, "dentro del primer año de explotación en el país de origen". Los propósitos de la Comisión al respecto quedaron perfectamente aclarados en las siguientes palabras con que contestaba el señor Bauzá al señor Capurro, quien, a título de que somos una nación joven que necesita aprovechar de todos los adelantos del exterior, se oponía en absoluto a que se patentasen los inventos del extranjero. Decía, pues, el senador Bauzá, que era otro de los miembros de la Comisión informante:

"Cuando la Comisión de Legislación propone este artículo que ha llegado a debatirse ahora, quiere que las industrias patentadas puedan obtener aquí patente "para que se establezcan como en Europa", facilitando de esa manera el desenvolvimiento "comercial e industrial" en nuestro país.

"Quiere decir, pues, que con esta patente que se otorgará a los inventores extranjeros dentro del primer año, de ninguna manera podría perjudicarse a la "industria del país", y, por el contrario, nos importaría esto un beneficio, porque vendría a introducir nuevas invenciones sobre industrias y demás que correspondan, casi en igual tiempo que se introdujesen en Europa.

"No habría por qué creer que esto resentiría el movimiento industrial del país, y ni los industriales mismos podrían encontrar en la patente que se diera a los extranjeros en éstas condiciones, ningún menoscabo a sus intereses, ni tampoco al estímulo que corresponde proporcionar a todos los individuos que se dediquen "a las industrias en el país".

Desde luego, pues, este artículo 2.o, tal cual lo propone la Comisión de Legislación, viene, por el contrario, a ser liberal en sumo grado, y en ninguna manera a contrariar los propósitos de los "industriales del país" que deseen el "fomento" de las "industrias", y aún obtener patente de privilegio para aquellos inventos que se produzcan en el país mismo.

Quiere decir, pues, que la Comisión de Legislación, resumiendo, cree que no hay ningún perjuicio en que dentro del primer año de obtenida la patente en el exterior "la industria" se establezca en el país, con la previa recompensa de una patente, lo cual no perjudicará de ninguna manera "al industrial del país", que ni conoció el invento, y que, por el contrario, a su tiempo, vendría a alcanzar mucho producto con el conocimiento de él. (Tomo 31, página 23).

Los antecedentes transcriptos son suficientes, a juicio del Fiscal, para demostrar que no se trata de implantar un ramo de comercio, sino una industria nueva. No habiéndose llenado esa exigencia en el caso, procede declarar la caducidad del privilegio.

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Octubre 6 de 1917.

Luis Varela.

Resolución. Concede la prórroga solicitada por la Lackawa Ateel Company, de Nueva York, para el planteamiento de la nueva industria que se menciona.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 2 de 1919.

(Carpeta número 697|1919).

Vista la solicitud de la "Lackawa Ateel Company", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando prórroga de un año al plazo similar que le fué concedido para el planteamiento de la nueva industria a que dará origen la explotación del privilegio "Mejoras en pilotajes de acero laminado", que les fué otorgado el 6 de Noviembre de 1917;

Considerando: Que la anormalidad reinante con motivo de la guerra europea, razón que aducen los peticionarios como

causal de no haber planteado la industria dentro del término de doce meses que les fué señalado al otorgárseles el privilegio, es atendible;

Considerando: Que esta gestión de prórroga ha sido iniciada dentro del plazo prefijado para el caso por el artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Oída la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga de doce meses que se solicita, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al señor Harald Alfsen, de Poragrund (Noruega), la prórroga que solicita para el planteamiento de la industria que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 2 de 1919.

(Carpeta número 696|1919).

Vista la solicitud del señor Harald Alfsen, de Poragrund (Noruega), solicitando se le conceda un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria a que dará origen la concesión del privilegio para "Mejoras en el método para construir y botar embarcaciones flotantes", que le fué otorgado el 11 de Enero de 1918;

Considerando atendibles las razones expuestas por el peticionario en su precedente solicitud, y que la gestión de prórroga de que se trata ha sido presentada dentro del tiempo prefijado por el artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1886;

Oída la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

Conceder al peticionario la prórroga que solicita, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Licencia al comisario de la 1.a sección de Minas. Idem al subcomisario de la 13.a sección de Tacuarembó. Idem al subcomisario de la 7.a sección de Salto. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que se han depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 122.60 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Salto adjuntando cuenta de Eladio Moll, por $ 294.25, por suministro de rancho. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres comunicando que ha nombrado suboficial de la 8.a sección a don Edilio Saravia. Nota de la Jefatura de San José comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 196.20 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que depositó en el Banco de la República $ 142.54 por concepto de patente extraordinaria a Compañías de Seguros. Escrito de José María Sosa y Franco sobre constancia de servicios. Nota de la Jefatura de Montevideo solicitando liquidación de la suma de $ 914.72, a que asciende el déficit correspondiente al mes de Marzo. Nota de la Jefatura de Artigas solicitando el pago de cuentas por $ 120.00 por nafta para el automóvil de esa repartición.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Secundino T. Mieres, escrito formulando denuncia contra el personal de la policía de la 14.a sección. Antecedentes relativos a la colocación de hidrantes en el Arsenal de Guerra. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas solicitando autorización para adquirir 500 carpetas de cuero para carnet de identidad.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Denuncia de 'El Riverista" de esa ciudad contra la policía del mismo Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—Denuncia de "La Mañana" contra la policía de Rocha.

—A la Jefatura de Policía de Minas—Nota de la Comisión Departamental del Partido Nacionalista de ese Departamento solicitando una nómina del personal policial.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Denuncia de "El País" contra el comisario Azcué.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Jefatura de Policía de Artigas sobre construcción de un edificio para asiento de la subcomisaría del Pintado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Escrito de Preve Hermanos solicitando el despacho libre de derechos de varios efectos destinados a la Usina Eléctrica de Minas.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Policía de Durazno solicitando aclaración del decreto de fecha 7 de Agosto de 1917.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha ordenado la reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Flores. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo solicitando ejemplares impresos del decreto de 27 de Marzo próximo pasado sobre porte de armas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

José Molinari — Ofrece prorrogar el contrato de arrendamiento de un local que ocupa el Batallón de Ingenieros número 1. — Devuélvase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Teniente Hilario Acuña — Solicita se deje sin efecto un descuento que por concepto de provisión de un telémetro se le viene haciendo en sus haberes y devolución de cuotas descontadas. — Informe la Contaduría General.

—Servicio Geográfico — Estado Mayor del Ejército — Proyecto de modificaciones al artículo 2.o del Reglamento de la Sección y algunas ampliaciones. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva disponer que la Oficina Técnica que corresponda informe al respecto.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para llamar a licitación para adquisición de artículos de sastrería para confección de gorras, capotes y trajes con destino a unidades navales. — Aprobado, devuélvase.

—H. E. Wolden — Solicita se deje sin efecto los decretos de Abril de 1917 y Marzo de 1918 sobre navegación. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva informar.

—Manuel Bernárdez — Solicita una constancia de servicios prestados en el Colegio Militar. — Expídase testimonio y archívese.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Antecedentes relacionados con la adquisición de aceite para atender aprovisionamientos de un mes. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la adquisición de grasa para aprovisionamiento de un mes. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—Escuela Militar — Solicita autorización para disponer de $ 218.00 que existen en caja por matrículas de ingreso del presente año e invertirlos en el arreglo de la plaza de armas, compra de retratos y construcción de pizarrones. — Informe la Contaduría General.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita se disponga se haga saber al Banco de la República que habiendo sido nombrado Inspector General el coronel Jaime Pascual, corresponde que los retiros de dinero que haga la repartición, de fondos depositados en dicho Banco, sean autorizados con la firma del Inspector General. — Diríjase nota al Ministerio de Hacienda en el sentido solicitado y devuélvase.

—Antonio Regules — Pago de diferencias de sueldos. — Corresponde que el interesado presente el testimonio de la sentencia ejecutoria.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Costo de seis hojas de espada provistas a la Escuela de Esgrima y Gimnasia — Enterado, comuníquese a la Contaduría General y devuélvase.

—Administración Nacional del Puerto — Cuentas por fletes en Mayo, Junio y Julio de 1918. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Expedientillo sobre higienización del cuartel de la ciudad de Melo. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Carlisle, Crocker y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Rosario un cajón dinamita.—No ha lugar, notifíquese y archívese.

—S. Malnatti y M. Barreiro, contratistas de pavimentación de la ciudad de Maldonado — Cuenta por pavimento frente al cuartel que ocupa en dicha ciudad la Compañía de Infantería número 4. — Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 14—Solicita abono del haber por la segunda quincena del mes de Enero último para el alférez Carlos Castiglioni. — Pase a la Contaduría General para que lo agregue a los antecedentes que se encuentran a informe.

—Rosa Fernández de González — Solicita una constancia de servicios presta-

dos por su esposo don Cipriano González. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Instituto de Geología y Perforaciones — Detalle de gastos originados de Noviembre a Febrero con motivo de la perforación realizada en un terreno del camino Maldonado. — Pase a la Contaduría General.

—Dirección de la Armada — Demoras observadas en el pedido de achique del ex pontón de La Panela. — Pase al Gabinete Militar para agregarlo a los antecedentes e informe.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán graduado Manuel Vergara. — Comuníquese y pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor Félix de Lizarza. — Pase a la Contaduría General.

—Batallón de Ingenieros número 1 — Abono de medios sueldos por la segunda quincena de Enero último para los alféreces Arturo Paz y A. L. Gutiérrez Mendoza. — Informe la Contaduría General.

—Capitanía General de Puertos — Solicita siete toneladas de carbón para el vapor "Correo del Uruguay". — Se mandan proveer por la Dirección de la Armada; comuníquese y pase a dicha Dirección.

—Williams y Compañía — Traspaso de privilegios de paquete para el vapor "Santa Rosalía", por cambio de bandera. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Expediente de la señora Manuela Lemos de Lerena sobre pensión—Habiendo sido dada de baja por fallecimiento, archívese.

—Mann George Depots.—Privilegios de paquete para el vapor "Mar Mediterráneo".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Batallón de Infantería número 4—Premio de constancia de cuarta clase para el soldado Juan Manzi.—Informe la Contaduría General.

—Palomares Militares — Solicita se le indique el procedimiento a que ha de ajustarse para atender gastos de comisiones. —Informe la Contaduría General.

—Capitanía General de Puertos—Solicita 14 toneladas de carbón para el vapor "Lavalleja".—Se manda proveer por la Dirección de la Armada.—Comuníquese y devuélvase.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite la liquidación por la última entrega de carbón hasta el 20 de Abril de este año y comprobantes respectivos.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite documentos correspondientes a la liquidación del cargamento de carbón conducido por la barca "Mashona".—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Rendición de cuentas correspondientes al cargamento de carbón del vapor sueco "Atland".—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite la liquidación de cuentas correspondientes al vapor sueco "Marteinen".—Informe la Contaduría General.

—Armour del Uruguay—Permiso para exportar por la Aduana de Rivera con destino al Brasil 500.000 kilos de carbón mineral.—Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva informar.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite los documentos correspondientes al cargamento de carbón del vapor sueco "Folkward".—Informe la Contaduría General.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita que la Tesorería General abone las órdenes ya expedidas correspondientes a pago de cuentas por gastos del Regimiento de Artillería número 5 en Mayo y Junio del año pasado.—Devuélvase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Intendencia del Ejército y la Armada —Solicita abono de órdenes aún no pagadas por la Tesorería General para pago de cuentas por varios gastos del Regimientos de Artillería número 5 en Mayo y Junio del año pasado.—Devuélvase a dicha Intendencia.

—Batallón de Infantería número 13—Premio de constancia de primera clase para el soldado Bernardino Rodríguez.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Eleva una solicitud del portero de la Estación Cerrito don Norberto Cisneros solicitando licencia. — Concedida, devuélvase.

—Teniente de navío Carlos Luis Gloodtdofsky—Solicita un certificado de servicios.—Expídase testimonio del informe de la Contaduría General y entréguese al interesado.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Trinidad un cajón pólvora de cantera.—Informe la Jefatura de Flores.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Minas 2 cajones gelatina.—Concedido.

—Clara Cabrera de Segura, pensionista —Solicita prórroga de licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 2—Solicita premio de constancia para el corneta Exipión Salarí.—Vuelva en vista al Fiscal Militar.

—Arsenal de Guerra—Solicita reintegro del importe de pago del rubro de jornales de maestranza y zapateros a jornal por el mes de Enero último, más los aumentos de Noviembre y Diciembre del año pasado. —Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército (Construcciones Militares) — Solicita pago de asignaciones de rancho para los escribientes.—Agréguese a sus antecedentes y vuelva al despacho.

—Dirección de la Armada—Solicita autorización para que desde Abril pasado se liquide en su presupuesto la asignación de mesa de jefes y oficiales.—Agréguese a los antecedentes que cita la Contaduría General.

—Dolores Daguerre, hija del teniente coronel Pedro Daguerre—Solicita pensión. —Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

—Pensionistas Mendoza Quincoces—Solicitan se les abone su antigua pensión hasta que se subsane un error padecido en la nueva ley que les acuerda aumento de pensión.—Vuelva a la Contaduría General para que informe.

—Guardamarina Eduardo Nosei—Cuenta por gastos hechos en procura de altas para unidades de la Armada.—Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

—Junta Electoral de Minas—Solicita de la Contaduría General una nómina de clases y soldados de los batallones, regimientos o compañías que se encuentren destacados en Minas y de los que lo han estado desde 1909 a la fecha.—Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada para que la Comisaría de Guerra informe.

—Junta Electoral de Minas—Solicita del Estado Mayor del Ejército los mismos datos a que se refiere la anotación anterior.—Corresponde que el Estado Mayor del Ejército se dirija a la Junta Electoral haciéndole saber lo que manifiesta en su informe.

—Premio de constancia del soldado Asunción Sosa, del Regimiento de Caballería número 6.—Vista al Fiscal Militar.

—Visitación Perna—Solicita vista de un expediente de su finado esposo, incluído en la lista 6 de Mayo de 1907.—Agréguese el expediente y fecha a resolver.

—Cuenta de servicio fúnebre al teniente Estanislao Benítez.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Artigas suspendiendo por tres días al peón A. Gómez. Nota de la Intendencia Municipal de Colonia solicitando descargo de un vale que se encuentra en la caja de esa oficina. Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, balance de caja por Marzo próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro pidiendo el trazado general de caminos. Expediente de la Intendencia Municipal de Flores caratulado "Antecedentes sobre denuncias de porteras que dan acceso a la Picada de las Barrancas".

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro pidiendo la devolución del expediente sobre ensanche del cementerio de esta ciudad. Liquidación al señor Juan Valiente de haberes correspondientes a su empleo en la Intendencia Municipal de Montevideo.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro, ordenanza sobre la caza.

—A la Intendencia Municipal del Salto — Refuerzo del rubro "Vialidad Rural". Su nota sobre nombramiento de encargado del reloj municipal.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Antecedentes relativos a la devolución del expedientes iniciado sobre desvío de un camino.

—A archivar — Nota del doctor E. Fernández Espiro aceptando y agradeciendo la designación para proyectar una nueva ley de construcciones.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Cuccurullo Antonio, italiano.
Fontela José Ramón, español.
Reppetto José, italiano.
Gutenmarjer David, ruso.
Tazzari Juan, italiano.
Obejero Esteban, español.
Mañana Manuel, español.
Pacheco Miguel, español.
Rafaniello Ernesto, argentino.
Otero Manuel A., español.
Fiedler Salomón, polaco.
Fusco Blas, italiano.
Lanza José Manuel, español.
Antón Francisco, español.
Suárez Ceferino, español.
Blundis José, italiano.
Améndola Miguel, italiano.
Pippi Luis, italiano.
Facal Antonio, español.
Zuberti, Amabile, italiano.
Rodríguez Antonio, español.
Barbato Germán, italiano.
Scaramella Francisco Rosario, italiano.
Toma Luis, italiano.
Canosa José María, español.
Gaburri Pablo, italiano.
Maffei Leopoldo, italiano.
Valera Juan, español.

Bonomi Juan, italiano.
Diego Félix, español.
Radaelli Mario, italiano.
Pellicciari Eduardo, argentino.
Consai Luchina, italiano.
Rodrigo Manuel, español.
Villar Andrés, español.
Barindelli Ubaldo, italiano.
Fle José, español.
Aires Carlos, argentino.
Galcerán Vicente, español.
Basbous Joseph, norteamericano.
Alvez Rodolfo, brasileño.
Carbonel Gutiérrez Salvador, español.
Núñez Calancha Manuel, español.
Rodríguez Luis, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo a la nota de la Sociedad Automóvil Club del Uruguay relacionada con la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder a un tercer llamado a propuestas por el término de diez días para la construcción del edificio destinado a comisaría del pueblo Cardona, Departamento de Soriano.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente relacionado con la adquisición de diversas piezas de repuesto para el material de dragado.

—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para el suministro de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Minas y proceder a un nuevo llamado a propuestas.

—No se hace lugar al pedido formulado por los señores Thomas Hughes y Horacio Torrendell Fariña para que el Ministerio les suministre gratuitamente los planos que especifican en su escrito.

—Se resuelve tener presente la propuesta de compra de la carroserie de un coche Berlier que posee el Servicio de Autobus cuando se proceda a la liquidación del Servicio.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Adolfo Fieliz.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre alambrado de un terreno de propiedad de don José Caeiro, ubicado en la Capital.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente sobre aplicación de timbres a las mensuras realizadas por las Intendencias Municipales.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Carvalho Alvarez, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio del Interior se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la rotura de árboles en la carretera Montevideo-Florida a la altura del kilómetro 14-650.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 16.133 formulado por la Administración de Faros.

—A informe de la Intendencia Municipal del Durazno se pasa el expediente sobre estudios para la construcción de un puente sobre el arroyo Las Cañas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones al edificio que ocupa la escuela rural número 17 de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior pasa la cuenta de gastos que motivó una inspección realizada por la Dirección de Arquitectura al edificio de la Comisaría de la 1.a sección de San José.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre donación de un edificio por el señor Pedro Aramendía para asiento de una escuela en el poblado del Sauce (Minas).

—Se conceden 15 días de licencia al farolero del faro de La Panela Alberto Di Russo.

—Se autoriza al señor J. M. Chapuis, empleado de la Dirección de Ferrocarriles, para asistir de 10 a 12, los días sábados, a las clases que cursa en la Universidad.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Biblioteca del Ministerio.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública un suelto publicado por el diario "El Lazcanense", de Rocha, relativo a la compostura de la balsa existente en el Paso de las Averías.

—Informado por la Dirección de Topografía, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre alambrado de varios campos, solicitado por el señor Aurelio Lacaze, de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre instalación de un mareógrafo en La Coronilla, a pedido de la Cancillería del Brasil.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre pago del terreno donde se colocó el tanque de 1.200m3 de agua para la ciudad de Paysandú.

—A informe del Archivo se encuentra un pedido de datos formulado por la señora Carolina H. Figueira de Cáceres, relacionado con los servicios prestados por su esposo en la ex Comisión de Estudios del Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior, a sus efectos, pasa el expediente relativo a la instalación del servicio de teléfono entre la Usina y Filtros de Aguas Corrientes y la Subinspección en la ciudad del Salto.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas correspondientes a la segunda quincena del mes de Abril de 1919.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 8

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 5

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 4

Montevideo, Abril 30 de 1919.

La Dirección.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Mayo de 1919.

Trámite judicial — Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, cinco. Cuenta presentada por Luis A. Micheloni por diligencias sumariales en Rivera. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas, en causa por homicidio. Decreto del Consejo Nacional de Administración nombrando Agente Fiscal de Cerro Largo. Exhorto de las autoridades judiciales españolas, en juicio sucesorio. Doña María Pasouro solicita un certificado. Queja del Juez Letrado del Crimen de primer turno contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Paysandú. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas, en juicio sucesorio. Nómina de jurados exonerados remitida por la Intendencia Municipal de la Capital. Relaciones correspondientes a Abril: Río Negro, Cerro Largo, Treinta y Tres, Flores, Minas, Tribunales de Apelaciones de 1.er y 2.o turnos, Soriano, Rocha, Paysandú (D.). Expedientes al despacho para sentencia: Departamental 2.o, Capital, Treinta y Tres, Paysandú, Tribunal 1.o. Movimiento habido: Soriano, Paysandú, Rocha, Canelones, Salto, Flores, Cerro Largo, Treinta y Tres y Río Negro. Causas criminales en estado de sumario.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, doce; rubricados, doce. Expedientes entrados: administrativos, cuatro; en consulta, tres. Oficios: librados, siete; recibidos, nueve. Relaciones quincenales archivadas, diez y nueve. Expedientes a estudio: judiciales, cinco; administrativos, tres. Legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Dalmacia Mello Layera con Jerónimo de Mello. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo. Moisés Guri, en curso. Teófilo Osorio y otro con Severiano López. Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo. Baraco de Firpo y otros, venta de propiedad. La Asfaltadora Uruguaya con La Transatlántica. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Abissetti Armando y Teresa O. Abissetti con Dionisio Ferreira Porto.

Interlocutoria — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Sucesión de Antonio Varela. Andrés Firmari con Círculo Católico de Obreros. Rosa Manzo de Dimartino con la Compañía Austro-Americana. Sucesión de Juan B. Barbagelata. Sucesión de Cayetano Colón. Emilia Salaberry de Agnese con Ramona Varela de López. Sucesión de Cristóbal Diez. Julio César de Barros. Carlos Perotti, menor. José Francisco Antonio Laviano, menor. Margarita S. de Alava. María Aldegonda Azzi de Otero. Sucesión de Esteban Tijos. Isabel Vázquez, menor. Severino Casa, incapaz. Pedro Gerardo Pauluccio, incapaz. Sucesión de Filomena Manuela Colaccino de D'Annuncio. Sucesión de Aurora Pelvez de Santos, incidente de Felipe Licio e hijos. Sucesión de Nicolás Vigos. Sucesión de Claudio Iglesias. Sucesión de Higinio García. Sucesión de Victoriano Castro. Sucesión de Antonio Castro.

Interlocutorias — Sucesión de Laura Carnigla de Pérez. Sucesión de Venancio Henón.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Marcial Bugallo. Lucas Bugallo. Sucesión de Leoncio A. J. Santa María y otros. Sucesión de Gertrudis O. de Bacino. Sucesión de Salustiana A. de Regules. Sucesión de Valentín Lemos. Sucesión de Norberto de Vila. Carlos Cantoni contra José Migliaco y otro. Sucesión de Malvina U. de d'Alessandro. Esteban Garat contra Humberto de Lilla y otro. Testamentaría de Artidoro de Viana. Sucesión de Enrique V. Capurro, tutela. María G. de Grondola. Teresa B. de Barrenat. Sucesión de Filomena F. de Gómez. Sucesión de Nicomedes R. de Suárez y otro. Sucesión de Juan Mac-Coll, tutela. Cecilia S. de Coronel. Adelina B. de Silveira. Alejandrina S. de Batalla. Aurora Silva. Sebastián Rodríguez. Ida P. Palmer contra Ernesto E. Dickinson. Sucesión de Adelaida M. de Becchi. Sucesión de Leopoldina L. de Morales. Blanca H. de Blanco Wilson.

Interlocutorias — Sucesión de Agustín Silva. Sucesión de Concepción O. de Delgado. Testamentaría de Sofía Labandera y otros.

Definitivas — Sucesión de Balbina M. de Olivero. Sucesión de Cosme Mendoza y Duval. Sucesión de Angel De Ferrari. Sucesión de Ana Camacho. Sucesiones de Nicomedes R. de Suárez y otros. Julia Reyes. Leonidia S. M. y B. de Flores. Antonio Foglia Pérez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite—Testamentaría Agustín Deambrosis. Testamentaría Anacleto E. Román. Testamentaría Evaristo Novoa. Testamentaría Tomás Massaferro y Solari. Testamentaría Francisco D. Montero. Testamentaría María Enrile de Varzi. Testamentaría Josefa Ignacia Lunsunegui de Odriozola. Testamentaría Eusebia Casco. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Francisco Tessore. Sucesión Leonardo Anacleto Petit. Sucesión Juan Bautista Geninazzi. Sucesión Ernesto A. Crocker. Sucesión Antonio Muchada. Sucesión Emilia Jessie Brown de Thomas. Sucesión Lizarda Wilduer de Hernández. Sucesión Manuel Orons. Sucesión Antonio Bado. Sucesión Francisco Paredes. Sucesión Martín Gentini. Sucesión Juan H. Grolero. Sucesión Irene María Grolero. Sucesión Juan Félix Guerra. Sucesión Elena Falco de Peirons. Sucesión Elisa Blanqué de Galcerán. Sucesión Catalina Gelmi. Sucesión María Ferrari de Bolioli. Sucesión José María González. Sucesiones Pedro Magnocavallo y otra. Juan T. Mengotti con Dolores Piñeyrúa. Rosa Mailhos de Saboubé, incapacidad. Carlos y Angela Martinelli, tutela. Ferro Hermanos con la sucesión Juan Bautista Luis Prudenza. Eduardo Gilardi, menor. Horacio Tajes, incapacidad. Mario Filatti, mensura. Guillermo Martínez, incapaz. Manuel Gil con la sucesión Domingo Grene. María C. Magiris con la sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Antonia Delgado. Juan Pérez, concurso. Teresa Rodríguez de Susena y otra. Angela Ferreira de Rodríguez, auxiliatoria.

Interlocutorias—Testamentaría de José Miramonte Suárez. Sucesión Rafael Cánepa Franco. Sucesión Elbio Arvilla. Sucesión Brainard Lorenzo Hill. Ernesto Schwedler con Alberto F. Müller.

Definitivas—Sucesión Francisca Pastorino. Ema Castellanos de Sánchez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Luis Rocca (hijo) proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con Mango y Cía. Freire Hnos. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado al Registro Público de Comercio. Pedro Robert con Carlos Bielefeld. R. Maldonado con el vapor "Villa del Salto". Manuel Díaz, quiebra. Colisión entre los vapores "Catalina" y "Atlántico". Pedro Balestra con Chucarro y otro. Sustrino y Acerenza, matrícula. Banco Alemán Transatlántico con Ache Hnos. José Rodríguez con Chiarino y Pérsico. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Sosa Ponce Hnos. con José Montes. Francisco Susena con José Rosmarino. Viuda de Cachattori con S. Fernández Rocha.

Interlocutorias—A. M. Fernández y Cía. con A. Suárez Paz. R. Eguía Puentes con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Antonio Martínez con Orestes Formento.

Definitivas — James A. Wheatley con Sanz y Martínez. Storm Bull y Storm Limited, matrícula.

Libros rubricados — Juan J. Hore, 2. Grela y Munné, 2. Adolfo Crovetto, 1. Rocco y Cía., 1. Senra, Piqué y Cía., 3. Manuel León, 4. Francisco Richetti, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Francisco Otero solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. Daniel Passerini, desde fojas 44 Carlos Delgado con Enrique Potrie y Casal Hermanos, desde fojas 104 tercería Luis Burghi. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Sebastián Barrios. Lohigorry Hermanos con Rey O'Shanahan y Compañía. Francisco Ayestarán con Elzeario Boix. Enrique Acquarone con Genaro Ruggiero. James A. Wheatley con Sánz y Martínez y José Guigni. Julio C. Díaz con Carlos A. Berro. Eduardo Loppacher, matrícula. José Linares y Compañía, ídem. Antonio D'Antuoni con Gustavo Lucher. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, desde fojas 97 tercería B. Rodrigo y Compañía. Estapé, Rivera y Compañía con Juan A. López. Dolores Vázquez García con Gerardo García. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olave Alves de Saldanha y otros. Alberto Bazán Hermosa con S. Torterolo. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Manuel Pereyra con Luis Imola, tercería Calvelo Mariño. Trabucati y Compañía con Gadea y Prego. Juan Mallugani con Horacio Cipolina. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. Alberto Bazán Hermosa con Miguel S. Torterolo. José P. Scaltritti con Félix Boix. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Esteban Cimadevilla y Amador A. Ruiz. Silvestre Pérez con Ricardo Surraco. Juan M. Ferretjans, quiebra, calificación. Rodolfo Hernández con José Epalza Agustín Gamberoni, desde fojas 48 Florbel Ortiz Pérez con Bethencourt y Barceló. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Lorenzo Mascaró con Ramón I. Rojí (2 providencias). Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. La Caja Obrera con Francisco Estrázulas Folle y Julio Lerena Joanicó. Fausto Marghieri con Faridone y Compañía.

Interlocutorias—Raúl Martínez con Osvaldo Comelli.

Definitivas—Pablo Armando Ibarlucea, título de corredor y rematador.

Reservadas—Seis.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Antón María con Elías Fioravanti Suligan, divorcio, incidente sobre ampliación de inventario de nulidad de venta, dos providencias. Gogorno Rosa con José Solimano, divorcio, tres providencias. Abella Roland con Julio Martirené, cobro de pesos. Merín Antonio, incapacidad. Fabra Carlos con Ursula Burunat, divorcio. Oficio de la 7.a sección de Policía, número 187. Martins de González Emilda con Wáshington Pedro González, divorcio. Freire Manuel con Jorge Puel, cobro de medianería. Exhorto número 1073 del Departamento de Canelones en autos Seoane Serafín con Alvaro Platero. Kantorowitz Augusto con Vitta Julia. Marehetti, divorcio. Díaz José María con Nicolás Pellegrino, reivindicación. Tabe María con Enrique Blanco, rendición de cuentas. Campos Magdalena G. con Joaquín Grané, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Arremón Juana María con José Pevigna, alimentos. Oficio del Banco Italiano del Uruguay en autos José Soliman

Oyenard Roberto Eugenio, menor. Fernández Celedonia, solicitando la entrega de sus menores hijos Alida y Germán Fernández. Gianoni Samuel con su hija Teodolina María Giannoni, nulidad de escritura y reivindicación. Guillet de Fernández María Esther con Bonifacio Fernández, divorcio unilateral, dos providencias. Gaos Andrés con América Montenegro, divorcio. Cagiano Vicente, auxiliatoria. Barros María con Antonio Arabi, divorcio unilateral. Melitón Carmen con Starico Hermanos, reconocimiento de firma. Burgueño Américo Fermín, inscripción. Martínez Elvira con José Antonio Bacco, divorcio unilateral. Botta Antonio Julio con Hilario Anastasía y Daniel Speranza, reconocimiento de firmas. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Chapochuit Fany con Salomón Lebensouch, divorcio. Deandrois Diego Adolfo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Vignoli Francisco, ciudadanía.

Interlocutorias — Martínez García José, ciudadanía. Ruzza José María, inscripción de su defunción. Gallo Juan Antonio, inscripción de su defunción.

Ciudadanías — Chalela Miguel, Alonso José, Aires Carlos, Carabadossi Víctor, Spagnelo Francisco, Rosa Francisco, Diego Félix, Bravo Martín Juan, Varela Francisco, Monteriño Marcial, Bernal Manuel, Rodríguez Fuentes José, Di Atri Carlos, Mondegón Nazario Juan, Guzmán Amancio, Rodríguez Fuentes Cesáreo, Felipe Rafael, Miñedo Antonio, Santos Gumersindo, Hermida Benito, De Araújo Lima Lopo, Parrondo Leandro, Pereira Gumersindo, Caride Adelio, Saterá Francisco, Dávila José.

Audiencias—Siete.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Mayo de 1919

La presión atmosférica sube lentamente. Las altas presiones se encuentran al Este del continente y alrededor de Mar del Plata (R. A.) y las bajas al Norte alrededor de Santiago (R. A.). La temperatura ha experimentado un descenso de 5 grados, encontrándose con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país. Al Sur, 17.10 y 14.80; al Sudeste, 24 y 11; al Este, 26 y 18; al Norte, 29 y 13, en la parte central, 29 y 19, y al Oeste, 20 y 19. Cielo, despejado en la parte Norte del río Negro, y cubierto en la parte Sur con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. En Punta del Este ha caído granizo. Agua caída en las últimas 24 horas en milímetros: Montevideo, 44 1|2; Punta del Este, 6; Rocha, 5, y Paso de los Toros, 6. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, suaves en la parte Oeste, central y Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 920 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Nieblas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.30.

Temperatura: Normal, 17°10; a la intemperie, 17°00; máxima, 18°00; a la intemperie, 18°20; mínima, 14°80; a la intemperie, 12°10.

Viento S. E., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.70. Humedad relativa o|o: 94.00.

Velocidad máxima del viento: 112 kilómetros a horas 6 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 20.42.

Temperatura del agua: 18°10.

Estado del mar: agitado.

Vientos fuertes del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Mayo de 1919

Contribución de la Capital. — Manuel Pesce, Carmen M. de Ferreyra, Juan C. González, Marcos Viera, Juan Stewart, Federico Kruse, Pascual Iturralde, José Gunasco, José L. Carvallido, Pedro Gil y Cía., Natividad Santiñaque, Clementina C. de Ciffarelli.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 8 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 230	para el 9 de Mayo . .	68 20
2 820	ídem ídem. .	68 20

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
5.000	para el 9 de Mayo . .	94 20
5.000	ídem ídem. . .	94 20

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.119	para el 9 de Mayo .	88 40
1.119	ídem ídem. . .	88 40

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
10.000	para el 9 de Mayo .	99 30

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
15.000	para el 9 de Mayo .	98 80
10.000	ídem ídem. . . .	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 9 de Mayo . .	68 20

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
3.000	al contado.	94 30
5.000	ídem ídem. . . .	94 20
1.000	ídem ídem. . . .	94 30
1.000	ídem ídem . . .	94 30
5.000	ídem ídem. . . .	94 30
8.000	ídem ídem. . . .	94 30
4.000	ídem ídem . . .	94 30

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
7.460	para el 9 de Mayo . .	88 40
3.730	ídem ídem. . .	88 40
9.045 25	ídem ídem . .	88 50
9 325	ídem ídem. . .	88 50
4.662 50	ídem ídem . .	88 50

Empréstito Brasilero

Pesos		Por ciento
1.000	para el 9 de Mayo . .	87 50

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
5.000	para el 25 de Mayo . .	93 50
5.000	ídem ídem. . . .	93 50
5.000	para el 9 de Mayo . .	93 30

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

Pesos		Por ciento
7.000	para el 9 de Mayo . .	101 60

Acciones Banco Comercial

Pesos		Por ciento
35	para el 9 de Mayo . .	187 —

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
48.500	para fin de mes . . .	99 20
5.000	ídem ídem. . . .	99 20

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
2 000	para el 9 de Mayo . .	99 20
2.300	ídem ídem. . . .	99 30
2.500	ídem ídem. . . .	99 20

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para el 9 de Mayo . .	99 30
4.000	ídem ídem. . . .	99 30

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
8.000	para el 9 de Mayo . .	99 30
10.000	ídem ídem. . . .	99 30
10.000	ídem ídem. . . .	99 30
2 000	ídem ídem . . .	99 30
5.000	ídem ídem. . .	99 30

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
6 300	para el 9 de Mayo . .	98 80
1 600	ídem ídem. . . .	98 80
5.000	ídem ídem. . . .	98 80
5.000	ídem ídem. . . .	98 80
2.500	ídem ídem. . . .	98 80
1.000	ídem ídem. . .	98 80
6.000	ídem ídem . .	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Mayo de 1919

Dalmiro Novoa, oriental, 68 años, casado, Cuareim 1476.

Alberto Jerónimo Delucchi, oriental, 54 años, casado, Rondeau 2309.

Ricardo Blanco, español, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Miguel Mendiola, español, 73 años, soltero, Pampas 2046.

Andrés Florentino, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Sierra, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.

Gelsomina Eva Falcone, oriental, 2 meses, Durazno 2279.
meses, Juan D. Jackson 1124.

María E. Rossi, oriental, 5 meses Juan D. Jackson 1124.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

14.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 6 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Pivel, Roxlo, Abellá y Escobar, Canessa, Aragón y Etchart y Sosa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre y Simón.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que concede licencia para residir en el extranjero a la señora Julia López de Arada, y del decreto que le acuerda venia para integrar la Alta Corte de Justicia con el señor coronel don Antonio González y nombrar al señor coronel José Chiappara miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina."

—Archívense.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley sobre honores militares, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que declara fiesta nacional el día 2 de Mayo."

—Archívese.

"Arminda Blanco de Gómez solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Sara Tajes Vega solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

3

El Vicecónsul de España señor Eladio Sánchez Bombín, en nombre de la colectividad española del Departamento de San José, expresa su profundo reconocimiento por haberse declarado fiesta nacional el día 2 de Mayo.

Léase y publíquese.

(Se leyó):

"San José.

Presidente Honorable Senado.

(Montevideo).

Colectividad española de San José me pide quiera hacer llegar a la Honorable Asamblea General la expresión de su profundo reconocimiento por la entusiasta cooperación prestada al ideal de nuestra raza, que pone de relieve los nobles sentimientos del pueblo uruguayo, al asociar a las fiestas nacionales la fecha del 2 de Mayo, como homenaje a la Madre Patria, intensificando los vínculos que unen a los dos pueblos, y marcando seguro derrotero para la aproximación de los de origen ibero en el continente americano y en el concierto internacional.

Saludo a Vuestra Honorabilidad.

Eladio Sánchez Bombín, Vicecónsul de España."

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se entrará en la orden del día.

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo desearía que la Mesa se sirviera, en adelante, al pasar la orden del día a los señores senadores, indicar la conveniencia de que concurran a la hora...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... adoptando criterio análogo al que se ha adoptado en la Cámara de Representantes. Citar a las 3 1|2 para las 4, o a las 4 para las 4 1|2, en forma que todos los señores senadores sepan que, pasada una hora determinada, no habrá sesión si no hay número.

Señor Presidente — ¿El señor senador hace una simple indicación a la Mesa?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor; una simple indicación.

Señor Presidente — Se hará como lo indica el señor senador.

Señor Narancio — ¿Para qué hora va a citar la Mesa?

Señor Presidente — La mesa va a citar a la misma hora que ha dispuesto el Senado: para las tres y media.

Señor Narancio — Y se entrará a las cuatro.

Señor Presidente — A no ser que el Senado resuelva otra cosa.

5

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo debo pedir disculpa al Honorable Senado, por no haber podido ir en su representación, como miembro integrante de la Comisión de Fomento, a las fiestas en San José, con motivo de la inauguración de la

carretera y exposición; pero como me encontraba en campaña cuando recibí la comunicación del Senado, no tuve tiempo material para llegar a la ciudad maragata. Dejo así explicado el motivo de mi ausencia a esas fiestas y reitero el pedido de disculpa al Honorable Senado.

6

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la interpelación producida con motivo del decreto sobre incompatibilidades.

Había quedado con la palabra el señor senador por Flores.

Puede hacer uso de ella.

Hallándose en antesalas el señor Ministro del Interior, se le va a invitar a que pase a Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro del Interior, doctor Javier Mendívil).

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Ministro del Interior, para fundar el decreto de 27 de Marzo, completó, como lo decía en la sesión anterior, la argumentación del Poder Ejecutivo, expuesta en el decreto de la referencia, con un estudio acerca de los poderes discrecionales, — o de los actos discrecionales,— del Poder Ejecutivo, sobre poder disciplinario y poder reglamentario. Se refirió, entre otras limitaciones que se encontraban establecidas en la legislación vigente, a las que el Código de Procedimiento Civil establece respecto de los Jueces, concretando una referencia especial a algunos y determinados artículos del Código de Procedimiento.

Es claro que el señor Ministro del Interior no sostenía que algo análogo era lo que realizaba el Poder Ejecutivo al decretar las limitaciones a la libre acción de sus funcionarios; pero respecto de esta limitación legal a la actividad de los Jueces inferiores, conviene observar cómo el Poder Legislativo ha entendido que la limitación a ciertos funcionarios judiciales establecida por la ley no podía extenderse por una simple ley ordinaria a otros funcionarios judiciales que, por su situación especial dentro de la jerarquía judicial, vienen a tener la representación del poder, del mismo modo que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Así fué cómo, cuando se sancionó la ley orgánica de la Alta Corte de Justicia, el Poder Legislativo, que sancionaba esta ley por delegación expresa del Poder constituyente, creyó necesario establecer una disposición especial que extendía a los miembros de la Alta Corte de Justicia las incompatibilidades que el Código de Procedimiento había establecido para los funcionaros de la Administración de Justicia.

Esto confirma el criterio por mí sostenido en sesiones anteriores sobre el carácter eminentemente constitucional de la rserva hecha a la libertad individual, cuando ella se refiere a los órganos mismos del Gobierno.

En cuanto a las otras confirma mi criterio, y el criterio que sustancialmente sostuvo el señor Ministro, de que todas las demás limitaciones para todos los funcionarios inferiores sólo pueden ser establecidas mediante ley.

Pero el señor Ministro del Interior, al estudiar la extensión de lo que se ha llamado el poder discrecional del Presidente de la República ha avanzado tanto que ha reconocido en favor del Presidente de la República, ha avanzado tanto expresamente, por mandato constitucional, atribuciones parlamentarias. Así, ha llegado a decir que la competencia de los funcionarios amovibles, que es a los que particularmente se refiere el decreto de 27 de Marzo, es, por lo común, la que le atribuyen las disposiciones al Presidente de la República, que los funcionarios amovibles, a falta de un estatuto propio, deben obedecer a las indicaciones de sus Ministros...

Señor Ministro — A falta de un estatuto propio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero ahora yo voy a agregar que es un error del señor Ministro pretender que el estatuto de los funcionarios comprenda también la determinación de la función confiada a los mismos.

Las funciones son una cosa y el estatuto es otra. El estatuto está integrado por el conjunto de disposiciones de orden legal que determina los derechos y las obligaciones de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, pero esas funciones, por disposición constitucional expresa, sólo pueden ser fijadas por el Poder Legislativo.

Luego, pues, el poder discrecional a que se ha referido el señor Ministro ha sido extendido, en mi concepto, abusivamente, en materia de competencia, que, según la Constitución, es la ley la única que puede determinarla.

Pero afirmó más el señor Ministro. Afirmó que los funcionarios amovibles están, con respecto al que los nombra y destituye, en la misma relación que los dependientes con sus patrones.

Yo digo que esto no es exacto. No es exacto en cuanto a la competencia, porque el Presidente de la República no tiene el derecho de determinar arbitrariamente la competencia de cada uno de los empleados que de él dependen, tiene que ceñirse estrictamente a lo que la ley establece; y no es exacto tampoco, porque, como lo demostré en la sesión anterior, la situación de los altos funcionarios amovibles, tanto como los Oficiales de Secretaría de los Ministerios, es muy distinta con respecto al Presidente de la República a la situación de un empleado con respecto a su patrón.

El señor Ministro no podía ni hubiera podido sostener jamás una doctrina semejante. El ha entendido limitarla a los funcionarios inferiores, pero, en rigor de doctrina, desde que no desconoce la amovilidad de los señores Ministros, habría que aplicar también ese mismo criterio para éstos.

Pero tampoco es exacto para los funcionarios inferiores. La discrecionalidad no es la arbitrariedad, no es entregar a los funcionarios al capricho y al mal humor de los gobernantes. La discrecionalidad supone una apreciación racional, dentro de un concepto democrático del Gobierno, respecto de la aptitud de los funcionarios para el cargo. Lo único, en realidad, que se ha dado por la Constitución al Presidente de la República respecto de los funcionarios amovibles es el derecho de destituirlos sin intervención del Senado, como se requiere para todos los demás; pero en manera alguna determinar en forma más o menos arbitraria sus atribuciones y destituirlos también en forma más o menos autoritaria.

Al fin y al cabo, para esas actitudes siempre quedaría la sanción pública, la sanción moral, la repudiación de actos del Presidente de la República, que si bien puede decirse que son discrecionales, serían igualmente arbitrarios.

Yo decía en la sesión anterior que la Corte tenía poderes disciplinarios sobre todos los miembros de la Administración de Justicia. Pero nunca se creyó en el derecho de establecer por medio de acordadas limitaciones en el ejercicio de sus actividades individuales; o ha aplicado la ley o cuando intentó desconocer algún derecho de que estaban asistidos como individuos o funcionarios del Poder Judicial, *inmediatamente volvió* sobre sus pasos y reconoció que ello importaba una usurpación de los derechos del Parlamento.

El Poder discrecional no es poder arbitrario, como no lo es el poder disciplinario a que se refirió el señor Ministro, desde que en el ejercicio del poder displinacio el Presidente de la República no puede desconocer nunca a los funcionarios el derecho de reclamar todas las garantías de que gozan en un régimen democrático todos los acusados, a tal punto es así, que se ha podido sostener que el poder disciplinario es un derecho represivo secundario, lo que implícitamente quiere decir que está regulado por la ley.

De modo que las sanciones máximas, las que pueden afectar la libre actividad de los individuos, su situación administrativa, no pueden ser determinadas nunca, en ningún caso, por el Poder Administrador; están subordinadas a la determinación legal. Y este criterio que sostengo no es un criterio doctrinario hecho especialmente para este caso, es un criterio que ha sido sostenido universalmente, aún en países en que el concepto del poder arbitrario del gobernante hay motivos para creer que estaba mucho más arraigado que en nuestro país.

Prusia, en aplicación del artículo 28 de la Constitución de 1850, promulgó las leyes de 7 de Mayo de 1851 sobre disciplina de las funciones judiciales; de 21 de Julio de 1852 sobre disciplina de las funciones administrativas, completadas sobre todo por la gran ley disciplinaria de 9 de Abril de 1869 y por la de 31 de Marzo de 1882; 30 de Abril de 1884 y 20 de Marzo de 1890, y ha sido así, por medio de leyes, que comprendían tanto a los funcionarios del Estado como a los funcionarios federales; a los que llenaban funciones de Imperio, que el régimen administrativo alemán se pudo consolidar, que el derecho disciplinario de que estaba asistido el jefe de Estado se hacía efectivo dentro de normas mucho más democráticas que las que está sosteniendo el señor Ministro del Interior.

En Francia, en 1844, se sostuvo por varios legisladores, y fué sancionada por el Parlamento, una ley reglamentando los derechos de la autoridad administrativa sobre todos sus agentes. Esta ley fué adoptada, pero fué atacada por el Gobierno a pretexto de que un reglamento legislativo disciplinario atacaba las prerrogativas constitucionales del Rey de nombrar y destituir empleados,—y es precisamente ese mismo criterio del derecho del soberano, de su prerrogativa, el que está defendiendo el señor Ministro del Interior.

Por otra parte, insisto en lo que sostuve en la última sesión.

El poder disciplinario no es un poder de legislación, no es el poder de crear un derecho positivo; es una jurisdicción, es la facultad de sancionar los actos irregulares de los funcionarios de acuerdo con normas legales preestablecidas.

Y entre nosotros,—y ya no hago doctrina,— el criterio ha sido ese.

Cuando la última huelga portuaria se planteó la cuestión del derecho de los obreros del Estado, funcionarios del Estado, de acuerdo con el concepto teórico de que los funcionarios no tenían el derecho de huelga. Doctrinariamente no cabía otra solución desde que no puede desconocerse que el funcionario público no es un ciudadano de derecho común, que tiene un régimen especial, limitaciones que resultan de un contrato de derecho público; pero nadie pretendió que el Gobierno pudiera imponer sanciones

a esos funcionarios á título de que ponía en ejercicio su poder disciplinario; y los que más avanzaban en criterio conservador, y sostenían la necesidad de que el Poder Ejecutivo adoptara medidas frente a actitudes que significaban un perjuicio extraordinario para la riqueza pública, lo que pretendían, señor Presidente, no era que se pusiera en ejercicio la facultad disciplinaria, era que se hiciera aplicación extensiva de reglas especiales establecidas en la ley penal, desconociendo la naturaleza misma de estas disposiciones legales.

También es materia de ley el máximum de las sanciones que puede imponer el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades disciplinarias, en cuanto pueda afectar a los sueldos, desde que la ley de Presupuesto General de Gastos establece expresamente que las suspensiones sin goce de sueldo no pueden durar más de dos meses. De modo, pues, que hay un reconocimiento nacional, diré, de la teoría que yo sostengo de que ese poder disciplinario del jefe de Estado está condicionado por la ley; que no es arbitrario, que no es discrecional.

Y esto está perfectamente de acuerdo con la doctrina de derecho administrativo a que pudo remitirse el señor Ministro, y que sostiene expresamente que son las penas ligeras, las que no afecten a la situación del empleado, las que pueden quedar libradas a la acción del jefe de Estado, las otras, no, no sólo deben ser establecidas por leyes, sino que no deben ser impuestas por el jefe de Estado y sí dárseles carácter jurisdiccional, reaccionando así contra un criterio eminentemente administrativo

El señor Ministro avanzó más: sostuvo que la Administración expresa por actos reglamentarios la voluntad del Estado, desenvolviendo pormenores no regulados por las leyes.

Para fundar este criterio, se remitió a los doctrinarios franceses. Pero el señor Ministro no ha demostrado que sea un pormenor de una ley una limitación especial a la libre acción de los funcionarios, y aún los mismos autores que el señor Ministro citaba, no sostendrían jamás el concepto avanzado del señor Ministro.

Esmein, a quien no se remitió, pero que incuestionablemente goza de gran autoridad entre los constitucionalistas y administrativistas franceses, dice terminantemente esto: "El Reglamento es una prescripción que tiene por objeto asegurar la ejecución de la ley, completándola en los detalles (vea cómo coincide con las manifestaciones del señor Ministro), pero sin poder cambiar ni modificar su texto ni su espíritu".

Señor Ministro—Aquí no se trata de reglamentos hechos en cumplimiento de una ley.

Señor Jiménez de Aréchaga—Voy a ir a los otros reglamentos también. Pero como el señor Ministro ha citado la autoridad de estos profesores para establecer el derecho de la Administración...

Señor Ministro—Esmein trata todos los casos; no trata ese solamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... de complementar por reglamentos las disposiciones legales, yo quiero demostrar que el alcance que estos mismos autores dan a la tesis expresada por el señor Ministro está muy lejos de coincidir con la suya.

Berthélemy, a quien se remitió también el señor Ministro, expresa que los reglamentos cuyas prescripciones no tuvieran por base un texto de ley constituirían una invasión de la Administración por el Poder Legislativo.

Y Morelli, Cammeo, Orlando, entre los italianos, admiten—y esto le interesa al *señor Ministro*, también—que en los países en que la soberanía popular ha triunfado, el Jefe de Estado no tiene el derecho de reglamentar, sin el apoyo de una ley, desde que la libertad esté interesada.

Y este es el concepto en que el señor Ministro no ha querido fijarse, pero que está universalmente aceptado aún en aquellos países en que se reconoce al Jefe de Estado el derecho de hacer una especie de legislación complementaria.

Podría demostrarle también con manifestaciones precisas que algunos otros de los autores citados por el señor Ministro sostienen la tesis completamente contraria, entre ellos Artur, que desenvuelve la misma tesis que los tratadistas a que me acabo de referir.

Pero si el señor Ministro no se refiere al derecho de reglamentar la ley y se refiere, por consiguiente, a los reglamentos de Administración Pública es igualmente falso el criterio del señor Ministro.

El reglamento de Administración Pública quiere decir, como ya lo he dicho, que el Poder Legislativo delega en el Poder Administrador, por entender que la ley que sanciona es incompleta—y delega en forma expresa—la facultad de completarla, de dictar disposiciones que integren el cuerpo legal. Y tan esa así, que en Francia mismo se ha entendido que estos reglamentos de Administración Pública, que son aquellos en los cuales se basa el señor Ministro para justificar el decreto de 27 de Marzo, tienen para el Poder Ejecutivo carácter de oblitorios, porque la ley que ha sido sancionada debe ser completada por mandato expreso del legislador.

Pero, señor Presidente: esto es imposible en nuestro régimen, en un régimen donde las atribuciones de los Poderes están claramente fijadas.

Se admite en Francia, donde no hay atribución especial de funciones para cada una de las ramas de Gobierno; pero aún así, el concepto de derecho público sobre esas delegaciones es condenatorio, y el que más categóricamente lo expresa es Esmein en estas referencias que me voy a permitir leer: "Jurídicamente, una delegación del Poder Legislativo me parece imposible allí donde existen Constituciones pertenecientes al tipo francés o americano, que son dictadas en nombre de la nación soberana y representan leyes fundamentales superiores a las leyes ordinarias; sería, al contrario, posible, allí donde no existe Constitución rígida, allí donde el Poder Ejecutivo puede, libre y soberanamente, estatuir sobre toda materia. Es que, en efecto, bajo nuestras Constituciones nacionales y rígidas, los diversos Poderes constituídos no tienen su existencia y sus atribuciones más que de la Constitución misma. No existen más que en virtud de esta Constitución, en la medida y en las condiciones que ella ha fijado. El titular de ninguno de estos Poderes tiene su disposición, sino su ejercicio. Por lo mismo que la Constitución ha establecido Poderes diversos y distintos y repartido entre diversas autoridades los atributos de la soberanía, ella prohibe, implícita, pero necesariamente, que uno de los Poderes pueda descargarse sobre otro de su tarea y de sus funciones.

"Lo mismo que un Poder no podría invadir sobre otro, no podría, ni aún momentáneamente, abdicar en otro. Sería sustituir momentáneamente por la duración de la delegación, una Constitución nueva a la Constitución existente. Sería contrario, al mismo tiempo, al principio de la soberanía nacional, tal cual se traduce en nuestras Constituciones escritas, y al principio de la separación de Poderes. Sería salir de la Constitución y por ello entrar en la revolución".

Y este concepto que da Esmein, dentro del régimen de Derecho Positivo francés, que autoriza a la delegación, es el mismo que sostienen los doctrinarios americanos dentro de su sistema de Constituciones rígidas.

De modo que hablarnos a nosotros de reglamentos de Administración Pública, facultando al Poder Ejecutivo para usurpar funciones o llenarlas por delegación, es sentar una tesis completamente contraria a nuestro régimen constitucional.

Señor Ministro — No se trata de eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y tan es así, que el decreto de 27 de Marzo, al que el señor Ministro quiere considerar dentro de esa categoría de reglamentos, establece limitaciones a la libre acción de los individuos, cuando hay disposiciones expresas de la carta constitucional que dicen terminantemente, la una: "Las acciones privadas de los hombres (artículo 150), que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentos de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe". Y la otra, — artículo 171: — "Toda persona puede dedicarse al trabajo, al cultivo, industria o comercio que le acomode, como no se oponga al bien público o al de los habitantes de la República".

Ahora bien: las limitaciones a este derecho autorizadas por estas disposiciones constitucionales, no pueden ser establecidas, según disposición expresa de la Constitución, nada más que por el Poder Legislativo.

Luego, pues, aún reconociendo que el Poder Ejecutivo tuviera la facultad de dictar reglamentos de administración, nunca podría entrar a regular la libre acción de los funcionarios sin desconocer una atribución privativa del Parlamento.

El señor Ministro se refirió, para fundar el decreto que comento, a la opinión de Goodnow, en cuanto coincide con el criterio, que yo no desconozco, de que el Poder Ejecutivo tenga el derecho de establecer reglamentos complementarios para la aplicación de las leyes.

Pero el señor Ministro podría haber citado, ya que se refería a la opinión de Goodnow, lo que éste manifiesta en la página 85 del tomo II de la obra que el señor Ministro conoce.

En ella dice: "Por supuesto, hay aún en estos países (se refiere a los Estados Unidos e Inglaterra), gran número de empleos tan absorbentes de suyo, que los funcionarios no tendrían tiempo que poder consagrar a otras ocupaciones, pero cuando esto ocurre se trata de una consecuencia práctica del cargo (vea que no se trata de una imposición del Poder Administrador), más bien de una regla legal".

Goodnow, en una forma expresa, admite aquí que, cuando no hay una regla legal, la imposibilidad de realizar ciertos actos deriva de la propia naturaleza de la función; se trata de una imposibilidad material, pero nunca formal.

"Pero,—agrega,—en esos países es raro que un funcionario no tenga el derecho de dedicarse a otras ocupaciones si naturalmente puede hacerlo. Muchos funcionarios superiores de los Estados Unidos que cobran grandes sueldos y desempeñan cargos de gran responsabilidad se consagran, a la vez, a alguna otra ocupación, como, por ejemplo, el ejercicio de la abogacía."

"En nuestro sistema, dice, es necesario permitir que los funcionarios superiores, cuando menos, se dediquen a otras ocupaciones, porque con la falta de garantías legales de estabilidad y con los cambios que se hacen frecuentemente en el servicio, es casi imposible pedir a ningún hombre que consagre todo su tiempo a las tareas oficiales."

Y es precisamente la tesis contraria la que el señor Ministro sostiene, después de haberse fundado en la autoridad de Goodnow, para el caso preciso que motivó el decreto de 27 de Marzo.

Se trata, como el señor Ministro lo dije, de funcionarios amovibles, es decir, de aquellos que, según las teorías de Goodnow, deben gozar de libertad de acción, ya que su situación administrativa es precaria.

El caso de Estados Unidos no podría ser citado nunca por el señor Ministro para fundar su tesis.

Es sabido que los más grandes escándalos, las mayores subversiones democráticas en la República Americana tienen por base el régimen derivado de una ley, según la cual determinadas funciones, y contra ese régimen de inmoralité libradas a la acción de los partidos políticos. Una ley de 1820 fijaba la duración en cuatro años para ciertas funciones y contra ese régimen de inmoralidad, de corrupción, norteamericano, fué el Parlamento el que inició la reacción y el que terminó la obra de depuración de las costumbres democráticas por medio de una ley, la ley Pendleton, de 1883, que aseguraba la estabilidad de los funcionarios sustrayéndolos a la acción discrecional de los hombres de Gobierno. Y cuando algún gobernante americano, como Hayes, intentó, como luego lo hizo Cleveland también, por medio de decretos ministeriales, impedir que los funcionarios públicos realizaran determinados actos, los mismos que nuestra Constitución prohibe en el artículo 9.o, esas tentativas fracsaron, porque los funcionarios tenían, para fundar su resistencia, un derecho perfectamente establecido en la ley, un derecho reconocido por el Parlamento cuando por primera vez se intentó limitar la libertad civil de los funcionarios, habiéndose llegado a decir en el Senado americano que la intervención en política de los funcionarios administrativos era, no sólo un derecho, sino un deber.

Y ya que me refiero a Estados Unidos, debo recordarle al señor Ministro que, después de sancionada la ley de 1883, sobre servicio civil, que ha sido el principio de la transformación republicana, el principio de la liquidación de un régimen inmoral caracterizado por aquella expresión tan conocida de "al vencedor los despojos", un Presidente de la significación de Mackinley concebía en tal forma su poder discrecional de destituir que llegó a establecer que ningún funcionario sería destituido si no se le informaba por escrito de los motivos de la destitución, a objeto de oirlo previamente a aquélla.

Es de esa manera que los gobernantes americanos entienden la extensión de los actos discrecionales del Gobierno. Y no puede ser sino así.

Cuando hablamos del estatuto de los funcionarios debemos reconocer, señor Presidente, que estamos en abierta contradicción con el concepto del poder arbitrario de los gobernantes, porque el estatuto, lo que significa, precisamente, es garantir a los funcionarios contra la arbitraiedad, contra la discrecionalidad.

Cuando en 1913 se discutió en la Sociedad de Estudios Legislativos de Francia el proyecto de estatutos de los funcionarios, se fijó bien el concepto legal del estatuto, demostrándose cómo era absurda, en primer término, la teoría de los funcionarios sindicalistas, opuesta a toda regulación legal de su situación, porque ella conspiraba contra sus intereses, porque ella les impedía mejorar su situación y asegurar su irresponsabilidad dentro de la Administración mediante contratos o imposiciones a los gobernantes arrancados por todos los medios de fuerza de que disponen los elementos trabajadores para sus reivindicaciones.

Y si hubo resistencias de parte del Poder Ejecutivo para reconocer la autoridad del Parlamento para sancionar el estatuto, la historia de cincuenta años en Francia demuestra cómo se ha fracasado lamentablemente y cómo ese estatuto, establecido en virtud de una delegación expresa del Parlamento, ha sido derogado ha sido desconocido, violado, olvidado para hacer un nombramiento y retirado luego, a un mes de ese olvido, por lo mismo que se trata de actos cuya duración, cuya vigencia queda librada a la autoridad del mismo Poder que los sanciona.

En esta materia — y por algo yo, cuando inicié la interpelación, insistí mucho en demostrar que lo que se llama derechos políticos de los funcionarios no son otra cosa más que los derechos civiles de los funcionarios ejercidos en ocasión del ejercicio de un derecho político, el único, el sufragio. Yo estoy más que con la tesis del decreto del 27 de Marzo, con la tesis de aquel otro decreto firmado como Ministro por el Presidente de la República, en que devolvía a los funcionarios de la Administración Escolar el derecho de intervenir en reuniones públicas, de hacer propaganda política, es decir, de hacer todo aquello que se le prohibe hoy en virtud del artículo 9.o de la Constitución, porque aquella prohibición era ilegal, porque el Poder Administrador no tenía el derecho de limitar el libre ejercicio de las facultades propias de los individuos, desde que la ley no lo autoriza ni lo podía autorizar para ello.

Y este criterio, el de ese decreto a que me refiero, que está en armonía con la tesis que yo sostengo hoy, fué defendido en esta Cámara, en debate con el señor senador Manini Ríos, por el señor senador Julio María Sosa, quien llegó a sostener, en una doble argumentación por él desarrollada, que las inhabilidades para el sufragio sólo puede ser materia de disposiciones constitucionales, así como las reservas al ejercicio de actividades políticas, que son su consecuencia o la condición de su ejercicio.

El señor senador Sosa sostenía, por consiguiente, algo más avanzado que yo. Si yo admito que la limitación a la libre acción de los gobernantes es materia de disposiciones constitucionales, admito que las limitaciones a la libre acción de los funcionarios son de orden puramente legal; en cambio, el señor senador Sosa sostenía que cuando las limitaciones a esas libertades se relacionaban con los derechos políticos, había que establecerlas, no por ley, sino por disposición expresa de la Cinstitución.

Yo no debo insistir más sobre esta materia. Yo quisiera admitir, en hipótesis, aunque violentándome mucho, que no tengo razón al reclamar para el Poder Constituyente un derecho que ha sido puesto en ejercicio por el señor Presidente de la República. Pero creo que nadie podrá desconocer que aún siendo falsa mi teoría sobre esta materia, nunca se podrá dictar, como regla jurídica que limite la acción de los individuos, sean ellos gobernantes o no, otra cosa que una ley.

Antes de concluir me creo en el caso de hacer una aclaración. Es sabido que en las agitaciones de nuestro ambiente político se ha querido ver en esta interpelación una tentativa contra la estabilidad del Gabinete del señor Presidente de la República. Hasta se ha dicho en la prensa.

Si esta interpelación yo no la hubiera formulado para el señor Ministro del Interior, la habría hecho para el señor Ministro de Instrucción Pública; y el señor Ministro del Interior ha debido responder a ella, porque el señor Presidente de la República se anticipó a una decisión que se anunciaba iba a tomar el Consejo Nacional de Administración.

Pero además de esto, yo tengo dos buenas razones para destruir ese falso supuesto. En primer término, — y en esto creo expresar el sentimiento unánime del Senado, — si nos es muy grato tener entre nosotros como compañero de trabajo parlamentario al señor senador titular por Paysandú, nos es también muy grato saber que el señor Presidente de la República encuentra en esta casa un hombre que en el Ministerio del Interior hace honor al país, se hace honor a sí mismo, hace honor a su partido y hace honor a la Cámara a que pertenece. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, además, yo nunca recurriría a este procedimiento combatido por mí en algunos de los libros que he publicado como fórmula poco leal de combatir al Presidente de la República, cuando contra el Presidente de la República tenemos el juicio de responsabilidad poltica, tratándose de un asunto en que expresamente se determina que es voluntad personal del Presidente de la República, que es una resolución perfectamente madurada por él y en la cual coincide el criterio y la voluntad de sus Ministros de Estado.

Luego, pues, si alguna responsabilidad estuviera comprometida en ese acto, no sería nunca la responsabilidad del Ministro del Interior; sería, en primer término, la responsabilidad del Presidente de la República, autor directo y responsable de sus actos, y luego, concurrentemente con esa responsabilidad, la de los tres señores Ministros que lo han firmado. No: el alcance de mi interpelación es otro. Lo que yo busco con ella es establecer la acción conjunta, armónica, de los Poderes del Gobierno para ir al imperio regular de las disposiciones constitucionales. Si hay disposiciones constitucionales incompletas, imperfectas, que el Poder Ejecutivo, como cualquiera de los miembros del Parlamento, inicie ante éste la respectiva enmienda constitucional. Y es precisamente porque ese es el criterio de mi interpelación, que como término de ella mi moción consiste en lo que el señor Secretario se servirá leer.

Finalmente, señor Presidente, pido perdón a la Cámara por haber abusado durante tanto tiempo de su atención.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Moción: Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior y aceptando el Senado, en principio, los fundamentos del decreto de 27 de Marzo sobre incompatibilidades, resuelve pasarlo a la Comisión respectiva para que formule los proyectos que corresponda."

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Hacienda produce su informe en el proyecto de ley que autoriza a invertir doce mil pesos anuales para contratar un Director del Instituto Nacional de Higiene."

—Repártase.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro—Voy a tratar de ser lo más breve posible en mi réplica al señor senador, empezando por decir que el Senado no puede votar el proyecto de minuta que ha propuesto, porque importa in-

directamente un acto de censura al Poder Ejecutivo; acto de censura que, en síntesis, es la reacción contra todo un pasado administrativo y el proceso de lo más progresista de nuestra legislación nacional. Desde luego, quiero, como resumen, insistir en las resultancias de mi anterior exposición.

Decía en ella que el Poder Ejecutivo, en materia de Administración y en virtud de las facultades reglamentarias, tenía y estaba en el caso de regular todas aquellas implicancias que no habían sido previstas por la ley, y especialmente las que se refieren a las condiciones a imponerse a los empleados amovibles, cuya condición esencial es la de poseer la confianza del Jefe de Estado.

Decía que era necesario dejar a la Administración el decidir cómo debía llenarse la misión del Estado en los dominios que le habían sido reservados y que no habían sido materia de la ley expresa o de la Constitución.

El señor senador interpelante es evidentemente un hombre de muchos recursos parlamentarios, y me ha hecho decir muchas cosas que no he querido sostener, y ha sostenido otras que resulta que no están de acuerdo con las doctrinas constitucionales y legales.

Por ejemplo, yo he sostenido que el legislador, en virtud de sus facultades implícitas, puede hacer, y ha hecho en todas partes, lo que la Constitución no prohibe; él ha sostenido, en cambio, que no puede hacer sino lo que le indican sus facultades expresas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es exacto.

Señor Ministro—Yo he sostenido igualmente que el caso de que se trata no estaba previsto y él lo ha comentado como si hubiera sido realmente previsto y se tratara de ir contra disposiciones también expresas.

Cuando le he citado el ejemplo de la evolución en países de Constituciones democráticas escritas, que marchan a la vanguardia de la civilización, como Estados Unidos, Francia y Suiza, él ha opuesto a ese ejemplo el de las Constituciones de las repúblicas centro americanas.

Cuando se le ha demostrado la legalidad con arreglo a nuestro sistema de las leyes interpretativas de la Constitución, ha recurrido a la división automática y teórica entre la ley constituyente y la ley ordinaria. Tal limitación a los derechos políticos, por ejemplo, el derecho de reunión a que se refiere el inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución, es para él una limitación a los derechos individuales. Cuando se le demuestra que lo que se limita es la libertad de industria, la libertad profesional, él sostiene que es la libertad personal.

Cuando se le prueba, y lo confiesa que el constituyente no ha previsto nada sobre tal materia, arguye que ha previsto lo mismo sobre tal otra, aunque el ejemplo falle.

Cuando se le dice que la Constitución del año 30 es la que ha omitido el caso, él recure a la de 1917, aunque ésta haya dejado sobre el particular las cosas en el mismo estado.

Cuando sostenemos que sólo se limitan actividades privadas, ajenas a las funciones del Gobierno, expresa a su vez que se trata de incompatibilidades políticas que afectan fundamentalmente a dicha función.

Cuando se le arguye con los precedentes y las fórmulas consagradas por la traición, él niega en absoluto el valor de los precedentes y de las fórmulas consagradas y recurre a la naturaleza jurídica de los actos.

Cuando no encuentra explicación en la diversa naturaleza jurídica del acto, porque no existe tal diversidad, recurre entonces a su forma. Tal acto, que puede hacer el Presidente, no puede, sin embargo, hacerlo por un decreto, porque el decreto es la fórmula constitucional de manifestar la voluntad del Estado, como si los funcionarios no expresaran la voluntad de los órganos del Estado y subsistieran para los actos administrativos las fórmulas sacramentales del antiguo derecho.

Cuando encontramos que tal medida puede tomarse discresionalmente niega que se trate de un acto discrecional y sí jurisdiccional. Cuando le he citado lo que dice un tratadista, como en el caso de Savagnone sobre las incompatibilidades implícitas, hace caso omiso del conjunto de la cita, para oponerme un párrafo de la misma que se refiere a disposiciones expresas.

Admite la existencia de incompatibilidades implícitas, pero considera vergonzoso establecerlas por disposiciones reglamentarias.

La ley que impide el voto de los guardias civiles es para él un absurdo repudiado por los constituyentes de 1917, aunque éstos se hayan referido a su vigencia.

La adicción al Reglamento de la Cámara de Diputados sobre incompatibilidades es un abuso de poder sin valor constitucional. La legislación del país de los últimos ochenta años, una serie de violaciones de la Constitución.

Bien; yo he abordado la tésis de la ley supliendo los vacíos y omisiones del constituyente a falta de disposiciones terminantes preceptivas y prohibitivas, para demostrar lo exagerado de la premisa sostenida por el señor senador, de que siendo todo lo relativo a la organización de los Poderes Públicos materia de orden constitucional lo es también lo referente a la limitación de las actividades profesionales de los altos funcionarios del Ejecutivo, desde que el decreto impugnado no se refiere para nada a las incompatibilidades constitucionales que tienen otros fundamentos y fines.

El señor senador ha reconocido en la sesión del jueves, como no podía menos de hacerlo, que el constituyente no vió más que dos términos, — de un lado una función pública y de otro lado otra función pública, — no vió otra cosa que el equilibrio de los poderes, y que las incompatibilidades de otro orden prohibiendo las relaciones posibles entre el órgano del Gobierno y un individuo, limitando las actividades de los hombres representativos, recien han aparecido más tarde con situaciones más complejas de orden social y político que no fueron entonces previstas.

Reconoce también que esas situaciones nuevas han sido en muchos casos materia de la ley ordinaria, admitiendo que ésta puede establecer incompatibilidades para todo aquel elemento que integre la Administración pública que no forme parte de lo que él llama el Gobierno en materia constitucional, y sostiene que respecto a este último sólo la ley constitucional puede establecerlas.

Cuando le hemos probado que muchas limitaciones e incompatibilidades de orden fundamental han sido establecidas entre nosotros por leyes ordinarias en virtud de un criterio de interpretación amplia, que hasta ahora sólo había sido desconocido teóricamente, nos ha dicho que ese criterio es inaplicable a las Constituciones rígidas o más o menos rígidas. Que ese criterio de la interpretación amplia invocado también por el señor profesor de Derecho Constitucional doctor Juan Andrés Ramírez, es completamente nuevo y ha llegado, en efecto, hasta poner en tela de duda la autenticidad de nuestra cita a Bryce y a Marshall, verdadero creador, éste último, de la interpretación amplia.

Agrega el señor senador interpelante que si hemos vivido ochenta años violando la Constitución, desconociendo sus disposiciones, creando a su margen un nuevo régimen, que puede haber obedecido a insuficiencia del régimen democrático de la Constitución de 1829, en otros ese régimen ha sido el medio de consolidar despotismos y que si entramos a un régimen nuevo no tenemos el derecho de iniciar ese régimen con violaciones constitucionales aunque puedan ser perfectamente justificadas del punto de vista de la moral y aún del punto de vista teórico, pero que significa establecer desde un principio un procedimiento que puede llevarnos a las mayores iniquidades.

Hay contradicción entre lo expresado últimamente por el señor senador y lo que dijo al fundar su interpelación.

Dijo entonces: "Yo empiezo por manifestar que estoy de acuerdo en principio en que este capítulo de las incompatibilidades de la nueva Constitución es tan deficiente como el de la Constitución de 1829. No hago un cargo al constituyente de 1917, porque todos sabemos cómo surgió ese texto constitucional, cómo, a último momento, un pacto político dió forma a la nueva carta en aquellas cuestiones que se consideraban sustanciales y se referían a la organización misma del Gobierno".

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Donde está la contradicción?

Señor Ministro — La contradicción está en hacer aparecer que existe un régimen nuevo cuando el régimen es igual al de la Constitución del año 1829.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es igual.

Señor Ministro — Es igual.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor Ministro. La técnica constitucional es igual en el sentido de que no puede establecerse por ley ni por decreto. Y en eso sí estamos de acuerdo.

Señor Ministro — No ha variado el régimen.

"Estoy de acuerdo" — dijo — "con el espíritu que informa el decreto del Poder Ejecutivo. Yo creo que efectivamente hay que ampliar el concepto de la incompatibilidad". Pero, acaso no haya la misma armonía de opiniones en cuanto al alcance dado a las mismas."

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor; el Parlamento en ejercicio de una función constituyente.

Señor Ministro — Me parece evidente la contradicción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Confieso que no la veo.

Señor Ministro — En cuanto a todo lo que ha dicho contra el criterio de la interpelación amplia, yo no debo esforzarme por rebatirlo personalmente, porque lo ha sido de antemano por profesores de Derecho Constitucional y por nuestros pensadores de más prestigio.

Yo me había referido anteriormente a una publicación del doctor Ramírez...

Señor Jiménez de Aréchaga — Fué un trabajo que presentó al concurso de Derecho Constitucional.

Señor Ministro — Eso es. Y estaría tentado de leer algunos de los párrafos de este trabajo, porque es una contestación anticipada a lo que ha dicho.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le he contestado al señor Ministro, y esa publicación...

Señor Ministro — Perfectamente; pero esa publicación, desde luego, es una contestación a lo que ha dicho y sostenido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece equivocado el criterio del señor Ramírez, no obstante reconocerle toda la autoridad que le concede el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor Ramírez habla aquí del hecho de que las constituciones crecen, y esa es una referencia hasta cierto punto vulgar que a diario...

Señor Jiménez de Aréchaga — Tan vulgar, que en toda América crecieron mientras hubo régimen de dictadura y de gobiernos personales.

Señor Ministro — En nuestro régimen, a diario hemos visto esa invocación en nuestro Parlamento. Podría citar infinidad de referencias al crecimiento de las constituciones.

No hace mucho, en un debate constitucional, el señor doctor Berro, miembro del Consejo de Administración, decía lo siguiente:

"Las constituciones, aunque deban contener una parte destinada siempre a ser invariable, la que se refiere, o las qué se refieren al régimen político adoptado, y a las garantías, a los derechos inherentes a la personalidad humana, no deben, no pueden ser inmutables, porque no lo es la sociedad, y las leyes fundamentales tienen que adaptarse al medio, al país para quien se promulgan, tienen que acompañar el progreso y el desenvolvimiento nacional."

Señor Jiménez de Aréchaga — Vea que el doctor Berro combate, entonces, la tesis del señor Ministro.

Señor Ministro — Decía el doctor Martínez: "Es que en las constituciones no hay que mirar simplemente su letra: las constituciones viven, las constituciones son modificadas por la historia, por las costumbres; sufren evoluciones, aun cuando su letra no cambie, unas veces para bien, otras veces para mal".

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un profundo error, ese, señor Ministro.

Señor Ministro — Y el doctor Naón, jurisconsulto argentino, en una tesis sobre los Ministros, presentada también para optar a la cátedra de Derecho Constitucional, dice lo mismo: (lee): "Entiendo que una Constitución política no es un cuerpo muerto, una simple aglomeración de disposiciones más o menos bien redactadas, sino un organismo que se aplica y se desenvuelve de acuerdo con las necesidades actuales del país, con sus antecedentes y con las exigencias de sus desenvolvimientos futuros. No es posible atenerse a la letra muerta y adherirse a ella para concluir que los términos de una disposición constitucional son su única interpretación".

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Ministro: yo estaría dispuesto a admitirle todo ese criterio, pero lo que sería necesario es que el señor Ministro me demostrara que cuando hay una disposición constitucional que dice que la ley es la que determina los límites a la libre actividad de los individuos, el Poder Ejecutivo puede hacerlo por un decreto.

Ese es el problema capital para el señor Ministro.

Señor Ministro — Déjeme continuar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con mucho gusto.

Señor Ministro — Con este motivo,—el criterio constitucional que ha expuesto el señor senador, — contrario naturalmente a su predecesor en la cátedra de Derecho Constitucional, — he tenido la oportunidad de leer últimamente una obra titulada "La vie du Droit", por Jean Cruet, abogado en la Corte de Casación, que confirma toda la doctrina del doctor Ramírez. Había hecho un extracto, pero quiero ahorrarle al Senado esa cita, ya que voy a preferir concretarme a la parte que realmente interesa a la interpelación, y es la que se refiere a las facultades reglamentarias y discrecionales del Poder Ejecutivo, una vez que me haya ocupado de algunas de las observaciones hechas por el señor senador.

El señor senador ha citado, en apoyo de su tesis, diversas constituciones, y las ha clasificado en tres categorías. Primera, constituciones generalmente modernas, que establecen incompatibilidades especiales; segunda, constituciones que delegan en el Poder Legislativo algunas de esas incompatibilidades. Entre esas constituciones están las de Honduras, Panamá, Salvador, Venezuela y Colombia, cuya vida política parece tomar de modelo el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una afirmación un poco inexacta, señor Ministro. Yo no he tomado como modelo la vida de esos países. Yo afirmo (y no me atribuya intenciones que no tengo)...

Señor Ministro — Ciertas disposiciones constitucionales obedecen a motivos políticos especiales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que he querido decir es que las Constituciones más modernas entienden necesario extender el régimen de las incompatibilidades a otros cosas que aquellas a que nosotros las hemos aplicado. Nada más que eso. No hago juicio sobre el régimen constitucional político de esos países.

Señor Ministro — Tercera: Constituciones que hacen igual delegación de carácter general, entre las cuales nos ha citado la Constitución española de 1876.

Los dos últimos casos están fuera de discusión porque se trata de delegaciones expresas más o menos generales.

La cita del primer caso no prueba nada, porque tendría que demostrarse qué en los países mencionados, fuera de la Constitución, la ley jamás se ha ocupado de otras incompatibilidades semejantes, y esa demostración es más que improbable.

En medio de esa enumeración el señor senador parece olvidar el tipo más general de Constituciones que, como la nuestra, han seguido el modelo de la de los Estados Unidos, estableciendo ciertas incompatibilidades que se han considerado fundamentales y no ocupándose ni mencionando para nada esas incompatibilidades especiales, como ha omitido también el otro tipo extremo de la Constitución Francesa, que no se refiere a incompatibilidades, sino a inelegibilidades y que ha tratado aquella materia por simples leyes ordinarias.

En materia de incompatibilidades me ratifico en la interpretación constitucional que he sostenido, que es la que valida todas nuestras leyes, basada en el principio de Hamilton y de Marshall, que establece que los poderes de la Constitución encierran la facultad de emplear todos los medios necesarios y aplicables a los fines, con tal que no sean prohibidos por restricciones y excepciones especificadas taxativamente en la ley constitucional o, en otros términos, es necesario que el constituyente se haya reservado expresamente determinadas facultades, estableciendo las excepciones vedadas a la legislación ordinaria. Esa es la regla sensata de las Cortes Americanas, que aún en el caso de duda resuelven siempre a favor de la constitucionalidad de la ley.

El senador interpelante ha reconocido que la Constitución no ha legislado sobre esas incompatibilidades especiales. Que la Constitución de 1917 pudo haber previsto e incorporado esos principios de moralidad, pero que, preocupada por otros problemas, no lo hizo, por lo que el régimen actual es tan malo fundamentalmente como el de 1830. Pero, no obstante eso, de reconocer que el constituyente no se ocupó del tema, pretende, sin embargo, sacar un argumento de la propia Constitución de 1917, como si el constituyente se hubiera, en realidad, ocupado en general de aquel tema, y dice: "Que cuando nuestro constituyente quiso facultar al legislador para establecer incompatibilidades, lo ha hecho expresamente como en materia de organización municipal". El argumento falla no sólo por lo dicho anteriormente, porque el hecho de que no se haya ocupado de las incompatibilidades de los órganos del Gobierno no quiere decir que no hubiera podido hacerlo al incorporar una materia nueva como la de la organización municipal. Pero la cita es inexacta; tampoco se ha ocupado el constituyente de incompatibilidades en materia de organización municipal ni para delegar expresamente su establecimiento a la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—El artículo 132 de la Constitución faculta a la ley ordinaria, entre otras cosa, para determinar las condiciones para ser electo.

Señor Ministro—Eso es.

Señor Jiménez de Aréchaga — Dentro del criterio lógico de interpretación constitucional se entiende que esta disposición autoriza al legislador a establecer incompatibilidades.

Señor Ministro—Expresamente, no, señor.

El señor senador decía: "para establecer las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo de miembro de la Asamblea Legislativa".

No dice eso el artículo 132 de la Constitución, que sólo faculta a la ley para fijar...

Señor Jiménez de Aréchaga — Dice lo que acabo de leer.

Señor Ministro — Las condiciones para ser "electo" miembro de dicha Asamblea, porque una cosa es condiciones de elegibilidad y otra de incompatibilidad. De esa confusión se resienten mucho la generalidad de las citas del discurso del señor senador.

El artículo 22 de la Constitución se refiere a las condiciones de elegibilidad de los diputados. Dice: "Para ser representante se necesita: ciudadanía natural en ejercicio o legal con cinco años de ejercicio, y en ambos casos 25 años cumplidos de edad".

Estas son las condiciones de elegibilidad para ser electo. No son incompatibilidades. Lo mismo se refieren los artículos 23 y 24 a las incapacidades relativas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero todas, sustancialmente, son incompatibilidades con el ejercicio de la función parlamentaria. El que no tiene la edad no puede ser legislador.

Señor Ministro — Hay diferencia entre unas condiciones y otras, especialmente porque estas condiciones de elegibilidad son las primeras que se han establecido en la Constitución, que no se ha ocupado de las incompatibilidades de que tratamos. Para el Consejo de Administración es el artículo 89 el que establece las condiciones de elegibilidad.

Dice: "Para ser elegido miembro del Consejo se requiere ciudadanía natural o legal, con quince años de ejercicio o veinte de residencia en el país y 33 años de edad".

Estas no son incompatibilidades; las incompatibilidades que estamos discutiendo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Las que estamos discutiendo no lo son; eso ya lo sabemos.

Señor Ministro — Pero incompatibilidades generales tampoco; las fundamentales, las que tienen por objeto establecer netamente la división de los Poderes.

Señor Jiménez de Aréchaga — En derecho público el concepto de las incompa-

tibilidades es toda limitación al derecho de ser representante, al derecho de ocupar un puesto público, una función de Gobierno.

Señor Ministro — Así no lo entiende la Constitución. Para el Consejo de Administración, la Constitución no ha establecido otra incompatibilidad que la del artículo 104. Sus miembros no pueden ser a la vez legisladores. Las condiciones de elegibilidad, como las incapacidades relativas, son por lo general anteriores a las incompatibilidades especiales o de orden moral y tienen por efecto anular una elección, mientras que la incompatibilidad sólo obliga a optar impidiendo la reunión en una misma persona de dos funciones o actividades. No existe, pues, la delegación expresa para legislar sobre incompatibilidades; invocadas por el señor senador Aréchaga en el caso de las Asambleas Departamentales. En su ausencia es evidente que podrá establecerlas, sin embargo, la ley, como en igualdad de casos la ley ordinaria ya ha establecido ciertas incompatibilidades para los miembros electivos de las Juntas en el artículo 52 de la ley electoral a que nos hemos referido anteriormente.

Yo me he referido también a la legislación francesa. Francia es igualmente, como resulta de sus leyes constitucionales y como lo sostiene el doctor Juan Andrés Ramírez, un modelo de instituciones predominantemente escritas, y entra en la serie de las naciones regidas por Constituciones rígidas, según la clasificación de Bryce. Si lo de las incompatibilidades de los órganos del Gobierno es materia exclusivamente constitucional, y en Francia la ley ordinaria no se confunde con la ley constitucional, ¿cómo explica entonces el interpelante que las incompatibilidades que él considera de carácter fundamental hayan sido tratadas por la ley ordinaria y aún por simples reglamentos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque está expresamente atribuído por la Constitución y por las leyes orgánicas de reforma, señor Ministro.

Yo me he referido especialmente hasta a la fecha de esas mismas leyes.

Señor Ministro — El señor senador interpelante ha citado las principales leyes francesas sobre incompatibilidades parlamentarias aplicables a los senadores y diputados. Yo debo agregar algunas omitidas siempre, leyes ordinarias y simples reglamentos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Leyes orgánicas.

Señor Ministro—La ley de 17 de Noviembre de 1897, artículo 3.o, establece que las funciones de Gobernador o Subgobernador del Banco de Francia son incompatibles con el mandato legislativo.

La ley de Julio de 1911, artículo 57. Igual incompatibilidad para los miembros del Consejo de Caminos de Hierro y Subdirector de Ferrocarriles del Estado.

La ley de 26 de Diciembre de 1911 establece que las personas que forman parte del Consejo de Administración de la Compañía Transatlántica no pueden ser diputados o senadores.

La ley de 30 de Diciembre de 1911, igual disposición para las Mensajerías Marítimas; y la de 30 de Julio de 1911 para la Compañía Transatlántica.

El Reglamento del Senado, artículo 142, prohibe a todo senador usar de su calidad de tal en empresas financieras, industriales o comerciales.

Sin embargo, en virtud de la referencia que hice en mis primeras explicaciones, el señor senador interpelante se ha apresurado a recusar el ejemplo de la Francia, diciendo que en ese país no existe bien definido el concepto de la separación de los Poderes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es exacto.

Señor Ministro — Y que el régimen característico de la Francia es el régimen de la confusión de los Poderes, que el Parlamento tiene un poder político soberano, a tal punto, que delega muchas veces sus funciones privativas en el Poder Ejecutivo, a objeto de que las haga efectivas por reglamentos generales de Administración.

Señor Jiménez do Aréchaga — Hasta por razón de régimen parlamentario, señor Ministro.

Señor Ministro — Un autor francés a quien he oído citar otras veces al señor senador cuando era Ministro, Félix Moreau, en sus elementos de Derecho Constitucional, le contesta desde luego que la separación de los Paderes es tradicional en Francia y que las leyes del 75 la consagran, aunque desgraciadamente se constata bajo la influencia de una opinión tata, bajo la influencia de una opinión da la fuerza política en el Parlamento y dentro de él en la Cámara de Diputados, y subordinar a esa Cámara el Senado y el Presidente de la República. Y agrega: "Es necesario no dejar acreditar esa opinión y crecer esa tendencia, no solamente porque es contraria a las leyes del 75, sino porque es peligrosa". Precisamente esa confusión o falta de separación de los Poderes es debida al crecimiento de las Constituciones que el señor senador repudia, como también lo constata el propio doctor Ramírez, antes citado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero así no queda muy bien parada la separación de los Poderes.

Señor Ministro — Pero es por la evolución.

Señor Jiménez de Aréchaga — No sólo por la evolución, señor Ministro; es porque no hay una atribución especial de funciones a cada Poder, como en nuestro régimen.

Señor Ministro — Está establecido en la ley del 75.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; la ley del 75 no establece eso.

Señor Ministro — Que son contrarias a la ley del 75, porque es peligroso...

Señor Jiménez de Aréchaga — Si hasta se ha llegado a sostener que el régimen parlamentario es contrario a la Constitución!

Señor Ministro — Pero desde luego el argumento falla, porque el que la separación de los Poderes sea más o menos fuerte o débil, nada puede influir en la diferencia que se pretende establecer entre el alcance de las leyes constitucionales y el de las ordinarias.

Haya varios Poderes o uno absorbente, las incompatibilidades de esos Poderes, de acuerdo con el señor senador, deberían estar establecidas en la Constitución y no en la ley ordinaria, y eso no sucede en Francia, a pesar de tratarse de país que posee una Constitución rígida.

El doctor Aréchaga, por un lado, afirma que lo relativo a las incompatibilidades políticas, es decir, las incompatibilidades de los elementos que integran los órganos del Gobierno, son materia de Derecho Constitucional y el Parlamento no puede ocuparse de ella sino por delegación expresa, — y por otro sostiene igualmente que para las restricciones que se refieren al ejercicio de los derechos privados, a los derechos individuales; no es necesario que exista una cláusula expresa en la Constitución. Dice que tan es equivocado sobre la primera parte el criterio del Gobierno, que si el Presidente tuviera derecho a establecer incompatibilidades administrativas, también lo tendría el Consejo Nacional de Administración. Que el Consejo podría, por simple decreto, excluir de su seno a cualquiera de los miembros elegidos de acuerdo con las reglas constitucionales.

Podría excluir a un médico, al doctor Soca, y tendría que ir a la calle o sacrificar su situación científica. Y agrega que el absurdo de esa solución quiere decir que ningún órgano del Gobierno pueda en un régimen constitucional integrarse o desintegrarse por su propia voluntad. y que las limitaciones sólo pueden establecerse por la Constitución.

Desde luego, se hace una confusión. Las incompatibilidades especiales de orden moral de que se trata no limitan en sus funciones a los órganos del Gobierno; lo que las limita son las actividades ajenas a la función, las actividades profesionales, que son realmente derechos privados, derechos individuales que están regidos por otras disposiciones que pueden ser limitadas por la ley o por la Administración por razones de interés o de orden público.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero plantea el conflicto interno al gobernante de si se ha de decidir por la función pública o por la función privada.

Señor Ministro — Me parece que el gobernante tiene que decidirse siempre por la función pública.

Señor Jiménez de Aréchaga — No sabemos, señor Ministro. El señor Ministro se aventura un poco al decir que se ha de decidir por la función pública. Yo pongo en ese caso a un hombre de ciencia y le pregunto al señor Ministro si ese hombre de ciencia va a sacrificar su situación por la función pública. Sacrifica la función pública, porque sus preferencias están por la actividad científica, y es precisamente lo que yo condeno.

Señor Ministro — Ese profesional no debe ir a ese puesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué no debe ir?

Señor Ministro — Porque menos puede sacrificar la función.

La libertad de trabajo, como la libertad de industria o profesional, está limitada por el Derecho Público, como lo está por el Derecho Privado, en las relaciones entre los individuos, sin que esas limitaciones afecten la garantía constitucional. Esa garantía no alcanza a las condiciones que puedan exigirse para el ejercicio de las funciones públicas.

Tratándose de incompatibilidades relativas a los miembros del Consejo de Administración, la Constitución sólo ha establecido un artículo 104; no se preocupó ni previó las demás que pudieran surgir, como no se preocupó de prever todas las de los miembros de la Alta Corte, que están en algunos casos previstas por la ley ordinaria para los Tribunales, como la de parentesco de miembros de un mismo Tribunal, aún del contraído con posterioridad a su designación.

Los artículos 641 y 17 del Código de Procedimiento establecen:

"Artículo 641. No pueden ser simultáneamente Jueces de un mismo Tribunal, ni aún para el caso de integración, los parientes consanguíneos o afines en línea recta, ni los colaterales dentro del cuarto grado inclusive de consanguinidad o segundo de afinidad."

"Artículo 17. Si dos miembros de un mismo Tribunal contrajeren, después que hayan sido nombrados tales, algunos de los parentescos designados en el artículo 641 de este Código, aquel, por cuyo matrimonio se haya contraído el parentesco cesará inmediatamente en el ejercicio de sus funciones y deberá ser separado de su destino."

Señor Jiménez de Aréchaga — La ley constitucional lo estableció para la Alta Corte.

Señor Ministro — Estableció para la Corte condiciones de elegibilidad.

Si en igualdad de casos ocurriera que fueran llevados al Consejo de Administración un padre y un hijo, dos hermanos o un padre, hijo y un yerno, ¿no podría la ley, por razones de orden superior, establecer una limitación semejante? ¿Se puede ser Consejero y miembro del Poder Judicial a la vez? La Constitución no lo prohibe; pero hay una imposibilidad de hecho, fuera de la que emana de la ley ordinaria de 30 de Junio de 1829, dictada por los primitivos constituyentes, sobre acumulación de sueldos o empleos.

El ejemplo del doctor Soca es más de efecto que de otra cosa. Si el Reglamento del Consejo ha podido en su artículo 61 prohibir a los consejeros ocuparse de asuntos administrativos, aún de los que se refieren a la Administración que no depende del Consejo, ni interesarse en ellos...

Señor Jiménez de Aréchaga — El alcance de la disposición no es ese. El alcance de la disposición es impedir que un miembro del Consejo gestione ante el Consejo mismo. Me parece que es un error del señor Ministro.

Señor Ministro — Si ese es el alcance que se da al Reglamento del Consejo...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no! Echándolo a la calle.

Señor Ministro — ... ha podido prohibir al doctor Soca el ejercicio de sus actividades profesionales sin afectar su función de consejero. Es evidente que para impedir al doctor Soca el ejercicio de su profesión no habría la misma razón que para impedir a los miembros del Consejo que intervengan en asuntos administrativos o que litiguen, pero podría haber otra, y sería una incompatibilidad de hecho, si el ejercicio de su profesión le impidiera al doctor Soca el atender debidamente sus tareas del Consejo.

No se le despojaría de su calidad de consejero ni se le lemitaría en sus funciones constitucionales; se le obligaría simplemente a optar entre el ejercicio de su elevado rango y el de su profesión.

Y esa incompatibilidad implícita o de hecho la habría fundado el propio señor senador interpelante, según lo ha recordado últimamente un diario de la mañana.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando yo me refería al sueldo de los miembros del Consejo, yo he sostenido, y sigo sosteniéndolo, que los miembros del Consejo no deben ocuparse de otros asuntos, porque deben defender el prestigio de la institución. Pero esas son limitaciones personales que se establecen ellos mismos, y no podemos fijárselas al Consejo.

Si el doctor Soca cree incompatible su calidad de miembro del Consejo de Administración con su calidad de médico, renunciará uno u otro; pero el Consejo no tiene el derecho de imponérselo.

Señor Ministro — Dijo entonces el señor senador: "También la solución que se ha propuesto en contra del proyecto venido de la otra Cámara tiene otro aspecto lamentable. Se olvida, señor Presidente, que es un hombre que va al Consejo de Administración a consagrarse enteramente al servicio del país, abandonando totalmente su vida profesional. Ese hombre sale del Consejo Nacional de Administración, y si no se le ha asignado una remuneración suficiente para vivir y para hacer sus pequeñas economías, tendrá que vivir de limosna, porque los bufetes profesionales no se reconstruyen a voluntad de los profesionales mismos.

"No soy partidario del despilfarro de los dineros públicos; pero creo que debemos invertirlos con criterio absolutamente económico. Pero las grandes funciones públicas, las que exigen una enorme responsabilidad, deben ser remuneradas en forma de que a esos hombres se les pueda decir que no tienen derecho a consagrarse a ningún otro orden de actividades".

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque yo lo haría, como lo haría el señor Ministro, en la hipótesis — un poco absurda para mi caso — de que fuera al Consejo de Administración. Son limitaciones personales, señor Ministro. No me ponga en contradicción cuando no lo estoy. Hay una perfecta armonía en todo lo que yo he sostenido en esta Cámara.

Señor Ministro — Y agregaba el señor senador: "Nosotros queremos que hombres a quienes privamos de todo orden de actividades remuneradoras, a quienes excluímos de todas las profesiones, a quienes cerramos la puerta para toda clase de negocios, porque no pueden hacerlo, porque con esto comprometeríamos el prestigio de la institución que han de integrar".

A propósito de estas incompatibilidades implícitas, el señor senador, en la sesión anterior, refiriéndose a las establecidas por la adición al Reglamento de la Cámara de Representantes, decía: "Que cuando el país elige a los funcionarios políticos los elige para que resuelvan en el ejercicio de sus funciones constitucionales todas las cuestiones por ellos planteadas. Se comprende que no puede elegirlos para que gestionen ante esos Poderes que integran las cuestiones que ellos mismos deben resolver. Que admitiría que es una incompatibilidad implícita, pero de una naturaleza tal, que hasta es vergonzoso establecerla en una disposición reglamentaria, porque cuando un legislador se permite gestionar ante la Cámara intereses particulares sobre los cuales ha de decidir con su voto de legislador, se coloca bajo la sanción del artículo 48 de la Constitución, que autoriza a remover a sus miembros por desorden de conducta. Que la excusación simple significa que ese legislador se olvida de su deber, que cree tener derecho a contemplar una situación inmoral no interviniendo en la votación del asunto. Que en realidad no debe tener ese derecho, y la Cámara no tiene tampoco el derecho de autorizar a sus miembros la eliminación del debate en las cuestiones ante ella planteadas".

El señor senador reconoce, pues, que existen incompatibilidades implícitas o de hecho, como las de la primera parte del artículo adicional al Reglamento de la Cámara de Representantes. Ahora bien: podría preexistir en el fondo una incompatibilidad moral, pero cuando los precedentes son contrarios a esa incompatibilidad legal o reglamentaria, hay que establecerla expresamente para reaccionar contra los textos y las disposiciones reglamentarias, y en eso no puede haber nada de vergonzoso, sino de muy plausible al ajustar a la moral disposiciones que estaban en contradicción con sus principios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo vergonzoso está en la afirmación de un hecho que no debe existir.

Señor Ministro — El Reglamento de la Cámara permitía a un diputado intervenir en asunto propio; cumplía con excusarse y no votar (artículo 161).

El decreto orgánico de los Ministerios permitía a los Ministros tener o gestionar asuntos (6 de Febrero de 1891) administrativos propios o de sus parientes, con la única atenuación de ser subrogado por otro Ministro en caso de impedimento o excusación.

El Consejo Nacional de Administración pudo haber seguido igual temperamento, peró es precisamente para reaccionar contra ese sistema que ha establecido una disposición expresa en su Reglamento, que limita la actividad profesional de i-tro de la Administración del Consejo, y aún dentro de la Administración general.

Con el criterio del señor senador Jiménez de Aréchaga, ese Reglamento, en su segunda parte, en cuanto extiende la incompatibilidad a toda clase de asuntos administrativos, debería ser contrario a la Constitución, porque traba la libertad funcional de los miembros del Consejo.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Ministro? Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 9 de Mayo de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.06
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

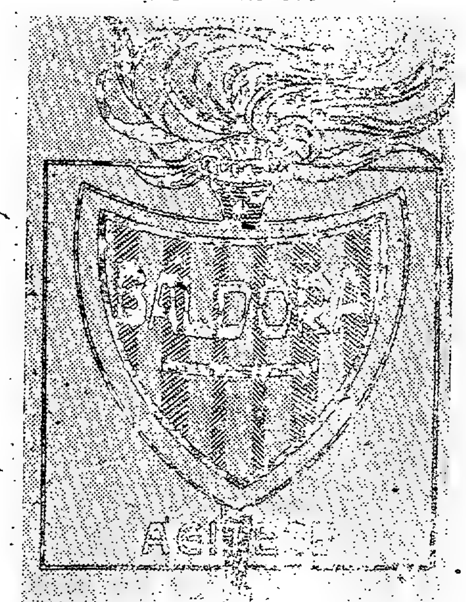
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6080



Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baldomero Otero, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BALDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5917-v.my.26.



ACTA N.o 6075

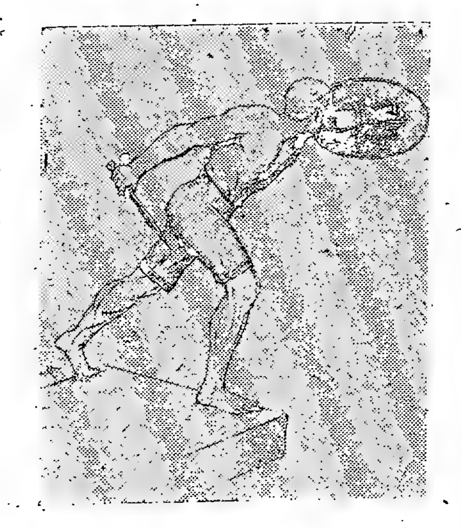
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. A. Wilson y Co., Incorporated, de la ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5914-v.my.26.

ACTA N.o 6079



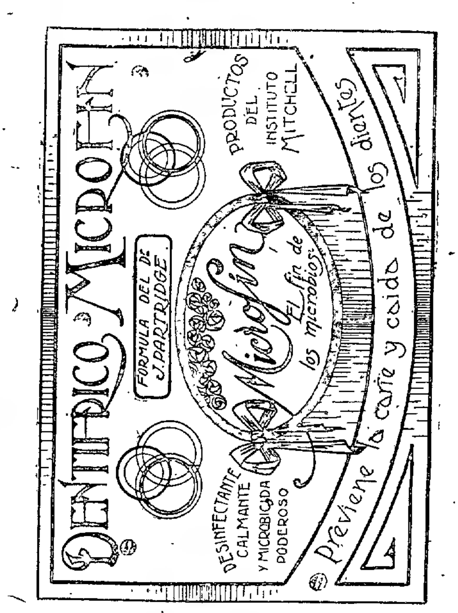
Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GLADIADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5916-v.my.26.

ACTA N.o 6074



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cayetano D'Angelo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MICROFIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5913-v.my.26.

ACTA N.o 6078

Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIDA MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5915-v.my.26.

Comisión N. de Educación Física

AVISO

Se hace saber a los interesados que la Comisión Nacional de Educación Física, en sesión celebrada el 3 del corriente, resolvió oir ofertas para obtener el derecho de fijar avisos hasta el 31 de Diciembre de 1919, en todo el cerco de alambre que circunda la cancha de football del Parque de los Aliados.

Se previene que queda a elección de los proponentes la forma indicativa de las condiciones, medidas y demás detalles pertinentes, debiendo presentarse las ofertas por escrito, en sobre cerrado, en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 506, hasta las 18 horas del miércoles 14 del corriente, para ser consideradas en la sesión que la Comisión Nacional celebrará el jueves 15, a la hora 11. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — La Secretaría.

My.9-5923-v.my.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado á Policlínica a levantarse en la enfermería del Asilo "Dámaso Larrañaga", de estricto acuerdo con los planos memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el derechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.9-5930-v.my.27.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Se solicitan propuestas para la venta, por parte de esta Intendencia de 3.350 y 1|2 (tres mil trescientos cincuenta y medio) cueros, a saber: 1.646 cueros secos, sin curtir (12 nonatos, 179 yeguarizos, 1.435 vacunos y 20 lanares), y 1.704 y 1|2 cueros curtidos (272 yeguarizos, 333 vaquetas, 190 vacunos, 511 caronas, 322 caronas color negro, 46 y 1|2 suelas, 30 caronas engrasadas).

Desde el día 8 al 15 del corriente, de 8 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas, estarán a la vista de los interesados en los almacenes de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Mayo hasta las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, en cuyo día y hora se efectuará su apertura en presencia de los proponentes. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-5920-v.my.16.

LICITACION PUBLICA N.o 96

(Para mesas de oficiales)

(Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento de las mesas de oficiales del Ejército Nacional, para atender las necesidades de un trimestre del corriente año:

1.485 (mil cuatrocientos ochenta y cinco) kilos arroz, peso bruto, 1.181 (mil ciento ochenta y uno) kilos azúcar molida, peso bruto, 1.440 (mil cuatrocientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto, 1.350 (mil trescientos cincuenta) kilos de fideos, peso neta, 6.450 (seis mil cuatrocientos cincuenta) kilos de papas, sanas, limpias, de estación y de peso de 50 gramos arriba, peso con saco, 1.065 (*mil sesenta y cinco*) kilos de duraznos en almíbar, en tarros de un kilo, 540 (quinientos cuarenta) kilos de maíz pisadó, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) kilos de sémola, peso con saco, 165 (ciento sesenta y cinco) kilos de harina de

maíz, peso con sacò, 750 (setecientos cincuenta) kilos de sal gruesa, 330 (trescientos treinta) kilos de porotos, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de garbanzos, peso con saco, 330 (trescientos treinta) kilos de arvejas, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de lentejas, peso con saco, 264 (doscientos sesenta y cuatro) kilos de aceite de oliva, peso con lata, tara 10 por ciento, 150 (ciento cincuenta) kilos de tocino salado, peso neto, 120 (ciento veinte) kilos de queso duro, peso neto, 51 (cincuenta y uno) kilos de sal fina, peso bruto, 75 (setenta y cinco) kilos de pasta de tomate, peso con lata, 10 por ciento de tara, en 1|4 o 1|5, 42 (cuarenta y dos) kilos de pimentón dulce, peso con saco, neto peso con lata, tara 10 por ciento, 15 (quince) kilos de hongos, peso neto, 12 (doce) kilos de pimienta, peso neto, 6 (seis) kilos de especias, peso neto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y aHcienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-5919-v.my.19.

Subintendencia de la Zona Militar núm. 4

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pan, galleta, carne, mondongo, verdura y leña a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5911-v.my.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5910-v.my.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR EVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1155, y doña BALDOMERA GORGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2718-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BARRIOS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Paraguay número 1123, y doña JUANA TERESA TALTAVULL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2719-v.my.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOWHILL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 24 de Junio de 1885, domiciliado en Colón, y doña DELIA TOMASA INZUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 21 de Diciembre de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2727-v.my.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del años 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PISONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carbidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 74, y doña ANUNCIACION DOLCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2721-v.my.16.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORGES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARIA VIGLIOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2722-v.my.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle J. L. Terra sin número y Oficial, y doña MARIA ELENA CALOAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2720-v.my.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMARIO FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ESTHER RIVAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2724-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CLUZET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña CONCEPCION BLAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2723-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Evaristo Rial, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Bernardo Barrére, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-5931-v.my.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Tomás Puyol, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor don Carlos Bellmunt Golorons, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-5932-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 4 del corriente se ha declarado la incapacidad de doña Antonia Morini, nombrándosele como curador a su hijo don Juan García. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.9-5928-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas,

Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5907-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Doninelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-5927-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-5926-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, por don José Marcelino y Avelino Serapio Díaz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de los referidos Díaz por don Justo Germán Silveira de Acevedo, relativa a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, lugar denominado Ojos de Agua, y compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, poco más o menos, limitada de la siguiente forma: por un costado, con don José Manuel Pereira; por otro, con la sucesión de Francisco Silveira de Acevedo; por otro, con doña Isabel Silveira de Acevedo, y por el otro, con don Joaquín Silveira de Acevedo, autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el día 21 de Agosto de 1906. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-5924-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-5290-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Orona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-5921-v.my.20.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Alguacil "ad-hoc" que suscribe, designado al efecto por el señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Incidente por costas en autos José Peroni contra Antonio R. Cigarán, solicitando la remoción de un soporte telefónico"; se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 467, se procederá, por el martillero don Luis Planel, al remate de un tílburi de cuatro ruedas, perteneciente al ejecutado, don Antonio R. Cigarán, y el cual ha sido tasado en la suma de doscientos veinte pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Megget.

My.9-5912-v.my.19.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú.

El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
410 novillos de 2 y 1 2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
1.220 vacas nuevas, de cría.
1.220 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durham y Hereford.
715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 ovejas de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tílburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: 1 fracciones de terreno con las mejoras contienen y les correspondan, situadas e pueblo 25 de Agosto, del Departamento Florida, y ubicadas de la manera sigu te en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracc existente en la manzana número 45, co puesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dulcini o Dolcini", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Caserío de los Negros, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número doce, y compuesto de una superficie de trescientos once metros noventa y tres decímetros, encerrados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene actualmente designada su puerta con el número ciento setenta; veintinueve metros trescientos setenta y ocho milímetros en el costado Este, lindando con el solar trece, de Adelina González de Monteiro; veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros en el Oeste, confinante con terreno del causante, y diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros en la línea del fondo, al Sud, linderos con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. El bien descripto está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Segundo: Cuatro solares de terreno números del once al catorce, con los edificios y demás mejoras en ellos construídos, ubicados en la manzana O del denominado pueblo Zabala, en Maroñas, en este Departamento; teniendo en conjunto cuarenta y un metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste a la calle número cuatro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar quince; por el Nordoeste, con el diez, y por el Sudeste, la calle número siete, por formar esquina, representando un área total de mil setecientos noventa y tres metros cuatro decímetros. El bien descripto está aforado, respectivamente, en las sumas de doscientos cincuenta pesos, doscientos cincuenta pesos, trescientos pesos y mil seiscientos pesos, asciende el total a la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Un solar de terreno situado en el paraje llamado Caserío de los Negros, en este Departamento, señalado con el número once, dividido y fraccionado por el agrimensor Juan Compte en once de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres. Este solar tiene diez metros setenta y tres centímetros de frente al Ntroe a la calle de la Uruguayana; en el costado Este linda con el solar número doce; veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y siete milímetros en el costado Oeste, que linda con el solar doce; veintisiete metros treinta y un centímetros seiscientos veinte milímetros en el fondo, al Sud, lindero, asimismo, con la vía del Ferrocarril; diez metros ochenta y siete centímetros cuatrocientos noventa y cuatro milímetros, formando este solar un área total de trescientos metros ochenta centímetros. Este bien está aforado en la suma

dos mil ochocientos pesos. Se previene: Que los mejores postores deberán oblar fez por ciento de su oferta a los efec de lo dispuesto en el artículo 919 del go de Procedimiento Civil; 2.o Que los tes y demás antecedentes se hallan de nifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón mero 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-5929-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Feliciano Cruz y don Pedro Urtiaga la casa de comercio que tengo en esta villa. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. — Pando, Mayo 7 de 1919. — Alberto Facelli.

My.9-5925-v.my.29.

Al público y al comercio

Los abajo firmados declaran: 1.o Que dejan sin efecto ni valor alguno el proyecto de disolución de sociedad que habían celebrado respecto a la sociedad Ramón Bello y Cía. en escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el 12 de Marzo de 1919; 2.o Avisan al público y al comercio que han resuelto disolver totalmente la expresada sociedad Ramón Bello y Cía.; 3.o Que los socios Ramón e Isidoro Bello y Robinson Sica celebran nueva sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo y de todas las existencias de la casa comercial en instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay número 772, quedando a su cargo todos los trabajos proyectados y comenzados; y 4.o Que el socio Gualberto Gutiérrez se retira, y queda desligado en absoluto de la sociedad, haciéndose constar que lo hace de común acuerdo y amigablemente con los demás socios. — Montevideo, Mayo de 1919. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutierrez. — Ramón Bello. — Robinson Sica.

My.9-5928-v.my.29.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las Aduanas de la República y a la División de Resguardos.

En la División de Utiles y Muebles se encontrarán a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas y 30 hasta las 11 y 30, y desde las 13 y 30 hasta las 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y por separado, vestuario y calzado, el día 15 del corriente, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, el Jefe de la División Utiles y Muebles, dos Verificadores de Despacho, nombrados por la Dirección General, el señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — La Dirección.

My.3-5753-v.my.15.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella. Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Mayo, a las 14 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

My.3-5782-v.my.16.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios e impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Mayo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

My.3-5781-v.my.16.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Good Hope" por el de "Trébol". — Montevideo, Abril 24 de 1919.— El Capitán General de Puertos.

My.2-3447-v.my.19.

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 y las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía, el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Ab.24-5580-v.my.22.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE PESCADO

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de pescado a los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el lunes 12 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — La Dirección General.

My.5-5811-v.my.12.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 10 de Mayo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

My.7-5864-v.my.12.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 10 de Mayo, a las 9 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

My.7-5863-v.my.12.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 10 de Mayo, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

My.7-5862-v.my.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1919:

Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Ottati, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales, 1.er grado: Presidente, señor Antonio Camacho, y vocales, señores Clemente Estable, Román Barral y Octavio J. Arlas.

Día 13. — Moral: Presidente: doctor Horacio Abadie Santos; y vocales señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa G. de Murguía, señores Armando Castaingdebat, Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Dai 14. — Lenguaje: Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; y vocales, señorita Anatolia Manrupe, señores José M. Castro, José P. Galcerán y Gerardo Olivet Ros.

Día 14. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; y vocales, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; y vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; y vocales, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Carmen Bernat.

Día 16. — Historia y Constitución: Presidente, señor Julián O. Miranda; y vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, señorita Delia E. Molinari y señor A. Alegre Parallada.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; y vocales señorita Carmen Bernat, señor Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.

Día 17. — Francés, 1.o y 2.o grado: Presidente: señor Eduardo Rogé; y vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Día 17. — Física y Química: Presidente, señor Luis Pecantet; y vocales, señores Armando Acosta y Lara, Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble y Emilio Tobler.

Día 19. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; y vocales, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y Angela A. Pérez.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; y vocales, señores doctor Cesáreo Villegas Suárez, Sebastián Morey y Arsenio M. Bargo.

Día 20. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señoritas Magdalena Daquó, Mariana Pereira y María T. Barros.

Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; y vocales, señor doctor José L. Rachetti y señorita doctora Inés Luisi.

Día 21. — Lectura: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; y vocales, señora Ema Catalá de Princivalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señoras María V. de Abella y Luisa G. de Murguía.

Día 21. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; y vocales, señor doctor José L. Rachetti y señorita doctora Inés Luisi.

Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; y vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Angélica G. de Alsina y señorita Luisa Casterán.

Día 22. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; y vocales, señores Vicente Curci, Angel Goslino y señorita María Gorostondo.

Día 23. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; y vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo Travieso y Alejandro Pietromarchi.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Emilio Frugoni; y vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Carlos M. Prando y Fermín Garicoits.

Día 24. — Caligrafía: Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; y vocales, señores Alberto Lasplaces, Juan B. Defféminis, señorita Josefina Tarigo y señor Hipólito Coirolo.

Día 24. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, y vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, Julio María Sosa, Leogardo Miguel Torterolo, doctor Félix Polleri, Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.

Día 26. — Historia Universal: 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales, señores Eugenio Petit Muñoz, Leogardo M. Torterolo y Gerardo Olivet Ros.

Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; y vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, Alberto Lasplaces y doctor Miguel A. Páez Formoso.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga, y vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y señora doctor Francisca Beretervide.

Día 28. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Pre-

sidente, señor doctor Juan Aguirre y González; y vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigalá. — La Secretaría.

My.7-5880-v.my.27.

Sección V. y Control de Documentos Consulares

(MINISTERIO DE R. EXTERIORES)

Se avisa al comercio y al público en general que esta Oficina, de acuerdo con disposiciones de la ley de Arancel, procederá a exigir el pago de derechos consulares a las encomiendas postales procedentes del exterior, que contengan mercaderías.

Esta percepción se empezará a hacer efectiva en la forma siguiente:

Desde el 21 del corriente, a las encomiendas procedentes de América del Sur, y desde el 10 de Mayo próximo, a las que procedan de Europa y Norte América. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — El Director.

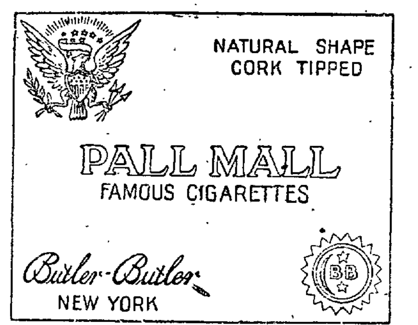
Por informes y datos: a la oficina, calle Colón número 1563, de la hora 13 a la hora 18.

Ab.12-5347-v.my.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6072



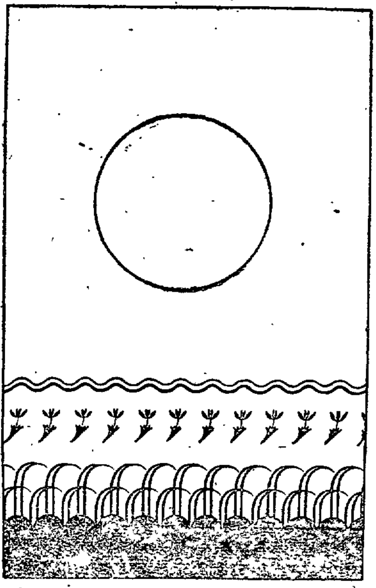
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5898-v.my.24.

ACTA N.o 6073



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5899-v.my.24.

ACTA N.o 6076



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRIMA PRIMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5900-v.my.24.

ACTA N.o 6077



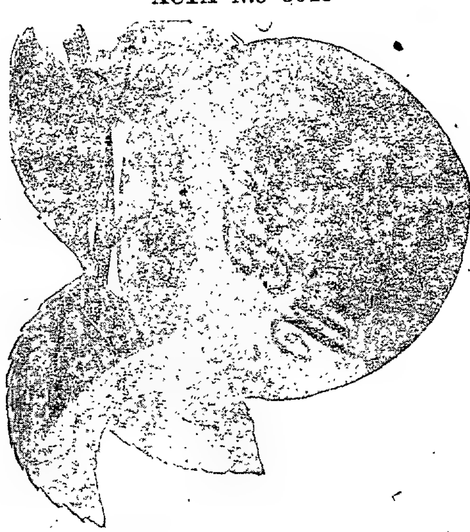
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"R. R. W."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5901-v.my.24.

ACTA N.o 6046



Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Appleton Company, de Lowell, Middlesex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TELA MANZANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5847-v.my.22.

ACTA N.o 6070

Con fecha 3 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5807-v.my.21.

ACTA N.o 6060



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS SEN SEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a. y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5790-v.my.21.

ACTA N.o 6061



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chiclets Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS CHICLETS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a. y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5791-v.my.21.

ACTA N.o 6059



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José L. Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA INSULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5789-v.my.21.

ACTA N.o 6013



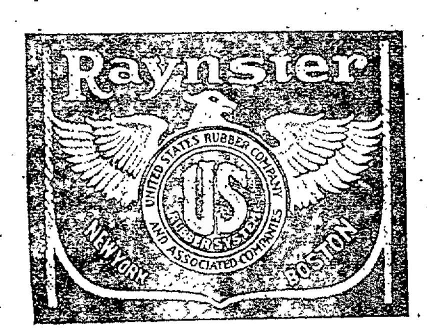
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "FRANJA AZUL Y BLANCO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5558-v.my.12.

ACTA N.o 6624



Con fecha 15 de Abril de 1919, los señores Armesto y Ferrando Cano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FULMINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5539-v.my.12.

ACTA N.o 6015



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "RAYNSTER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5560-v.my.12.

ACTA N.o 6014

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "DOMINION" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5559-v.my.12.

ACTA N.o 6037



Con fecha 22 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Benavides, Pinna y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.24-5564-v.my.12.

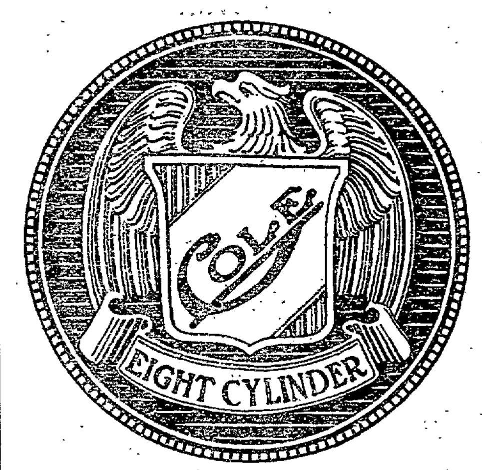
ACTA N.o 6031

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CENTENARIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 15.a, 18.a a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 37.a a 43.a, 56.a, 57.a, 61.a, 71.a y 74.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6030

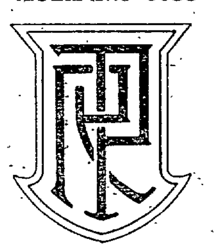
Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "1825" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6010



Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores R. Borrat, Fabini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "COLE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5538-v.my.10.

ACTA N.o 6025



STELLITE

Con fecha 15 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric and Ordnance Accesories Company Limited, de Ward End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "STELLITE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5540-v.my.10.

ACTA N.o 6035

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor Roberto Pons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MONOGRAMA R. P." destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5544-v.my.10.

ACTA N.o 6034



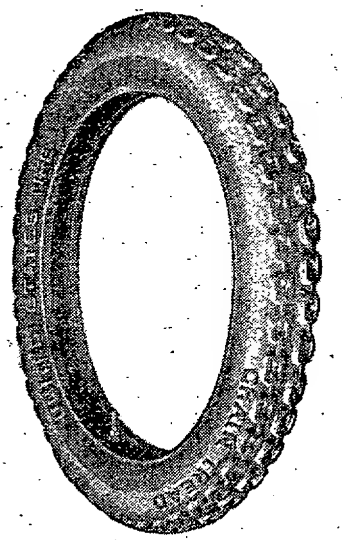
Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor Roberto Pons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CACIQUE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5543-v.my.10.

ACTA N.o 6012



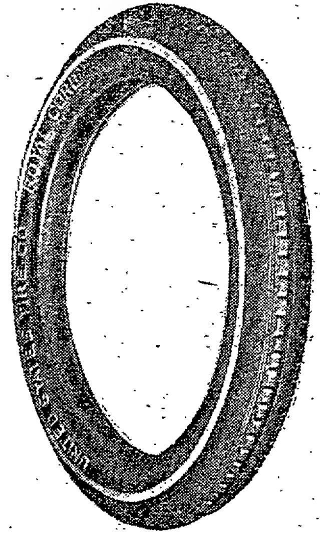
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "U. S." (Sello) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5557-v.my.12.

ACTA N.o 6021



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CADENA" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5638-v.my.15.

ACTA N.o 6022



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ROYAL CORD" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5639-v.my.15.

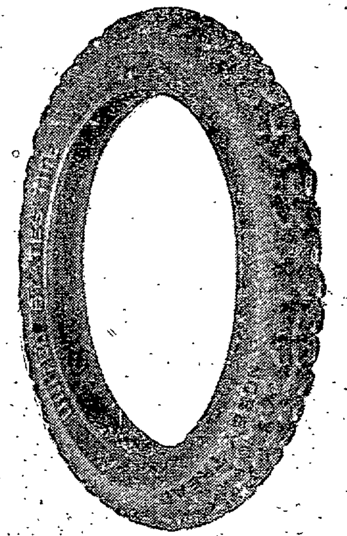
ACTA N.o 6017

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NOBBY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5634-v.my.15.

ACTA N.o 6018

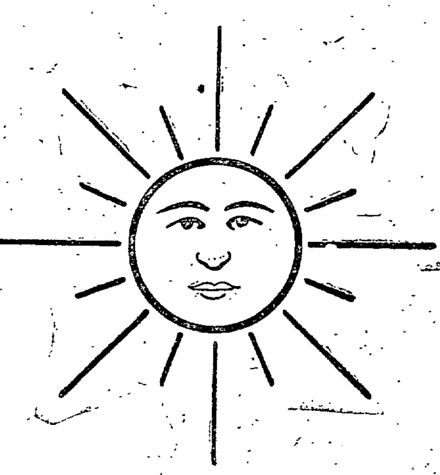
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CADENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5635-v.my.15.

ACTA N.o 6023



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NOBBY" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5640-v.my.15.

ACTA N.o 6042



Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"SOL OTTAWA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a (maderas en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5665-v.my.15.

ACTA N.o 6041

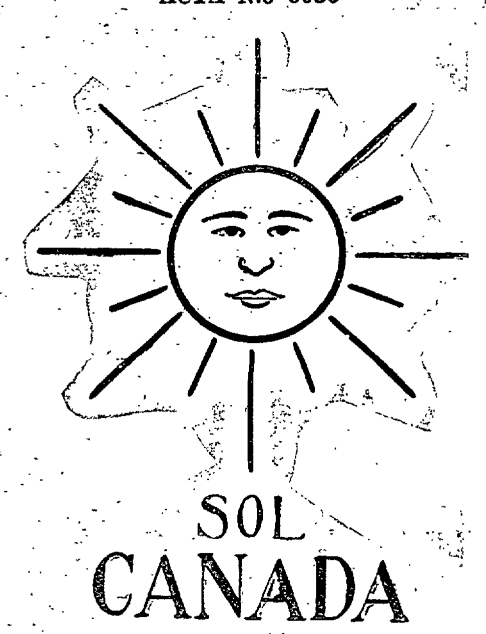
Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LAVOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5664-v.my.15.

ACTA N.o 6039



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Arioni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VALETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5663-v.my.15.

ACTA N.o 6050



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SOL CANADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5659-v.my.15.

ACTA N.o 6047

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RECORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 16.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5668-v.my.15.

ACTA N.o 6043

Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ACME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5666-v.my.15.

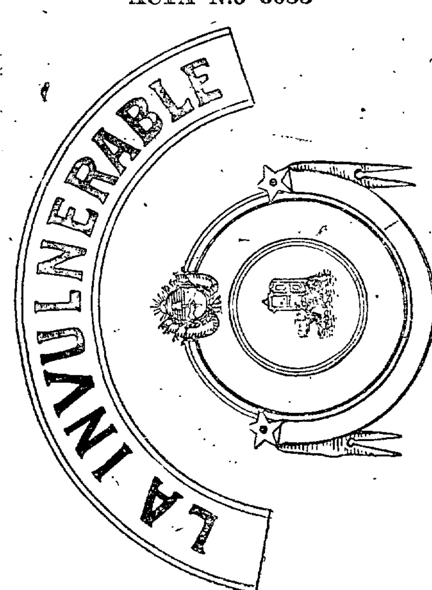
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6052



Con fecha 26 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Comerciale Italo Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ITTIOLO ITALIANO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchz, Jefe de Sección.
My.2-5742-v.my.19.

ACTA N.o 6055



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Federico Schluz Llamas, apoderado de la sucesión Jorge Hallet Marshall y Brígida E. O'Connell de Marshall, de Buenos Aires, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LA INVULNERABLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 31.a, 32.a, 36.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5744-v.my.19.

ACTA N.o 6057

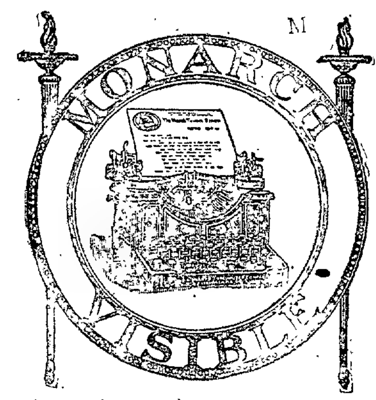
Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"DEARBORN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5745-v.my.19.

ACTA N.o 6040



Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor y Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GILLETE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 48.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5702-v.my.17.

ACTA N.o 6038



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Tipewrite Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"MONARCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5701-v.my.17.

ACTA N.o 6045

MONARCH

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Typewriter Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MONARCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5703-v.my.17.

ACTA N.o 6051

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FARMACIA INGLESA, GARCIA, RODRIGUEZ Y Cía."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5709-v.my.17.

ACTA N.o 6053

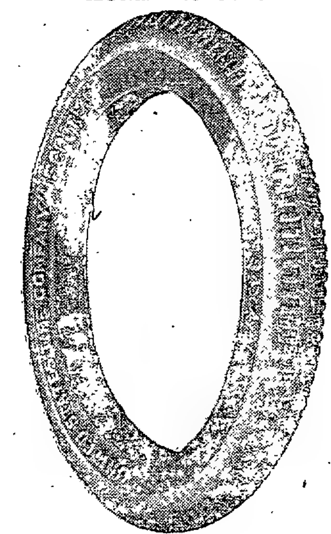


Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Koller y Cía., en liquidación, apoderados de la S. A. Hoffmanns Starke Fabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GATO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 4, clase 14.a y 80.a. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-5694-v.my.16.

ACTA N.o 6011

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"UNITED STATES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5556-v.my.12.

ACTA N.o 6020



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"USCO" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5637-v.my.15.

ACTA N.o 6019

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EUREKA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5636-v.my.15.

ACTA N.o 3033



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca:
"PARAISO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5542-v.my.10.

ACTA N.o 6029

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1830"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5562-v.my.12.

ACTA N.o 6053



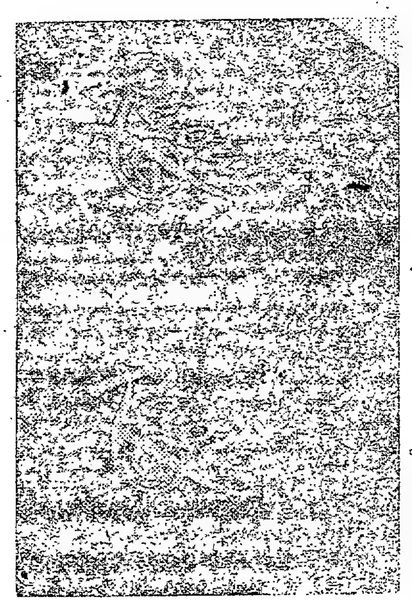
Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la California Packing Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DEL MONTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-5788-v.my.21.

ACTA N.o 6016



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CHAMPION"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5561-v.my.12.

ACTA N.o 6054



Con fecha 28 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García., Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RECORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 16.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5743-v.my.19.

ACTA N.o 6032



Con fecha 21 de Abril ed 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardon, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5541-v.my.19.

ACTA N.o 6069



Con fecha 2 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Cervecería Palermo, S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5854-v.my.22.

ACTA N.o 6067

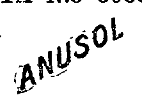
PROBILIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PROBILIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5853-v.my.22.

ACTA N.o 6044

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PANZENN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5657-v.my.15.

ACTA N.o 6066



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ANUSOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5852-v.my.22.

ACTA N.o 6064

Medinal

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MEDINAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5850-v.my.22.

ACTA N.o 6062

ATOPHAN

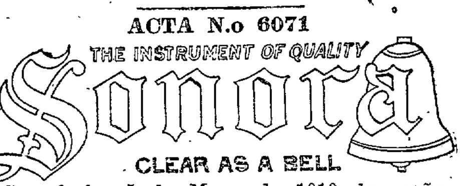
Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ATOPHAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5848-v.my.22.

ACTA N.o 6065

UROTROPIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"UROTROPIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5851-v.my.22.

ACTA N.o 6071



Con fecha 5 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonora Phonograph Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SONORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5855-v.my.22.

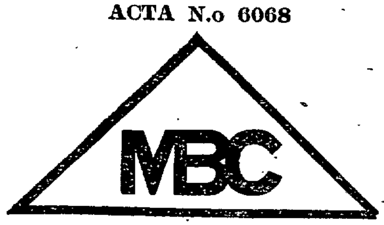
ACTA N.o 6063

ARHOVIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schering y Glatz, Inc., de Nueva York (E. U. de América), solicitan el registro de la marca:
"ARHOVIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5849-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6068



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"M. B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5792-v.my.21.

ACTA N.o 6056

Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren y Cía., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"TYDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (precintos en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5725-v.my.17.

ACTA N.o 6048

Q·R·S

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Q. R. S. Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"Q. R. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5708-v.my.17.

ACTA N.o 6027

Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores Horacio Ellis y Compañía de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PAMPERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5541-v.my.10.

ACTA N.o 6036

Con fecha 21 de Abril de 1919, los señores E. D. Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5545-v.my.10.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de 1.000 kilos goma Senegal, 1.000 kilos dextrina amarilla, 5.000 kilos papel filigranado y 40.000 kilos papel de obra.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1919, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — La Administración.

Ab.29-5690-v.my.9.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	**$**	**3.00**
" la rústica	**"**	**2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 12

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública, por última vez, para la venta de las maquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de la publicación, pedir, los interesados, la ampliación del término de la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.5-5798-v.my.15.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de los Almacenes de esta Intendencia:

2.000 (dos mil) pares de espuelas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Mayo próximo hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5697-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos de menaje que más abajo se detallan, destinados al Ejército y la Armada:

3.000 (tres mil) cucharas de hierro estañado.
3.000 (tres mil) cuchillos cabo de metal.
3.000 (tres mil) tenedores de hierro estañado.
1.000 (mil) jarros de 1|2 litro metal-japí.
1.000 (mil) platos llanos metal-japí.
1.000 (mil) platos hondos metal-japí.
100 (cien) cuchillas para cocina.
160 (ciento sesenta) hojas de sierra de carnicero.
100 (cien) jarras enlozadas.
130 (ciento treinta) baldes para cocina.
35 (treinta y cinco) filtros para café.
30 (treinta) calderas de hierro de 5 litros.
25 (veinticinco) alcuzas para kerosene.
20 (veinte) chairas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Mayo próximo, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5698-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 99

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la ejecución de las obras de adoquinado, etc., que deben verificarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería ubicado en el Prado.

Ejecución de las obras de pavimentación con adoquines alrededor de las caballerizas, cuya extensión será de 640 metros cuadrados, y pavimentación con pedregullo y balastro de la plaza para ganado, cuya extensión aproximada es de 1.000 metros cuadrados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Mayo próximo hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5699-v.my.10.

Regimiento de Artillería núm. 5

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el abastecimiento de los artículos que se detallan más abajo, a la referida unidad:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verdura.

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ejército y la Armada y en la Mayoría de este regimiento.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 19 de Mayo del corriente, en la mencionada unidad, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y el funcionario que la Intendencia General del Ejército y la Armada designe. — Cuartel en Trinidad, Mayo 6 de 1919. — La Mayoría.

My.8-5897-v.my.19.

Batallón de Infantería núm. 7

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, carne, mondongo, verdura, leña, maíz, afrecho, alfalfa seca, alfalfa verde y pasto para cama.

El precio debe señalarse por cada diez kilos.

La contratación se hará por seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobres lacrados y sellados, serán recibidas hasta el día 13 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del jefe de la unidad y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Colonia, Mayo 3 de 1919. — La Mayoría.

My.7-5876-v.my.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Batallón de Infantería núm. 19

LICITACION

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la contratación del abastecimiento de los siguientes artículos de consumo:

Artículos de molino

Fideos.
Maíz pisado.
Sémola.

Artículos de almacén

Aceite.
Azúcar.
Arroz.
Fariña.
Café.
Grasa.
Pimentón.
Pimienta.
Porotos.
Papas o boniatos.
Queso duro.
Sal de cocina.
Yerba mate
Tocino.

Artículos de panadería

Pan.
Galleta.

Artículos de carnicería

Carne.
Mondongo.
Verdura.

Combustible

Leña.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la mayoría de este batallón, todos los días hábiles desde la hora 9 a 11 y de 15 a 17.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 del corriente mes hasta la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Abril 30 de 1919. — Fermín Suárez.

My.5-5806-v.my.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaut Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59943, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.23-5552-v.my.23.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Bertoletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Elharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Fou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro *del término de noventa* días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro, destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Mayo de 1919, a las 10 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, procediéndose a su apertura en dicho acto si llegarán éstas al número de tres, exigido por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Abril 24 de 1919. —Armando Vigente y Ferrés, Secretario.

Ab.26-5623-v.my.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal, se emplaza a la sucesión de don Antonio Capurro o a quien fuere dueño del terreno situado en la calle Florida entre Libertad y Daymán (manzana número 361), para que comparezca a la Tesorería de esta Intendencia a abonar la cuenta que adeuda por concepto de cerco-pared y vereda ejecutados en el terreno de la referencia, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 16 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —G. S. Franceschi, Secretario.

Ab.22-5491-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

EDICTO

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, dictada en fecha 24 de Noviembre de 1918, se hace saber al público que don Feliciano Fros se presentó a esta Municipalidad solicitando permiso para cerrar un camino que parte del callejón denominado "Venda Quemada" o del Rincón y sigue hacia el Norte por campo del mismo Fros, situado en Laureles, 3.a sección de Rivera, hasta encontrar una portada que existe en la divisa Noreste del campo de dicho señor, en la parte que linda con don José Rodríguez, quedando expedito otro camino situado al Este del que se pretende cerrar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta *publicación*. — Rivera, Abril 29 de 1919. — Julio Nano (*hijo*), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.6-5840-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMERICO FREIRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, domiciliado en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), y doña BEATRIZ D'AGOSTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tropea, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2702-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FORTUNATO PATRONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA CARMEN SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2669-v.my.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANTARAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 990, y doña AMPARO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2670-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRINO AGUIRRE CHAVES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Reducto número 396, y doña JUANA LOPEZ ZEREGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2654-v.my.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Misiones número 1632, y doña AMPARO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Wáshington número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2659-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARZUL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 528, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2658-v.my.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1540, y doña JOVITA FRANCISCA ZAMORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2653-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LUCIO FONSECA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 848, y doña ELENA MUÑOZ AROCENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2652-v.my.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HENRIQUE MUBARTH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, e nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña GUILIA TASETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vicensa, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2685-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAXIMO BHERING NOGUEIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Sarandí número 683, y doña JUANA PENNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2675-v.my 12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URIARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Río Negro número 1492, y doña JESUSA GARDA VIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2664-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ UBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Mercado Central número 75, y doña NICOLASA ZUBIETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Daymán número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2647-v.my.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 883, y doña MARIANA LASCUAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2686-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BATTILLANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1272, y doña FILOMENA MARIA INTROINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2687-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRONTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Cuareim número 1540, y doña ROSA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maleri, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Cuareim número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2692-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ROMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña MARIA CELIA IRIATBORDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2691-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1241, y doña ANA SIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cudine (Italia), domiciliada en la calle Uruguay número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2682-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MASSON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ANTONIETA CANALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Rondeau número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2676-v.my.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO VICTORIO PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 19, y doña JUANA ADINOLFI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú número 1552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2408-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña JUANA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2690-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SANTAMARIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1612, y doña ESPERANZA PILAR CANDIDA PEREZ INSUA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2689-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BERTOLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Magallanes número 1521, y doña TERESA PAIXAO Y BLANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2671-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NODAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cebollatí número 1671, y doña CARMEN MIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2673-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña FRANCISCA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2672-v.my.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO CAMPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1386, y doña JUANA MARTA MONTEGHIRFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2705-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña OLGA AMIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número...
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2704-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LONGINO MACARIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Quito número 1617, y doña DELMIRA SANTIAGA ARISMENDI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quito número 1617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2703-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1494, y doña MARIA PIETRA ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2688-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TRIVELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2524, y doña ROSA CLARA BUDELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2677-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CANDIDO DELMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1976, y doña JUANA NOYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2650-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MALCUORI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2815, y doña CONCEPCION CAMBON IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2649-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PENELAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mondoñedo (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle General Luna número 1181, y doña ESTELA RABILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Cuñapirú número 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2648-v.my.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MIGUEL COCCINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol (9.a sección), y doña FROILANA ALANIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 96 (10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2698-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL T. CASTILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en Piedras Blancas (Batallón de Infantería número 17, 11.a sección), y doña JOSEFINA CARLOMAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Azara número 18 (antes General Artigas, 10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2681-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGELINO XAVIER, de 50 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la continuación de la calle Agraciada número 66 b (20.a sección), y doña ESTRELLA ENRIQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 116, Unión, (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2663-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUCHICHIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga (11.a sección), y doña TERESA FALCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales casi esquina Monte Caseros, Unión (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2662-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALUSSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión (Montevideo), domiciliado en la calle Comercio esquina Azara (10.a sección), y doña JULIA BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Basáñez, jurisdicción de la Unión (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2651-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO VINICIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Propios número 34, y doña MARIA RAVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso (Montevideo), domiciliada en la calle Propios número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2661-v.my.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Maroñas sin número (11.a sección), y doña EMMA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Solís sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2651-v.my.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GUILLERMO STRALTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña LEONOR BERRUETA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2697-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ANTONIO DAPUETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2579, y doña MARIA LUISA ABERZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2696-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DOMINGO CORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores sin número y Larrañaga, y doña MARIA DOMINGA CURCHO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2695-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO CLERICI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela sin número, y doña AIDA NIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2694-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ANTONIO MOSCATELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1584, y doña ARMANDA ELENA LUTZEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2693-v.my.14.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PAEZ, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1766, y doña ALICIA MORGADES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Islas Maderas, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chile número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2699-v.my.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ANTONIO REVERDITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña MARIA INES FALCON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Gil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2707-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRMO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2053, y doña DIONISIA RIVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2706-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO F. PITTALUGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2073, y doña JUANA AROSTEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Asencio número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2675-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ GROLERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2587, y doña ELIZABETH MACHICOTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2674-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JOSE PARAGARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1597, y doña CELIA CASERES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2717-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERDIX CHESTER DEARING, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Newton Kansas, domiciliado en el Parque Hotel, y doña HELEN PERKINS, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Minneapolis Minnesota, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2716-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREYRA VEGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canciones número 765 (18.a sección), y doña FLORENCIA TURIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2715-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de C[illegible], domiciliado en la Plaza Independencia número 1378, y doña BLANCA VILIZIO HITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2714-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DERQUIN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Comercio número, y doña [illegible] tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2713-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGUR R. MOLLER DE BERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña HAYDEE CASALES DERQUIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Camino Comercio número 88 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2712-v.my.15.

ra 88 (10.a sección), y doña CELIA IRMA GARCIA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado sol-

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sarandí número 522, y doña MARIA AMERICA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2678-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BURGANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número (20.a sección), y doña GUMERSINDA MARTINEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimoino proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2657-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SUAREZ PRAVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Larrecaga (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1960, y doña OFELIA RUBINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2656-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1225, y doña IDA EULALIA GUERRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2655-v.my.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1598, y doña MARIA ELENA GALAÑENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 16 de Mayo de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2680-v.my.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIANO GREGORIO MEDIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1504, y doña MARIA JOSEFA MASNER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2411-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BALIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1935, y doña MARIA MAGDALENA PESSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2410-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VINCHI NICOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1445, y doña MARIA ANGELICA MONTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2409-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ALBORNOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 2292, y doña JULIA DOMINGA PINARDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2666-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FAUSTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Monte-

video, domiciliado en la calle Bequeló número 2165, y doña CONCEPCION ESTHER SANTA MARIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lapido número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2667-v.my.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE SIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1574, y doña FAUSTA CALACE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2668-v.my.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOBRINO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña VICTORIA MENCHINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2701-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zabala sin número (Victoria), y doña MARIA MARCELINA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador sin número (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2700-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA OLVIDO FOJACO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2683-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX GAVAGNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 91, y doña BENJAMINA COR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador, número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2684-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOSCARELI, de (años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Satriana de Lucania, domiciliado en el Pantanoso, y doña PETRONA ACOSTA DE LAS MUÑECAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2665 v.my.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Modesto Ackermann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5844-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5843-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5842-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonsignore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5845-v.my.17.

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Jacques Maye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Heuguerot de Maye y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Santiago Maye con Margarita Heuguerot, donde dice Juan Maye y Margarita Huguerot, debe decir Santiago Maye y Margarita Heuguerot. 2.o La partida de nacimiento de Clara Maye, donde dice Llaque Malla y Margarita Hurguritto, debe decir Santiago o Jacques Maye y Margarita Heuguerot. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5846-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.3-5750-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Kloetzlen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5724-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Gadea de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5723-v.my.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta", se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5566-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5524-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5526-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5525-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonio Fernández y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5445-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sienra y Alejandro Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5461-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bankier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5316-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5804-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fabri o Fabbri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5803-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carlos Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5802-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosigno o Cocino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5800-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Cerboni o Zerboni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5801-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-5689-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alfredo Badano o Vicente Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-5679-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Leopoldo F. Candiant, solicitando la rectificación de la partida que se expresa: 1.o La partida de defunción de su señor padre, Juan María Candiant, por aparecer erróneamente en esa partida con el apellido Candion, en lugar de Candiant, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —. Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5643-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5531-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aliguo de Fa, o Luisa Olicuo o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-5447-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Alvarez y de don Manuel Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-5446-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Félix Acerenza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-5892-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Martínez Calderón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-5891-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Perrone de Tey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-5890-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ambrosio Battistella, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pablo Pedro Battistella, presentada en dichos autos, en la forma siguiente: Donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparece escrito Batistella, debe establecerse que lo es Battistella, y donde la abuela materna aparece con el apellido Confalumere, debe decir que lo es Confalonieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-5887-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tranquilino Falcioni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la foma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tranquilino Falcioni, donde el apellido de éste aparece escrito Talcioni, debe decir que lo es Falcioni; y 2.o En la partida de nacimiento de Martina Teresa Falcioni, donde la madre de ésta aparece con el apellido Cugorné, debe decir Cogorno, y donde el abuelo materno aparece como Franco Cugorno, debe establecerse que lo es Francisco Cogorno. Y

a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.
My.8-5889-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Conrado Ferber, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5817-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Escofet o Jorge Miquel o Miguel Escofet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5816-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dulio de Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5815-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Victorica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5814-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrián Arbifeuille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5660-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Erosa o Herosa y doña Carmen Morales de Erosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5755-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Urtubey de Langdon y don Enrique Diego Langdon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5757-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Francisca Guerendiain de Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5737-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Servetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5756-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sofía Ahlers de Weidemann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5754-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5736-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cánepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5735-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan José Abaracón y doña María Luisa Rousse de Abaracón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5734-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández o José Fernández Gavilán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5733-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5746-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cao de Alemán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-5680-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-5648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5568-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier títu-

lo, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 885 milímetros al Norte sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste, con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5570-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosalía Fortet de Vidiella y doña Malvina Horne de Vidiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. -- Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-5475-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Emilio Castro Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-5393-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde o Matilde Rosa María Bolondo de Larroque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 5 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5196-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto O. Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5197-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por don Juan O. Streccia, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Y vistos: los autos promovidos por don Juan O. Streccia, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 2 y fojas 3, celebrado con todos sus acreedores. Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil opina que corresponde homologarse ese convenio; y Considerando: Que dados tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato materia de este procedimiento, se impone con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de los artículos 1524 y 1529 del Código de Comercio. Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 2 y de fojas 3 a fojas 4. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por don Juan O. Streccia de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". —Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5861-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Prudencio Pérez Zas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Abril 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-5151-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5783-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.30-5707-v.my.31.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Felipe Silvestre Stalla, por figurar la madre del mismo con el apellido de Naturata, en vez de Ratto, que le corresponde. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5583-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Montes de Oca para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Justina Caraballo, sobre investigación de la paternidad de su menor hija natural Zoila Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.11-5300-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Jose Segundo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clara Robles, así como para la audiencia del día 9 de Julio del corriente año a las 3 de la tarde señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5214-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sagrada de Baldizzoni o Baldizone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-5857-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos Lorenzo Vasallo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar su madre con el apellido Galli, en vez de Gallo, que es el verdadero, y de la de su matrimonio con doña Josefina Oliveri, por aparecer el exponente con el nombre de Carlos, en lugar de Carlos Lorenzo, diciéndose que es nacido en Piamonte, cuando debió decir nacido en Montevideo. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-5839-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5737-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco P. Kreymborg, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido Kreijenburg, en lugar del indicado, que es el verdadero; y la abuela materna como Hannch, en vez de Haensch, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5644-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5645-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.25-5611-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-5471-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José García Trío, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que contra él, don Enrique Haurie, y doña Elisa Michelena de Haurie, ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919 —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5284-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un terreno que linda por el Norte con frente a la calle San Fructuoso, formando esquina al Oeste con la calle Porongos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pared divisoria ha iniciado don Valentín Giovannone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.14-5389-v.my.16.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arne, to, Secretario.

Ab.28-5657-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita a doña Severa Muñoz de Volpi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo don Angel Volpi, y a llenar el juicio de la conciliación. — Artigas, Diciembre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.11-5303-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5513-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Sarasúa de Porta, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 18 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-5385-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de María Angela Leça de Lagunilla, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5395-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Máxima Cigarán, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5394-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Federico País, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Marzo 31 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Ab.8-5212-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por el causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Abril 11 de 1919. Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.15-5399-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bidalún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.7-5859-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.7-5873-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula de León de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.6-5818-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Grondona y doña María Grondona de Casacuberta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.5-5795-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orendi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.5-5796-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Posse de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5705-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Horta de Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5704-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5721-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencia Píriz de Apesetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5720-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Alfredo Labonde, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado por don Alfredo Laborde segunda copia, por haberse perdido la primera, de una escritura de compra efectuada por don Nicolás Ocariz a don Antonio Fernández de un campo compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, situadas en este Departamento, Cañada Grande, tercera sección. La referida escritura fué autorizada en el protocolo del Juzgado Letrado de este Departamento por el escribano don Juan Collazo el diez de Abril de mil ochocientos noventa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5700-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de doña Isabel Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5684-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 3 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5685-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ferraro de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5686-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Silveira de Comas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5687-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "La sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Laurindo Rodríguez da Fonseca, por decir Laurindo José de Fonseca, siendo aquél su verdadero. De bautismo de Laurinda Rudecinda, debe decir su nombre como queda escrito, y el de su padre Laurindo Rodríguez da Fonseca, en vez de Laurinda Rudesinda y Laurindo Rodríguez de Fonseca. De bautismo de Emilia Severa, debe decir el nombre de sus padres Laurindo Rodríguez da Fonseca y Francisca Carolina Suárez, en vez de Leonardo Rodríguez de Fonseca y Carolina Suárez. De bautismo de Elisa, de Bernandina Filomena, de María Concepción y de Isaías Benito, el nombre del padre es como ya queda dicho, en vez de como se dice, respectivamente, Laurindo Fonseca, Laurindo Fonseca y Laurindo Fonseca en las dos últimas, y la madre se llama Francisca Carolina Suárez, y no como dicen en la primera Francisca Carolina Soarez, y en la última Carolina Suárez. Y en las partidas de nacimiento de Teófilo, Modesto, Braulio y Leoncio, el padre aparece como Laurindo Fonseca, en vez de Laurindo Rodríguez da Fonseca, y la madre, en la del último, como Carolina Suárez, en lugar de Francisca Carolina Suárez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten a deducir sus derechos, los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5688-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Ana María Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De bautismo de Ana María: Aparece como hija de Esteban A. Bentancur, debe decirse Antonio Esteban Bentancur. Partida de bautismo de Carmen Zaragoza: Aparece como hija de Antonio E. Ventancur y Antonia Lemes, españoles, debe decirse Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, orientales; y partida de nacimiento de Juan Ramón, en que aparecen los apellidos Bintancur y Lemes, en vez de Bentancur y Lemes; donde dice *compareció* don Antonio Bintancur, debe decir Antonio Esteban Bentancur; donde dice Antonia Lemos, debe decir Antonia Lemes; donde dice abuelos paternos José Bintancur y María Bintancur, debe decir José Bentancur y María Bentancur, y donde dice José Lemos, debe decir José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-5646-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Agustina Oyarzabal de Amestoy", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: De estado civil: En la de defunción de su esposo, por aparecer en ella con el nombre de Juan Bautista Amestoy, cuando el verdadero es el de Bautista; y en la partida de defunción de Juana, por aparecer como hija de Juan Bautista Amestoy, cuando debe decir de Bautista Amestoy. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos expido el presente en Melo, a ocho de Abril de mil novecientos diez y nueve. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5595-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: la de matrimonio del esposo, por aparecer en ella con los nombres de Félix Montenegro, cuando debe decir Félix Montiel, y la de nacimiento de Melania, por aparecer como hija de Félix Montenegro, cuando debe de ser de Félix Montiel. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5511-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5769-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín D. Remedios, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5403-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Borrás, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5339-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Dossena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-4338-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5337-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Estefanía Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5336-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Nicanor Fontes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5335-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Francisco Manterola, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5334-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jacinto Remedios y doña Estebana Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5333-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.9-5252-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Elisa Zeller de Gilomen, citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.9-5251-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber que ante este Juzgado de Paz se ha declarado abierta la sucesión de don José Soler, y se cita a los herederos y acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Marzo 20 de 1919.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ab.8-5216-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5866-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Sagaseta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Sagaseta solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5867-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bustillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.2-5056-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baráibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-5654-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión Antonia Spinelli, rectificación de partidas", se hace saber que en los referidos autos se ha presentado un escrito, solicitando rectificación de partidas, el que en su parte pertinente dice: En la partida de defunción de la causante Antonia Spinelli, aparece el marido con el apellido mal, donde dice Bolpi, debe decir Volpe, que es el verdadero. En la de nacimiento de Rosa Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el apellido Espinele, siendo que es Spinelli el verdadero. Los abuelos paternos aparecen con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los verdaderos, y el abuelo materno con el apellido Espinelli, siendo Spinelli el legítimo. En la de nacimiento de José Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espinelli, en vez de Volpe y Spinelli, respectivamente, y los abuelos paternos con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los que corresponden, y los abuelos maternos con el de Espineli y Moimela, en vez de Spinelli y Pintos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Carmen Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espineli, siendo Volpe y Spinelli los verdaderos. El abuelo paterno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y de Morineli, en vez de Spinelli y de Pintos, respectivamente. En la de nacimiento de María Volpe aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el de Espineli en vez de Spinelli, que son los legítimos, el abuelo materno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y Marrineli, en vez de Spinelli y de Pintos, que son los legítimos. En la de nacimiento de Domingo Volpe, donde dice Borpi, refiriéndose a los apellidos del inscripto, del padre y del abuelo paterno, debe decir Volpe. En la de nacimiento de Vicente Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpi en vez de Volpe, y la abuela materna con el apellido Penda, en vez de Pintos, que es el verdadero. En la de nacimiento de Isabel Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, en lugar de Volpe, y la abuela materna con el apellido Monza, en vez de Pintos, y en la de nacimiento de Virginia Leonarda Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, siendo Volpe el verdadero; la abuela paterna con el apellido Falconi en vez de Falcone, y la abuela materna con el apellido Morrinelli, en vez de Pintos, como se deja establecido anteriormente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-5621-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bavio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5536-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juan Tiburcio Crosa, solicita rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Carmen María Esther y Eusebia Dulcinea María", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: En la partida de nacimiento de Carmen María Esther Crosa, donde dice Videla Esther María Carmen, debe decir Crosa Esther María Carmen, y donde dice que compareció Juan Croza Videla, debe decir Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Román Crosa y doña Higinia Videla, y donde dice por línea paterna de desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. En la partida de nacimiento de Eusebia Dulcinea María Crosa, donde dice compareció don Juan Crosa y Videla, debe decir don Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice por línea materna de abuelos desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5535-v.my.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete de Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtener su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5534-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo B. Vidal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919 —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5242-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Bernardo Lataulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de María Lateulade, donde dice dos veces Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Juan Lateulade, donde dice Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. En la de nacimiento de José Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. Y en la de nacimiento de María Catalina Lateulade, donde dice Catalina María debe decir María Catalina. — Trinidad, Abril 29 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5893-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que los sucesores de Juan R. Callaba se han presentado solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de bautismo de Leonarda Callaba, donde dice Echegoyen, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Mainard. —Trinidad, Abril 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.30-5718-v.my.15.5

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irizabal, conocido por Juan José Irizabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.21-5456-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Enciso, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo; por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.ag.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que ante este Juzgado se ha presentado Toribio Escarón manifestando lo siguiente: Que se le ha extraviado una escritura de cesión de derechos que le otorgó la sucesión de Nemesio Escarón, y que autorizó el escribano Andrés De Grossi el 23 de Diciembre de 1904, sobre un predio de 27 hectáreas 7.243 metros y 41 decímetros cuadrados, ubicados en el pueblo de Sarandí, 10.a sección judicial, lindando: por el Norte, Eduardo Musle-

ra y Julio Escarón; por el Sud y Oeste, José Escarón, y por el Este, Francisco y Carmen Martínez. Por lo que, de acuerdo con el artículo 1593 del Código Civil, solicita se le expida segunda copia de la referida escritura. — Florida, Mayo 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.5-5799-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Casella, para qué todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5436-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5435-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre, para que todos los que se consideren con derechos, en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5266-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Robaina de Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5279-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Cal, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5278-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.15-5408-v.my.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Amacovia y Rosaura Abreu, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza en general a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Rosaura Abreu para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento.—Minas, Octubre 30 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.8-5218-v.my.10.
My.6-5830-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.
My.6-5831-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Ab.29-5678-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado dón Fernando González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos: "Sucesión de Isabel Estéfana Othatz de González, rectificación de partidas", en los que solicita: A) Que se enmiende la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en vez de Isabel Otaz, su verdadero nombre y apellido es Isabel Estéfana Othatz; B) Que en las de nacimiento de Francisco, Manuela, Juan, Américo y María González, donde su madre figura con el nombre de Isabel solamente, se haga constar que le corresponden los de Isabel Estéfana; C) Que en la de nacimiento de Florencio González, donde aparece su madre como Isabel Othatz, se establezca que su verdadero nombre es Isabel Estéfana, y que el apellido de su abuela materna es Lapiz y no Lapis; y D) Que en la de nacimiento de Martín González, se haga constar, como en las precedentes, que los nombres de su madre son Isabel Estéfana y no sólo Isabel, que el apellido de ésta y del padre de la misma es Othatz y no Otaz, y que el apellido de la madre de dicha Isabel Estéfana, abuela materna del inscripto, es Lapiz y no Lapis. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-5674-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Martín Erramuspe, citándose a los que se consideren con deercho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.14-5381-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Manuel Massa solicitando la rectificación del acta de defunción de Laudelina Blanca Massa de Mármol, por figurar la inscripta como Laudelina Massa. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5885-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella; se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.29-5681-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.25-5599-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vega de Farinha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.22-5492-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.11-3950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Cipriana Pírez de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5314-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Matilde Bradford de Ochoviet, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5313-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abelia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Camanduli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5312-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Casaretto, citándose a a vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.8-5210-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.8-5209-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eduardo y Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.8-5208-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de la ausente doña Margarita Quiroga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

rechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ab.7-5191-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Salustiana Freitas de Camargo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Abril 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.7-5879-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ignacio Antonio de Olivera o Ignacio Olivera y de don Pedro Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 21 de 1919. — *Arturo Vivas Cerantes*, Actuario.
My.5-5793-v.my.15.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edertrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5597-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti.
Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.7-5877-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan T. Amorín, como apoderado de los sucesores de Genovevo Pereyra, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Genovevo Narciso Eusebio Pereyra, en la que se omitió el primer nombre de Genovevo, pues donde dice Narciso Eusebio Pereyra, debe decir Genovevo Narciso Eusebio Pereyra, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de *quince días*. — *Rocha*, Abril 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-5787-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado *Departamental*, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5716-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-5658-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Ignacio Portela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a que comparezcan en estos autos de Ignacio Portela y Felipa Lorenzo, a los siguientes herederos e interesados o quienes sus derechos representen: Francisca Anciolina Portela y su esposo Sulpisio Rivero, a don Anselmo, doña Telésfora, doña Elena, don Juan Nepomuceno, doña Celestina y doña Felicinda Portela, la primera nieta y los últimos hijos legítimos de los cónyuges Portela-Lorenzo. — Rocha, Diciembre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-3870-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío E. Reyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.22-5508-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Sena de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.14-5386-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Natalia Silveira de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5342-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robainá, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Eleuterio Sorozábal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.10-5276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Molina de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.9-5259-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agapito Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 26 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-5220-v.my.10.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.7-5188-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gabriel Goncalves para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.6-5836-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Varesi de Varesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Marzo 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.29-5677-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Galeano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Ab.29-5676-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Duarte y doña Elvira Duarte de Arditi Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro. Actuario.

Ab.15-5406-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término dew sesentá días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.8-5192-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, como apoderado de la sucesión de doña Teresa Ferraro de Scavino, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que los apellidos Scavino y Ferraro, que aparecen mal escritos, son así, y el nombre de Teresa es con s, y no con z, como se lee en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5825-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castilla, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Antonio Amaro Ruiz y doña Lucía de León de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5824-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Malfarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Moreira de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5682-v.my.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.

Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.3-6250-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Federico R. Acosta y Lara, en representación de la sucesión de Alfonso Jamen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de defunción de Serafina Jamen, en cuanto en ella se designa a esta última con el apellido Came, en vez de Jamen, y en cuanto aparece como hija legítima de Alfonso Came y de María Jaqui, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier; B) Partida de defunción de María Magdalena Jacquier de Jamen, en cuanto en ella aparece con los nombres y apellidos de María Jaqui de Jamen, en vez de María Magdalena Jacquier de Jamen; C) Partida de defunción de Alfonso Jamen, en cuanto aparece en ella uno de los testigos con el apellido Loran, en vez de Laurent, que es el verdadero, como también aparece Alfonso Yamen y María Jaqui, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier; D) Partida de bautismo de María Serafina, en cuanto aparece en ella como hija legítima de Alfonso Yamen y María Jaquet, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.3-5774-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos García y Simón García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.3-5772-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Jaquí de James o María Magdalena Jacquier de Jamen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.3-5773-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Gesto de Meseco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 28 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.12-5344-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Techera do Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
My.6-5833-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, en su carácter de apoderado de don Fileto Rodríguez Pedrozo y sus menores hijos de don Eustacio Rodríguez Pedrozo, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Fileto Rodríguez Pedrozo con doña Sinforosa Meneses, y de nacimiento de sus hijos Eustacio, Gensilvio, Pedro Alcántaro y Julio Rodríguez Pedrozo: La de matrimonio, por expresarse como apellido del esposo Pedroso, en vez de Rodríguez Pedrozo. La de nacimiento de Eustacio, por designársele con el apellido de Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a don Fileto Rodríguez Pedrozo sólo se le llama Fileto Pedrozo, en vez de Fileto Rodríguez Pedrozo. En los apellidos del abuelo paterno se ha omitido el de Rodríguez, llamándole Francisco Pedrozo, en lugar de Francisco Rodríguez Pedrozo; a la abuela paterna se le llama Genoveva Cimas, en lugar de Genoveva Pereira da Rosa; a la abuela materna se le designa con el apellido Cimas, por da Rosa, que es su verdadero, y se ha suprimido el segundo nombre del abuelo materno Antonio, en vez de Joaquín A. de Meneses, como acostumbra a firmar ese señor. Partida de nacimiento de Gensilvio, figura con el segundo apellido del padre Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; el apellido de la abuela paterna se designa Cimas, por Pereira da Rosa, que son sus verdaderos; la abuela materna figura con los apellidos Alves de Simas, siendo que su verdadero y único es da Rosa. La partida de nacimiento de Pedro Alcántaro se encuentra sólo con el segundo apellido del padre, Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a los abuelos paternos se les llama en el último apellido Pedro, en vez de Pedrozo, y a la abuela Genoveva Carolina de Simas, por decírsele Genoveva Pereira da Rosa, y a la abuela materna se le designa Virgilina Alves de Simas, debiendo llamársele Virgilina da Rosa. La partida de nacimiento de Julio también aparece con el segundo apellido del padre, Pedrozo, y debe decir Julio Rodríguez Pedrozo; el nombre de la abuela paterna, es Genoveva Pereira da Rosa, y figura en ella mal, pues dice Genoveva Carolina da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.6-5832-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Duarte de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
My.3-5765-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Serafina Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
My.3-5766-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abraham Derze o Dusi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
My.3-5784-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-5651-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el cinco del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luis Marcial Martínez y doña Angela Celestina Noblia, expedida por la parroquia del pueblo Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, por contener los siguientes errores: Se expresa como nombre del esposo Luis Martínez, en vez de Luis Marcial Martínez, y como nombre de la esposa Celestina Noble, en vez de Angela Celestina Noblia, y como apellido del padre de ésta Noble, en lugar de Noblia. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-5650-v.my.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rosario e Isidro Beloqui solicitando se les expida una segunda copia de la escritura otorgada por doña Leocadia Colmán el 27 de Febrero de 1908 ante el escribano don Antonio Casas, y relativa a la mitad de un terreno de chacra ubicado en el paraje denominado "Sauce", sexta sección de este Departamento, y cuyos límites son: por una parte don Juan B. Bianche, por otra con los nombrados Rosario e Isidro Beloqui, por otra con el arroyito del Sauce, y por otra con Rosario Bruno Serpa; esta petición ha sido formulada en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura referida. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.25-5589-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que don Hermenegildo Pereira, tutor de la menor María Blanca de Freitas, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo la rectificación de las partidas de estado civil presentadas en los autos promovidos por doña Anuncia Pereira, sobre tutela de la referida menor, cuyas partidas adolecen los errores que se expresan a continuación: Partida de defunción de doña María Eusebia Pereira de Freitas, de matrimonio de ésta con don Leodoro Joaquín de Freitas, y de nacimiento de la hija de ambos María Blanca de Freitas, en donde dice María Eusebia Perera, debe decir María Eusebia Pereira, y en donde se expresa que el padre de ésta y abuelo materno de la menor María Blanca de Freitas, se llamaba José Joaquín Perera, debe decir José Joaquín Pereira. Las partidas referenciadas fueron expedidas: la primera por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento, y las otras por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.25-5592-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Barreneche (hijo), solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposa, doña Graciana Godoy, y del hijo habido en el matrimonio y nacido sin vida, por contener los siguientes errores: En las dos partidas se le designa con el nombres y apellido de Juan Pedro Barreneche, en vez de Pedro Juan Barreneche (hijo), que son sus verdaderos. Ambas partidas, del Registro de Estado Civil, han sido expedidas por el Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Río Negro. Y a los efectos de derecho se hace es-

ta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.24-5571-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otilio Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.7-5870-v.my.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.30-5711-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera de Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.28-5660-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio y Tomás Sotelo y Fructuosa Sención de Sotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1919. — Eduardo B. Vió, Actuario.
Ab.28-5659-v.my.10.

REMATES JUDICIALES

C. A. GOMENSORO

JUDICIAL

Al mejor postor. El sábado 24 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la casa situada en el Barrio Cristóbal Colón, con frente a la calle Libertad número 14, entre Fomento y Bulevar Artigas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pascual Grignoli contra Bautista Pelloni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Mayo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Colón, de este Departamento, compuesto de 515 metros 992 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 598 milímetros de frente al Este a la calle Libertad; 60 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, lindando con el solar 13; por el Norte, con el 19, y por el Sud con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes resultan del expediente citado que está en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5888-v.my.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Mayo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en lotes separados y sobre la tasación que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, en este Departamento, compuesto de 513 metros, 32 decímetros, 90 centímetros y 54 milímetros cuadrados, teniendo 14 metros 886 milímetros de frente al Sud sobre la calle Coronel Francisco Tajes, por donde la puerta está designada con el número 30 (hoy 1265), por 33 metros 475 milímetros en el costado Este, lindando con doña Carmen Cabrera; 35 metros 502 milmetros en el lado Oeste, lindando con don Andrés Ferreira, y 15 metros 318 milímetros en el fondo al Norte, lindando con don Juan Pedro Cardillac. Este bien está tasado en la cantidad de 4.000 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, seis solares de terreno situados en el Pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25 y 26 de la manzana número 212, y 1 y 2 de la manzana número 269; compuestos los cuatro primeros, por estar contiguos, de 885 metros, 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados, con 34 metros 36 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Zabala, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Bella Vista, lindando por el Sudoeste con el solar número 27 y por el Sudeste con el 22; y los números 1 y 2 se componen de 590 metros, 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados; teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Noroeste a la calle Ibicuy; lindando, por el Nordeste con el solar número 5 y por el Sudeste con el número 3. Se han establecido como bases de venta la cantidad de doscientos pesos para cada uno de los solares de la calle Zabala, y la cantidad de cuatrocientos pesos para cada uno de los solares de la calle Conciliación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

El comprador abonará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de garantía y el uno por ciento de nuestra comisión de remate.
My.8-5886-v.my.24.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. D. de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado: "Los señores Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en la casa del rematador, calle 25 de Mayo entre Río Branco y Rodó, se va a proceder a la venta al mejor postor y por el martillero don José María dos Santos, de los siguientes inmuebles: Un terreno con las construcciones en él contenidas situado en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Agosto, viento Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con fondo al Este, lindando con don Domingo Suárez, hoy don Julio Mestre y don José Fernández Rey, lindando, al Norte, con la calle Ituzaingó, y por el Sud, con don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que tienen por límites: al Norte, línea amojonada con Baldomero Faliú; al Este, con Bautista Médici; al Sud, camino vecinal, con Ignacio Viera y doña Lelia Cereza, y al Oeste, línea amojonada y paredes de la casa de don Luis Cereza. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, catorce áreas, dos centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Otro terreno contiguo al anterior con las mejoras que contiene, compuesto de cinco hectáreas, noventa áreas, sesenta y seis centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, poco más o menos cuya superficie involucrada en la anterior, tiene en conjunto los siguientes límites: por el Noreste, con la chacra número doscientos ochenta y seis de don Fermín Alonso; por el Sudoeste, con el número doscientos ochenta y ocho, de don Marcelino Mendía; por el Sudeste, con doña Teresa Jesusa Llerena, y por el Noroeste, con el número doscientos setenta y dos, de Baldomero Faliú. Y otro terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con don José Arpí; por el Este, con la calle Francisco Matta, y por el Oeste, con don José García. A la vez, se hace saber que el mejor ofertante consignará en garantía el diez por ciento, a los efectos de derecho, así como que el día 29 siguiente, a las dos de la tarde, y en el lugar donde están depositadas, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, se va a proceder a la venta, por el martillero, al mejor postor y al contado, de las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de la firma fallida, y que detallará en hoja suelta el señor rematador. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5875-v.my.23.

REMATE

Se hace saber al público que el día 30 del corriente, en este Juzgado, y desde las 10 horas, procederá el suscripto a la venta de los siguientes inmuebles situados en este pueblo: A) Los solares A y B de la manzana 33, con el edificio y demás mejoras que contiene, formando un área de 1.401 metros 9.739 centímetros, tasados en $ 600.00; B) Separadamente los solares de esa manzana G y H, de 700 metros 9.869 centímetros y 50 milímetros, y el E de 859 metros 4.572 centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno; C) Solares J y F de la manzana número 32, de 700 metros 9.860 centímetros y 50 milímetros, y el F de 859 metros 4.772 centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de la tasación, y que el meojr postor oblará el diez por ciento del precio aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de don José Grosso, y de su hija María Elena, cuyo expediente podrán examinar los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Tala, Mayo 3 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz.
My.7-5872-v.my.22.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Departamental, doctor don Nicasio del Castillo.

Por disposición del señor Juez Letrado llo, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno de labranza en la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Gerónimo Antognazzo y don Angel Montegani; al Sur, don Francisco Alfonso Cabrera; al Este la sucesión de don Manuel Reyes, y al Oeste, don Francisco Alfonso y Cabrera; habiendo sido avaluado en la suma de $ 3.320.46. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a dicha tasación; 2.o Que la propiedad referenciada pertenece a la sucesión de doña María Revuelta de Freire, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.7-5881-v.my.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, de una finca y terreno en esta ciudad, que forma parte del solar número seis y pierna de llave del solar número ocho de la manzana cuarenta y ocho del tercer cuartel, compuesta de una superficie de ochocientos cuarenta metros mil veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares cuatro y cinco; al Sur, con el resto del solar seis y pierna de llave del solar ocho; al Este, con la calle Colón, y al Oeste, con el solar cuatro. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Andrés Macchi y Angel Bermúdez contra Vicente Metettieri y Pedro Vicente Bermúdez, cobro de pesos", y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5823-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Bermúdez y Martínez, se hace saber al público: Que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 1.644; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1919. — José Babío, Escribano.

My.6-5827-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado: "Claro Martínez, tutor de los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, solicita venia para vender la fracción de campo propiedad de dichos menores", se hace saber que el día veintitrés de Mayo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de "cuarenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y tres metros veinte decímetros", ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, que corresponden "diez y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros y noventa y tres centímetros" a los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, y el restante de propiedad de don Marcelo S. Méndez, lindan do el todo, por el Noreste, el curso del arroy Sarandí por medio, con campos de la sucesión Nicolás Cal; por el Noroeste, las fracciones seis y siete de doña Margarita Correa y don Marcelo S. Méndez, respectivamente, hoy este último; por el Sureste, con doña Teresa Rodríguez de Rodríguez, y por el Suroeste, con los señores Pérez y Hugarte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado a razón de "sesenta y un pesos" cada hectárea, o sea un total de "dos mil setecientos sesenta y cinco pesos treinta y nueve centésimos"; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.6-5828-v.my.21.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnochi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; cuarenta y tres metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Maipú; por el Oeste linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo próximo pasado, estaba reucido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 716.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para visitar la propiedad, tomar los tranes números 18, 24, 38 y 39, y bajar en Aldea y Garibaldi o en Rivera y Rossell Ríus. Por otros informes, ver al rematador, 25 de Mayo número 234.

My.6-5821-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don José Gómez (hijo) contra Miquilina de Souza Escouto, por cobro de honorarios", se hace saber que el día veintidós de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Tupambaé, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Medio, y por el Sud, Este y Oeste, con campo de Miquilina de Souza Escouto. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de treinta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-5797-v.my 21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja, calle Médanos número 1169, entre Canelones y Maldonado, muy buena posición al Sud. Base: $ 5.500.00. El lunes 19 de Mayo a las 16 horas, en la misma propiedad, que consta de sala, escritorio, comedor, cuatro dormitorios, patio con claraboya, terreno al fondo con jardín. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, en la calle Médanos número 1169, antes 209, entre Canelones y Maldonado, compuesto de 295 metros 93 centímetros, encerrados así: 7 metros 68 centímetros de frente al Este a dicha calle; 31 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con Mauricio Blanes; 13 metros 28 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terreno que fué de Villademoros, y 30 metros en el costado Sur, lindando con Méndez y Cardoso. El bien descripto está avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, etc., así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.

My.3-5777-v.my.19.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Castellanos, cobro de pesos", se hace saber que por el señor rematador don Leonardo Fossa Riglos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder el día diecinueve del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con tres líneas rectas que dividen con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Dongé; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien relacionado, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Paysandú, Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5760-v.my.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

En el patio de despacho de la Aduana.

El día 14 de Mayo, a las 13 horas y 45, venderé, al mejor postor, los siguientes artículos: pañuelos de seda para el cuello, ídem de seda y algodón, ídem chicos, pañuelos cretona, pañuelos de mano de algodón, agujas de coser, camisetas de algodón para hombre, agujas de máquina, boquillas de coco, ámbar y madera, peinillas, peines, jabones, dedales, alfileres, calcetines, botones, broches, ligas para hombre, medias de señora, navajas de afeitar, tarjeteros, carteras de bolsillo, corbatas y otra gran cantidad de artículos que no detallo por su extensión.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, en autos "Sumario instruído con motivo del apresamiento de tres fardos de mercadería en la Receptoría de Fray Bentos".

La venta es al contado y la entrega de inmediato. Libre de derechos al comprador.

Informes: Pampas número 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

My.3-5759-v.my.14.

MANUEL CATRUFO (hijo)

El domingo 18 de Mayo, a las 16 horas. Una buena casita en la calle Caganacha número 2227, entre Salsipuedes y Cufré, a 80 metros de la calle Cuñapirú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José B. Cánepa contra Manuel Pérez Veiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate al-

moneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y corresponden situada en la décimanovena sección judicial de esta Capital, manzana 1120, señalado con el número 4 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 99 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 51 centímetros de frente al Sud a la calle Cagancha, por donde la puerta está designada con el número 2227 al Norte, 10 metros 29 centímetros, lindando con camino suprimido; por el Este, 29 metros 75 centímetros, lindando con A. Bonora y familia Bonsignore, y al Oeste, 34 metros 40 centímetros, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5748-v.my.17.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito contador, rematador, perito calígrafo
Paraná 739

Judicial — 1.o De una fracción de terreno situada en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, con edificio y mejoras, en el cruce de los caminos de Melilla, Las Tropas y calle Doctor Pena. 2.o De tres solares contiguos de terreno, sitos en el paraje conocido por Nueva Estación Viale, 5.a sección del Departamento de Canelones, entre La Paz y Las Piedras. Area total: 466 metros 98 decímetros cuadrados. Bases: del primer bien, $ 1.000.00, y del segundo $ 700.00. El lunes 19 de Mayo de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 446. Las ventas se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores Otermin de Lizaso, por sí y sus hijos menores Eusebio, Francisco y Ana Joaquina; y Francisco Bouyrie, como tutor de la menor María Josefa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el señor martillero Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de este Departamento (Pantanoso), compuesta de 924 metros 49 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan como sigue: primeramente, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en Enero de 1908, el polígono B C D E, que se compone de setecientos once metros treinta y dos decímetros superficiales, midiendo la línea D E, lado Norte, 46 metros 50 centímetros, lindera con más terreno del señor Luis Bouyrie; la línea C E, lado Este, mide 13 metros 85 centímetros, y linda con bienes de la sucesión de Luis Dodero; la línea B D, lado Oeste Suroeste, mide 25 metros, lindando con el camino conocido por el de Melilla, que tiene 27 metros de ancho, y se halla en medio con más terreno del señor Luis Bouyrie, y la línea B C, lado Sur, mide 33 metros 80 centímetros, en cuya línea existe un alambrado construído en la dirección Este a Oeste-Sudeste. B) Una fracción contigua y al Sud del polígono deslindado, con el edificio y mejoras que contiene, compuesta de 213 metros 17 decímetros y 40 centímetros cuadrados, esta superficie linda por el Norte con el citado polígono B C D E; por el Este, con la sucesión Dodero; por el Sud, con la sucesión de Luisa Bouyrie de Lizazo, y por el Oeste y Sudoeste, con el mencionado camino de Melilla. C) Tres solares de terreno números 25, 26 y 27 de la manzana letra J, ubicados en el Departamento de Canelones, en el paraje denominado Nueva Estación Viale, 5.a sección judicial, los que, según plano levantado por don Donato Gaminara en Enero de 1911, contiene cada uno una extensión superficial de 466 metros 98 decímetros, teniendo cada solar diez metros 86 centímetros de frente al Sud a la calle Industria, por 43 metros de fondo al Norte, y, por estar unidos, lindan por dicho viento con el solar 21 y terreno baldío; por el Este con el solar 24 y por el Oeste con los solares 28, 29, 30 y 31. Se previene: 1.o Que la base de venta para el bien deslindado en primer término es de 1.000 pesos y para el último término en 700 pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas para la venta; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados, sin excepción, son de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 446, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5727-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en la Villa del Cerro, calle Bélgica y Pública.

El viernes 16 de Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. De acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Juan Deleón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro, en este Departamento, manzana número cincuenta y dos, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos ocho con el número once, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar número doce; al Este, la frente a una calle que lo divide con la manzana número cincuenta y tres, y por el Oeste, linda con el solar número diez; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.2-5731-v.my.16.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Francisco Aguiñaga", se hace saber que el día veinte del entrante Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: De las quince horas a las quince horas y treinta minutos: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintiseis de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Paysandú; igual extensión al fondo, por donde linda con la sucesión Juan Peyrot, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos, uno de los cuales da frente a la calle perimetral de Solís, y el otro linda con terreno de la sucesión Casimiro Lucero; y Segundo: De las quince horas y treinta a las diez y seis horas: Otro solar con las construcciones que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el frente, con la calle Leonardo Olivera; por un costado, que también es frente, con la calle Paysandú; por otro, con terreno de doña Ramona Sosa de Kinuth, y por el otro, con la sucesión Juan R. Junca. Dichos terrenos han sido avaluados, respectivamente, en mil doscientos pesos y quinientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Rocha, Abril 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5715-v.my.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las chacras números trece del grupo seis de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, que linda: al Este y Sur, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste con don José Acevedo; quince del mismo grupo seis, con una superficie de veintiuna hectáreas 5.053 metros, lindando: al Este, camino vecinal; al Oeste, José Acevedo; al Norte, Félix Rodríguez, y al Sur, Santiago García; catorce del propio grupo número seis de la segunda fracción del ejido, compuesta de veintidós hectáreas, 8.458 metros, lindando: al Norte, con Santiago García; al Sur, Carlos Zarra; al Este Pedro Lorenzotti, y al Oeste, Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a la incapaz María Barrera de Chamorro, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venia", han sido avaluados a razón de ciento siete pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a dicho avalúo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5684-v.my.14.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis del entrante mes de Mayo, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, o sea la fracción del costado Oeste de un solar centro en el segundo cuartel, con un frente de trece metros y quince centímetros al Norte sobre la calle Arenal Grande, por treinta y cuatro metros y treinta centímetros de fondo, encerrando un área superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros, diez decímetros y cuarenta y cinco milímetros, lindando: al Sur, con la sucesión de doña Bernarda Pereda; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con don Esteban Britos. Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de mil seiscientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a dicha tasación. 2.o Los talleres tipográficos "La Minerva", avaluados en la suma de $ 2.746.51, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, comprendiéndose los derechos al diario titulado "El Pueblo". 3.o Los muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan Menéndez, cuya venta se efectuará el mismo día, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran, por las dos terceras partes de la tasación respectiva. Los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Juan M. Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, y el precio de los demás bienes se pagará al contado, a los efectos de derecho. — San José Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5615-v.my.12.

EDUARDO M. ALVAREZ

Al mejor postor. El día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la casa ubicada en la calle Soriano número 1318, a 20 metros de la calle Yaguarón.

Se compone de 9 piezas y 2 cocinas. Donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Francisco de la Bandera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor Martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, en la manzana número 110 de la nueva ciudad, compuesto su terreno de 11 metros 66 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Soriano, por donde está designada su puerta con el número 281, numeración vieja, hoy 1318, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Doroteo

García; por el Este, con Borí, Paré y Mercé, y por el Oeste, con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 16.213.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 18.500 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie H.

Por más informes dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Ab.25-5610-v.my.15.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, en el lugar de su ubicación, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inventariado, y en los lotes que ha sido fraccionado: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud linda con terreno y finca de la sucesión, segundo lote y con propiedad de Miguel Infantino. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros, cincuenta decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando: al Norte y Este, con terrenos de la sucesión (lote número 1); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie, que se deslinda así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terreno de la sucesión (tercer lote). Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros con terreno de la sucesión (lote 3), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote 4). Sexto lote: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros de frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez: por el Este, por ser esquina da también frente a la calle Progreso en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto ed serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el 20 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5596-v.my.13

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. con Armando Kohn, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Mayo próximo venidero, y a las 15 horas, y en el "Centro Comercial", en esta ciudad, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un automóvil marca "Dietrichi", no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esa publicación. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5598-v.my.10.

ANDRES MAYO ZARZA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Martín Pedro Silva contra don José Martínez, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del infrascripto, de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número 7 de la manzana 61 de esta villa, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros en su línea del frente al Este sobre calle pública; igual dimensión en su línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 16; 42 metros 95 centímetros en cada uno de los lados Norte y Sur, lindando, respectivamente, con los solares 5, 6 y 4, según plano levantado en Abril de 1885 por el agrimensor don Carlos P. Faure. El referido bien ha sido tasado en la suma de mil trescientos once pesos con diez y siete centésimos, y no se oirá oferta que no pase de las dos terceras partes de esa tasación. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes del caso hállanse en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 24 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.25-5601-v.my.10.

JENTSCHIK

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Félix Laraya o Laraia y Angela Laraya o Laraia o Larraia o Larraya", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por los martilleros Rodolfo y Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Bolívar, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número treinta y cinco, fracción A, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; Treinta y un metros nueve centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar treinta y seis; treinta y un metros seis centímetros al Sudoeste, con el solar treinta y cuatro, y ocho metros sesenta centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. El bien descripto está aforado en ciento cincuenta pesos. 2.o Dos solares de terreno con sus edificios, situados en dicho Barrio Bolívar, señalados con los números ocho y nueve, fracción A en el plano respectivo, y compuestos, por estar unidos, de quinientos diez y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; treinta metros veinte centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar diez; treinta metros trece centímetros en la del Sudoeste con el solar siete, y diez y siete metros veinte centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. Los bienes descriptos están aforados en mil cien pesos. 3.o Un solar de terreno con sus mejoras, sito en dicho Barrio Bolívar, señalado con el número treinta y cuatro, fracción A en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la nombrada calle Venezuela; treinta y un metros seis centímetros en la línea del Nordeste, lindante con el solar treinta y cinco, descripto; treinta y un metros tres centímetros en la del Sudoeste con el solar treinta y tres, y en la del Nordoeste con el señor Gibert. El bien descripto está aforado en setecientos pesos. 4.o El solar de terreno número diez y ocho y parte del veintiocho de la manzana treinta y dos del Pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con sus mejoras, y compuesto dicho solar y parte por estar unidos, de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle número seis; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar veintisiete: por el Norte con el diez y siete y resto del veintiocho, y por el Sud, con el veintinueve. El bien relacionado ha sido avaluado en ciento cincuenta pesos. 5.o Un solar de terreno con sus mejoras, situado en dicho Pueblo Cerrito de la Victoria, señalado con el número diez y nueve de la citada manzana treinta y dos, y compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a calles sin nombre; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar veintisiete; por el Este, con el veinte, y por el Oeste, con el diez y ocho. El bien descripto está aforado en trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Detalles: en los prospectos. Más informes: ver a Jentschik, Misiones 1482.

Ab.25-5603-v.my.11.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por setenta y un metros quince centímetros, a la de Cuareim, y según título, de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por sesenta y un metros cuarenta y dos centímetros, lindando, por el Norte, con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste, con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la oficina actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Bergdahl y del Campo con Antonio B. Tito", ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.24-5584-v.my.13.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Sucesión José Vieira de Souza", se hace saber que el día doce de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate y al mejor postor por el martillero

don Esteban O. Vieira, del siguiente bien: un campo situado en Cordobés, 9.a sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, tres centiáreas y ochenta decímetros, dividido en dos fracciones, de las que la mayor linda al Norte, con la Cañada Brava; por el Sud, don Leoncio Rolande; por el Este, Manuel Francisco de Souza Vieira, y por el Oeste, con el aroyo Cordobés; la otra fracción que es muy pequeña, linda al Norte, con Leoncio Rolande; por el Sud, con Malaquías de Souza Vieira; por el Este, con Manuel Francisco de Souza Vieira, y por el Oeste, con Juan Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5497-v.my.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate. Por separado, y al mejor postor, de varios bienes.

Una fracción de campo, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 2.132 hectáreas, 7.571 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Campo flor para pastoreo y agricultura.

Dos fracciones de chacra contiguas, situadas en el paraje denominado "Manga", de este Departamento, compuestas, en conjunto, de una superficie de 32 hectáreas 5.340 metros, con poblaciones, arboledas y demás mejoras.

Dos solares de terreno, ubicados en la manzana 1309, de esta ciudad, compuesto el primero, de 790 metros 34 centímetros, con frente a la calle Palmar, y el segundo, de un área de 535 metros, 50 decímetros, con frente al Bulevar General Artigas, y por último, otro solar de terreno, compuesto de 131 metros, con frente a la calle Palmar esquina Bulevar General Artigas.

El día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientas setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro de la mensura judicial que practicó el mes de Enero de 1898: por el Norte, el Arroyo Mallo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Pedro Duntilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309, de esta ciudad, 18.a sección judicial, designados con la letra A, compuestos, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte, en 33 metros 34 centímetros, con Domingo Pitamiglio; al Sud, once metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María de G. Saquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros, 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda: al Este, en parte, con Antonio Sbarbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B, tiene una superficie de 535 metros cincuenta decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C, que, según el aludido plano, está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindados así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sud sobre la calle Palmar; 11 metros, donde, por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, calle Brandzen 1961.

Ab.16-4998-v.my.20.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

De los valiosos campos pertenecientes a la sucesión de don Gustavo Saint Bois, situados en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Tierras especiales y bien regadas. Base de venta muy baja y con facilidades de pago.

Divididas en cinco fracciones, como se detallan:

Departamento de Durazno

1.er lote, 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea.

2.o lote, 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros, base de venta, $ 41.332 la hectárea.

3.er lote, 1.368 hectáreas 313 metros 74 decímetros, base de venta, $ 50 lahectárea.

Departamento de Tacuarembó

1.er lote, 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros, base de venta $ 33.332 la hectárea.

2.o lote, 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros, base de venta $ 36.666 la hectárea.

El día 9 de Mayo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Enero 20 de 1919 está señalada con la letra A, y se compone de 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yi, que la divide de campos de Francisca Cor de Rodríguez, Sandalio Cor y sucesión Juan Zabala; por el Este, el alambrado a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, que la separa del camino nacional; por el Sud el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de la fracción letra C, y por el Oeste, la cañada de los Paraguayos y una línea de alambrado limítrofes con campos de Pedro Castagno, Pilar Núñez, sucesión Juan Caimin y Anselmo Castagno. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea o sea 96.159 pesos con 12 centésimos el total. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yi, la cual lo divide de campos de la sucesión Lorenzo y Pedro Scuffi; por el Este la misma cuchilla que lo limita con campos de José Piñeiro y Egidio Pecor; por el Sud, el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de campos de Manuela B. de Fleurquin y de Rodríguez Pérez, y por el Oeste, el camino nacional que lo separa de la fracción letra A. Este bien está tasado a razón de 62 pesos la hectárea, o sea 208.520 pesos con 14 centésimos el total. 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, y según plano del agrimensor don Juan Basso, de Septiembre de 1892, compuesto de 1.368 hectáreas 0.313 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte el arroyo Tomás Cuadra, que lo separa del señalado con la letra A; por el Este, con un camino nacional que lo separa de Martín Iturralde; por el Sud, con Carlos Carballo, y por el Oeste, con el arroyo Tomás Cuadra, ya mencionado. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea, o sea 102.602 pesos con 35 centésimos el total. 4.o Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Noviembre 18 de 1918, está señalada con la letra A, y se compone de 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada que la separa del lote B y de don Roberto San Martín y don Enrique Lizarralde; por el Sur y Este, el río Negro, y por el Oeste, el mismo río Negro y un camino departamental, que lo separa de Lizarralde. Este bien está tasado a razón de 50 pesos la hectárea, o sea 126.639 pesos con 48 centésimos el total. 5.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Roberto y María Eugenia San Martín y Elías Casalas; por el Sur, una línea quebrada que la separa de la señalada con la letra A, y en parte el río Negro; por el Este, Constancio Romero y Rosa Iglesias de Torres, y por el Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa también de la fracción A y de Roberto San Martín. Este bien está tasado a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 89.698 pesos con 81 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio respectivo al contado, y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble que adquiere, o de lo contrario podrá hacer uso de los siguientes créditos que concede el Banco Hipotecario del Uruguay hasta 58.000 pesos en títulos sobre la fracción primera, hasta 125.000 pesos en títulos sobre la fracción segunda, hasta 60.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en tercer lugar, hasta 75.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en cuarto lugar, y hasta 54.000 pesos en títulos sobre la última, y en todo caso el 60 por ciento del precio del remate. —Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Peceira, Actuario.

Nota—Para informes, en mi escritorio, Cerro Largo número 1065.

Ab.5-5141-v.my.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las diez y seis horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata esquina Daymán, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sud, señores Rodríguez Hermanos; Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5195-v.my.15.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata y Daymán, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con

todos los edificios que contiene, alambrados y demás mejoras, situadas en Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, las que, según plano levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera en Mayo de mil novecientos trece, forman un solo lote, y se componen, en conjunto, de once hectáreas ocho mil sesenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, Marcos Bourre; al Este, Feliciano Olivera y Joaquín Plácido; Sud, Casildo San Martín y sucesión Juan San Martín, y al Oeste, Aníbal Chagas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5194-v.my.15.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de "Domínguez y Caprioli", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Eduardo Acevedo número 901, quedando el activo y pasivo a cargo de Luis Caprioli.— Montevideo, Mayo 7 de 1919. — José M.a Domínguez. — Luis Caprioli.

My.8-5904-v.my.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Valenti el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Yaguarón número 1206. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Lelio Anzevino.

My.8-5905-v.my.28.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Oliver y Compañía el Biógrafo "Palace Cinema", situado en la calle Agraciada número 1888 de esta ciudad, a fin de que los, que tengan créditos pendientes concurran a mi escritorio, calle Cerrito número 589, con sus respectivas cuentas, para ser les pagadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. —Pablo Nin Lavalleja.

My.8-5906-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Elises, Quiligotti y Urolini las existencias de mi casa de negocio sita en en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. Permasetti y Stronatti.

My.8-5895-v.my.28.

Venta de almacén

A los efectos legales participo que he prometido vender a favor del señor Joaquín Pose el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores número 3000, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Pablo Avellino.

My.8-5903-v.my.28.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Estanislao Rodríguez y Cía., quedándose a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Estanislao *Rodríguez. Hacemos* esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Santiago E. Rodríguez. — Estanislao Rodríguez.

My.7-5860-v.my.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Víctor Urraburu el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alejandro Acasuso.

My.7-5874-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Llera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Reducto número 2402, de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rodolfo Sarniguet. — Ramón Llera.

My.7-5856-v.my.27.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Pennino y Aymerich existe entre nosotros para comerciar en la compraventa, torrefacción y molienda de café, con casa establecida en la calle Domingo Aramburú número 1392, bajo la denominación "El Inca", debiendo formalizarse esa disolución por escritura que se otorgará ante el escribano Juan R. Domínguez. Al efecto, emplazamos a los acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Enrique J. Pennino. — Agustín Aymerich.

My.7-5858-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Linari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Allende Hnos.

My.7-5871-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.

My.6-5838-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido asociar a mi casa de comercio al señor Ricardo Collazo Barreira, que, con el que suscribe, formarán la nueva razón social de Alvarez y Collazo, quienes se harán cargo del activo, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — E. Manuel Alvarez.

My.7-5878-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bruno el comercio que en el ramo de herrajes tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1919. — Arturo Goley.

My.7-5883-v.my.27.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Genaro Ocampo las existencias de mi caso de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Vaccaro.

My.6-5829-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de que trata la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que por escritura del 22 de Abril de 1919, que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Curi Hermanos teníamos establecida en esta localidad, quedando, en mérito de esa disolución, don Simón Curi delegado del comercio y libre de toda responsabilidad, presente y ulterior, y don Pedro Curi dueño de aquella y responsable único y directo por el pasivo de la misma. — Santa Isabel, Abril 28 de 1919. — Simón Curi. — Pedro Curi.

My.26-5841-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Escudero mi casa de comercio establecida en Tiatucurá, de este Departamento, y cuya casa abarca los ramos de tienda, almacén, bazar, etcétera. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Tiatucurá, Mayo 3 de 1919. — Benito F. Braga.

My.6-5835-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.

My.6-5837-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora Concepción López de Arbilla el comercio que en el ramo de confitería y chocolatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Benito González.

My.6-5822-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, con fecha de hoy, al señor Octavio J. Silva el taller mecánico de fundición de bronce de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Piedad número 1416, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Domingo Agrisano.

My.6-5820-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Domingo Picaroni mi casa de comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecida en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que detnro del plazo de treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1919. — Viuda de C. Picaroni.

My.6-5819-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del

contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1000, esquina Daymán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Por mi esposo Fernando Carrera: Ana Estibal de Carrera.

My.5-5809-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Encarnación S. de Bonilla y a don José M. Cebey mi mensajería establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 634 (bis). Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que dispone la ley expresada. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Rómulo Bonilla.

My.5-5812-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Leiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Antonio Gómez.

My.5-5794-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio de Vila Mattos ha sido declarada disuelta la sociedad que tenían los señores Román Hernández y Alberto Varese en el ramo de casa de alojamiento y de comida, denominada "Pensión Maranges", calle Rincón número 512, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hernández. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Román Hernández. — Alberto Varese.

My.5-5805-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Sténeri el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales esquina Julio Orellano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Gumersindo López.

My.5-5785-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contrato vender a favor de los señores Mateo Campelo y Natalia Campelo de Rigamonti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Williman número 22, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Enrique García.

My.3-5761-v.my.24.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el suscripto don Julio Risso ha dado en venta a don Vicente Miraglia la casa de negocio de propiedad del primero, sita en la calle 18 de Julio número 1776. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Julio E. Risso. — Vicente Miraglia.

My.3-5779-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Sánchez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2809. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Amadeo Gentile.

My.3-5771-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y estando para terminar sus operaciones de liquidación nuestra sociedad, por término de contrato, se hace presente a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para su debida chancelación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — R. Tabárez y Cía. (En liquidación).

My.3-5776-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó he prometido vender al señor Julián R. Delfante la imprenta y tipografía "El Nacional", de mi propiedad, establecida en la casa calle 18 de Julio esquina Sarandí de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Tacuarembó, Abril 29 de 1919. — Pablo G. Ríos.

My.3-5767-v.my.24.

Al comercio y al público

Por la presente declaro que he transferido al señor Francisco Enamorato la "Provisión El Sol", situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Salvador Nardecchia.

My.3-5749-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 30 de Abril próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, he prometido vender a favor de los señores Antonio Boggia y Pedro Elizabehere el despacho de bebidas, billar y café establecido en esta ciudad, calle Camacuá número 512, esquina Brecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Juan Pedro Ferrari.

My.3-5752-v.my.24.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Richieri y Antonio Señares las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con los respectivos comprobantes a recibir su importe durante el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1919. — Alfredo Walker.

My.3-5778-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Nin el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Carlos Zúñiga.

My.5-5810-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.

My.3-5770-v.jn.3.

Venta de negocio

A los efectos dispuestos por la ley comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Aresi mi casa de comercio que en el ramo de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 1000, esquina a la de Daymán. Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Juan Comerio. — Carlos Aresi.

My.3-5751-v.my.24.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén, calle 26 de Marzo esquina Pagola, teníamos establecida, quedando a cargo del socio José M. Berdes el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Imeglio y Compañía.

My.2-5740-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy han resuelto, de común acuerdo, los que suscriben, dar por disuelta la sociedad colectiva que tenían con el objeto de explotar la casa de comercio que en los ramos de café y bar está situada en esta ciudad, calle Colón número 210, denominada: primero, "Confitería Colón", y hoy, "Café y Bar des Alliés"; y que giraba bajo la razón de Alcides Suárez Paz, quedando a cargo del socio don Alcides Suárez Paz el activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 21 de 1919. — Alcides Suárez Paz. — Fernando Ramos.

My.2-5729-v.my.22.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 26 de Abril del corriente año, por escritura autorizada ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, vendí a don Broz Hugo Carlson la mitad de las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la casa número mil quinientos setenta y nueve de la calle Yacaré. Y en cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha; vencido dicho término el comprador queda exonerado de reclamo alguno. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Stamatis Mascantoni.

My.2-5726-v.my.22.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a doña María Macre las existencias de nuestra casa de negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1582. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se crean con algún derecho podrán deducirlo dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, la compradora quedará exenta de toda obligación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Alejandro Gialerakis. — Nicolás Gialerakis.

Ab.26-5614-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano Juan Varese se ha disuelto la sociedad que con la razón social de José Rossi y Compañía existía en esta plaza para la explotación de la casa de comercio en el ramo de ferretería y bazar sita en la Avenida General Flores número 2271, de esta Capital, vendiendo el socio José Rossi toda su parte en dicha sociedad y casa de comercio a su consocio don Arturo Contestábile, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la sociedad disuelta, citándose a los que se consideren acreedores de esta última para hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — José Rossi. — Arturo Contestabile.

Ab.26-5622-v.my.16.

Negocio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometivo vender a las señoritas Elina Pelliccia y Justina Mori, la casa de comercio que en los ramo de modas y confecciones, y bajo la firma de Foglia y Beledo tenemos establecida en esta ciudad en la calle Rondeau número 1534, debiendo los que tengan créditos a cobrar presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, a sus efectos. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Vicenta Foglia. — Isabel Beledo.

Ab.26-5616-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Alvarez Pérez mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas denominada Espasante, tengo establecida en esta ciudad en la calle Miguelete número 1001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Gabriel Martínez.

Ab.26-5612-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) ha quedado disuelta con esta fecha la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Viuda de Echezarreta e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos. — Dolores, Abril 11 de 1919. — José Antonio Echezarreta. — José Doroteo Echezarreta. — Pantaleón Echezarreta. — Casimiro Echezarreta.

Ab.15-5398-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Mallo nuestra casa de comercio establecida en Guaviyú; Departamento de Artigas. — Atilio G. Linares y Cía.

Ab.16-5433-v.my.9.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley, hago saber que he contratado la venta de la "Peluquería La Madrileña", sita en la calle Williman número 3 a, de esta ciudad, al señor Segundo Lastra. Los acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos a mi casa, Williman número 3 a. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ramón Fuentes.

Ab.22-5509-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a la señora Celestina S. de Cerfoglio la casa de comercio que tenía establecida en el paraje conocido por Cuatro Bocas, quedando a mi cargo el cobro y pago de las cuentas. — Salto, Abril 12 de 1919. — Rafaela R. de Forni. — Celestina S. de Cerfoglio.

Ab.22-5512-v.my.22.

Al comercio y al público

La señora María Siri, viuda de Scaglia, prometió vender a su hijo Agustín Scaglia las existencias del almacén de comestibles sito en la Unión, calle Monte Caseros número 42, esquina Artes. Los que tengan cuentas a cobrar de la señora Scaglia se servirán presentarse con los justificativos correspondientes a la casa Monte Caseros número 46, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley. Vencido cuyo término dicha señora quedará exenta de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — María Siri, viuda de Scaglia. — Agustín Scaglia.

Ab.22-5490-v.my.12.

Al público y al comercio

Por la presente, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta a los señores Mauricio Brisgal y Abrahan Brisgal el taller eléctrico para biselar, platear y curvar vidrios y cristales, de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Miguelete número 1271. De conformidad a lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 17 de 1919. — José Gaslini.

Ab.22-5496-v.my.12.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el día 7 de Marzo del corriente año por el escribano señor Juan F. Furno, se hace saber que desde el día 1.o del mismo ha quedado constituída una sociedad comercial entre los señores Andrés Ponce y Gerardo y Luis Noblía, la que girará bajo la razón social de "Ponce y Noblía Hermanos", habiéndose hecho cargo del giro comercial de la casa que el señor Ponce tenía establecida en esta ciudad, bajo su sola firma, en el ramo de barraca, quedando el señor Ponce a cargo exclusivamente del activo y pasivo de su casa, hasta el día 28 de Febrero pasado. — Melo, Abril de 1919. — Ponce y Noblía Hermanos.

Ab.22-5498-v.my.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que autorizará el escribano don Manuel C. Domínguez, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que existe entre los que suscriben, la que gira en esta plaza bajo la razón de Marchi y Anouilh, y tiene por objeto la explotación del taller de carpintería de obra blanca, implantado en esta ciudad, calle Santa Fé números 1144 y 1148. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Marchi. — Juan Anouilh.

Ab.26-5629-v.my.16

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el 23 del corriente el escribano don Rafael F. Ximénez, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para dedicarnos al comercio en el ramo de confitería, quedando a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Isaía. La sociedad giraba bajo la firma Carlos Gilardo, y la casa de negocio se denomina "Confitería de las Familias", establecida en la calle Soriano número 821, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Carlos Gilardo. — Pablo Isaía.

Ab.26-5630-v.my.16.

Negocio vendido

Participo que he vendido a favor de la firma Melgar y Barrios las existencias de mi casa de comercio, sito en Barriga Negra, 6.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—José Isasti.

Ag.25-5609-v.my.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José García Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Hocquart número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1919.—Jesús Gayol.

Ab.25-5607-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel das Neves el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Teófilo Rivas.

Ab.24-5575-v.my.14.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los señores Wenceslao Cordero y Miguel Blanco el restaurant y bar de nuestra propiedad situado en la finca 1574 de la calle Pérez Castellanos, de esta vecindad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos—Montevideo, Abril 23 de 1919. — María Bidont de Guinle. — Juana Altemier.

Ab.24-5573-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Barquín y Ceniceros, con la casa de comercio que tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Médanos, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Obdulio Barquín. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le serán satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Obdulio Barquín. — Teodoro Ceniceros.

Ab24-5572-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José L. Simón he vendido a don Mario Augusto Bianza y don Marcelino Cantera las mercaderías que existen en el salón de despacho de mi casa de negocio establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar hasta el día 15 del corriente mes. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Colonia Suiza, Abril 18 de 1919. — Isaac Gugelmeier (hijo).

Ab.23-5555-v.my.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Luis Díaz Romero todas las existencias de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad con la denominación de "Farmacia del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Abril 20 de 1919. — Dino Bounous.

Ab.23-5532-v.my.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Jaled el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Bención y Benaderet.

Ab.23-5522-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos que con fecha 17 del corriente mes y año, don Carlos Carugati se ha comprometido a vender a don Federico Noé su establecimiento comercial en el ramo de posada, casa de comidas y anexos, situado en esta Capital, calle Yacaré números 1585 a 1595. Que la escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Juan Varese, vencido el término de treinta días que señala la ley de la materia, y que se cita a los acreedores de dicha casa de comercio para hacer efectivo en esta última, Yacaré número 1585, la efectividad de sus créditos. —Montevideo, Abril 21 de 1919. — C. Carugati. — Federico Noé.

Ab.23-5554-v.my.13.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.

Ab.23-5549-v.my.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Leby y Galemire, en la calle Recinto número 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Leby. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta

publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril de 1919. — Alejandro Leby. — Menazena Alemire.

Ab.23-5548-v.my.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto vender a don Alvaro J. Caputi la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina a la de San José, a la que deberán presentarse los que se consideren acreedores de nuestra firma dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley citada. — San José de Mayo, Abril 21 de 1919. — Ramón Villamil y Cía.

Ab.23-5533-v.my.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Francisco Greco el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1696. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de que les sean abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ernesto Grassi.

Ab.22-5506-v.my.12.

Venta de negocio

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Saibene la casa de comercio de mi propiedad, sita en la ciudad del Salto, calle Uruguay número 762. — Salto, Abril 14 de 1919. — José Puyol.

Ab.22-5593-v.my.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Montes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pando número 1949. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Ramón Cabarcos.

Ab.21-5466-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina Corrales (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembr de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Antonio F. Blengini.

Ab.21-5469-v.my.10.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que el 21 de Marzo último y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a los señores Eloy Urchoeguía y Juan Florentino Arteaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo en ésta, calle Rivera número 501, donde deberán ocurrir mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1919. — Víctor Juan Guichenev.

Ab.22-5482-v.my.12.

Negocio vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bernardino J. Mattos mi casa de comercio establecida en Parada María, en este Departamento, quedando a mi cargo exclusivo los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1919. — Pedro Galizia.

Ab.21-5467-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento comercial en los ramos de almacén y ferretería, sito en esta localidad, al señor Pablo Antonio Dura. —Santa Rosa (Canelones), Abril 15 de 1919. —José Alcalde.

Ab.21-5468-v.my.10.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos vendido al señor Alberto Caraco el comercio que teníamos establecido como almacén minorista en la calle Piedra Alta número 1699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Kiriaco Riga y Compañía.

Ab.21-5463-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Pedro Bonnet las maquinarias y útiles de la fábrica de fideos que poseo en la ciudad de Treinta y Tres en la calle Simón del Pino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Gallo.

Ab.21-5472-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Constantino Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1793, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Maldonado número 1410. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Alemanno Galli.

Ab.21-5470-v.my.10.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de doce del corriente año, autorizada por el escribano don Juan Varese, se ha disuelto la sociedad que existía entre los señores Federico Noé y Natalio Comerio para explotar el negocio o casa de comercio en el ramo de fonda, sita en esta ciudad, calle Piedras número 262, quedando únicamente el señor Natalio Comerio con dicha casa de comercio, la que continuará por su sola cuenta. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Federico Noé. — Natalio Comerio.

Ab.21-5462-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el nueve del corriente por el escribano don Eduardo Pérez Olave, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Arrosa y Compañía, que la componían los señores Juan Arrosa y Santiago Sayago Velazco, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Arrosa. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Juan Arrosa y Compañía.

Ab.16-5437-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Julio Rossier el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — Francisco Alario.

Ab.16-5442-v.my.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Vero he vendido a don Edmundo Catalá Moyano el biógrafo denominado "Victoria", situado en la calle 18 de Julio números 1377 y 1379, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Maldonado número 2067, para serles abonados, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — José Lébano.

Ab.21-5458-v.my.10.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ignacio A. Peirano mi comercio que tengo establecido en los ramos de ferretería y almacén de comestibles en esta ciudad, calle Agraciada esquina 1.o de Mayo, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. Salto, Marzo 31 de 1919. — Andrés Callero.

Ab.16-5407-v.my.9.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 11 del corriente por ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Mira Hermanos, retirándose el socio comanditario señor René Rosciano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los hermanos señores Mira, que continuarán los mismos negocios e igual firma, según otro contrato de fecha de hoy ante el mismo escribano señor Segundo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Mira Hermanos.

Ab.16-5443-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Antonio Colucci el establecimiento de mi propiedad denominado zapatería de la "Luz Eléctrica", sito en esta ciudad, calle Juncal número 1375. Los que se consideren acreedores o con cualquier derecho al mismo, deberán presentarse con los justificativos del caso a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término de treinta días, a contarse desde hoy, de conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — G. Del Pozzo.

Ab.16-5416-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hoy, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha sido disuelta totalmente la sociedad Piquero y Cueto, que giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 732, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José María Piquero, quien continuará, como sucesor, el mismo giro de negocios. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a los fines de derecho.— Montevideo, Abril 14 de 1919. — José María Piquero, 25 de Mayo número 732. — Juan Cueto, Ybirapitá número 25.

Ab.16-5434-v.my.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley, hago saebr que he convenido la venta de mi farmacia denominada del "Profecta", sita en la calle Maldonado número 1152. Los acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Alberto J. Martínez, Rincón 717, de 17 a 18 horas. —Felipe de la Chala.

Ab.16-5441-v.my.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efim Vaculenco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Paraguay número 251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Moisés Sereda.

Ab.16-5439-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que en la presente fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la razón Otero y Balboa giraba en La Carbonera, segunda sección del Departamento de Rocha, en los ramos de tienda y almacén, acopio de frutos y negocios ganaderos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio señor José Antonio Otero, a cuyo solo nombre y exclusiva responsabilidad seguirá operando aquella casa en el mismo lugar y en los mismos ramos. — Rocha, Febrero 22 de 1919. —Otero y Balboa. — José Antonio Otero. — Angel L. Balboa.

Ab.30-5717-v.my.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H
Hirst y Fignone

I
Iglesias Francisco

L
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N
Nogara Josefa P.

O
Oneto Miguel O.

P
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S
Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U
Uthuruburu Mariana
Ultra Ramírez

V
Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W
Wolf Arnoldo

Z
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Falparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Russo y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
S ré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

5258-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 6ª	Localidad Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 3....	Villa del Rosario	M.	30 Julio 1919.
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919

4915-pte.625.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha, de mutuo y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y acopio de frutos del país en general en Estación Cardozo bajo la razón social de Elías Casalás y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva firma de Casalás y Cía. — Estación Cardozo, Abril 1.o de 1919. — Elías Casalás y Cía.

Ab.30-5722-v.my.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Demetrio Scampagianis, el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Basilio Limperis.

Ab.30-5719-v.my.30.

Venta de almacén

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Atanasio Llano el comercio de almacén establecido en la casa esquina Galicia número 1097 y 1099 y Paraguay números 1651 a 1655, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en la casa número 1124 de la calle Galicia de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Simón Giovanetti. — Simón Giovanetti y Compañía.

Ab.29-5695-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con fecha de hoy, por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social y firma comercial de Pejo la razón social y firma comercial de Pelufo y Compañía, con domicilio en esta Capital, casa Avenida General Rondeau número 2103, la que ha sido formada por los mismos socios que representaban la anterior sociedad que giraba con igual firma de Pelufo y Compañía, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior sociedad, que quedó disuelta por terminación del plazo establecido. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Pelufo y Compañía.

My.2-5728-v.my.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Lorenzo Patetta las existencias de nuestro establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situado en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 11 de 1919. — Fedro Stellardi. — José Stellardi.

Ab.30-5706-v.my.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que gira en esta localidad, calle Defensa número 1507, en el ramo de restaurant, a los señores Rodríguez y Cía. Bajo mi firma, los que sean acreedores deben pasar a cobrar dentro del plazo de los treinta días. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Pedro Torterolo.

Ab.21-5454-v.my.10.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para trabajo en remates y comisiones en general tenemos establecida bajo la razón F. Brignoni y Cía. y Angel Rinaldi, indistintamente, quedando a carog del suscripto Zunino el activo y pasivo de esa sociedad. Lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Zunino. — F. Brignoni. — Angel Rinaldi.

Ab.29-5675-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Luzardo (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3048, esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ghioldi Hnos.

Ab.28-5653-v.my.19.

Al comercio y al público

Ramón Calvo participa que ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque ha vendido a favor del señor Jesús García Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en esta ciudad, calle General Luna número 1299. Los que tengan créditos se presentarán a cobrar en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días, con sujeción a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Ramón Calvo. — Jesús García Rodríguez.

Ab.28-5647-v.my.19.

Al comercio y al público

Participamos al público que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Hugarte ha quedado disuelta, quedando el socio Andrés Hugarte con las mercaderías de la misma, y girando en lo sucesivo con el nombre de Andrés Hugarte, quedando a cargo de los ex socios los créditos activos y pasivos de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1919. — Andrés Hugarte. — Vicente Pérez.

Ab.28-5655-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hoy, ante el escribano don Nicolás Bergallo, he vendido a los señores don Elbio L. Fernández y don Mariano P. Arteaga la casa de comercio en el ramo de electricidad, planos y venta de artefactos establecida en esta Capital, calle Juncal número 1382, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Luis G. Fernández.

Ab.26-5626-v.my.16.